

Señores Accionistas:

204

En cumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebró el día 22 de Mayo de 1939, el Consejo - de Administración de nuestra Compañía, que me honro en presidir, viene a informar a ustedes de las operaciones realizadas durante el ejercicio que comprende del 1o. de Julio de 1938 al 30 de Junio de 1939, - así como de las operaciones realizadas desde esta última fecha hasta - la fecha de esta Asamblea, y al mismo tiempo de las razones que obligan a la liquidación de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A..

Durante el ejercicio que sometemos a su aprobación o rectificación se realizaron ventas por valor de \$166.140.26 de las cuales corresponden \$142.750.34 a la venta de 732.053 kilogramos de azúcar obtenidos de la zafra 38-39, que fueron liquidados por la Compañía Azucarera del Mante S. A., de acuerdo con los convenios que teníamos con la misma, al precio de \$0.19 por kilogramo; el resto o sean \$23.389.92 corresponden a ventas de Activo de acuerdo con la autorización que se dió a este Consejo en la Asamblea General Ordinaria antes mencionada. El costo total de las ventas fue de \$146.466.18 correspondiendo ----- \$132.193.66 al costo de la zafra 38-39 y el resto al costo de las liquidaciones de Activo. Por consiguiente se obtuvo una utilidad bruta de \$19.674.08.

Los gastos de operación ascienden a \$53.431.46 y las provisiones para depreciación y amortización a \$10.199.52, sumando estas dos partidas \$63.630.98 y obteniéndose por consiguiente una pérdida agrícola de \$43.956.90.

Se obtuvieron además pérdidas por equipo inútil que se dió de baja \$2.922.50 y por afectación agraria \$303.857.07, sumando en total estas dos cantidades \$306.779.57. Restando de esta cantidad \$90.337.71 por dividendos de la Compañía Azucarera del Mante S. A., para ajustar la cuenta de acciones al monto total de las exhibiciones cubiertas queda una pérdida de \$216.441.86 que sumada a la pérdida agrícola anterior se obtiene una pérdida líquida en el ejercicio de \$260.398.76.

Aun cuando la Compañía Azucarera del Mante S. A. en el presente ejercicio no pagó nada por este concepto de dividendos, juzgamos necesario hacer del conocimiento de los señores accionistas que en los libros de contabilidad de la Compañía fue necesario considerarlos, porque no habiéndose tenido aviso de los mismos a su debido tiempo, por gestiones del Contador de la Compañía ante la Compañía Azucarera del Mante S. A., se encontró que había sido pagada hasta la séptima exhibición de las acciones que tenemos suscritas, procediéndose por consiguiente a registrar el ajuste correspondiente.

En el Balance General que se presenta a la consideración de los señores accionistas figuran las siguientes cuentas:

TERRENOS.- Con un valor de \$5.384.30 correspondiente a 26.92.15 hectaras que se considera tendrán que ser respetadas dado que en esta superficie se encuentra localizado el caso de la Hacienda y su valor de \$200.00 por hectara corresponde al precio original a que fueron aportados a la Sociedad.

CONSTRUCCIONES.- Con un valor de \$42.429.14 restada la reserva para depreciación que se les ha venido acumulando. En este valor quedan comprendidas la casa principal de habitación, -

el edificio destinado a almacén y oficinas y las casas para -- obreros y empleados.

OBRAS MATERIALES.- Con un valor de \$4.908.59 restadas las reservas para amortización y afectación agraria, en este último caso por las obras que quedaron dentro de los terrenos afectados; comprende el valor del algibe, pozo artesiano y la torre de fierro estructural equipada con bomba y motor Fairbanks Morse para el servicio de agua de la Hacienda.

En nuestro concepto el valor de los terrenos, de las construcciones y de las obras materiales, para el caso de una venta, tendrán que ser objeto de un valor estimativo, tomando en consideración su calidad y el hecho de encontrarse localizados en una zona industrializada. Pero por tratarse de una zona formada por agraristas juzgamos problemática su venta y posiblemente el único interesado, por ahora, en la compra del casco de la Hacienda sería el Banco Obrero o el Banco Ejidal que manejan actualmente tanto la parte agrícola como la industrial de la región del Mante.

EQUIPO DE TRANSPORTES.- Sin valor por haber sido totalmente depreciado. Comprende 14 carros americanos de 3 y 6 toneladas y 37 carretas que se utilizaban en el transporte de caña. En caso de una venta su valor será estimativo tomando en consideración el estado en que se encuentran y la necesidad que puedan tener de -- este equipo los clientes que pudieran encontrarse en la misma región del Mante.

MAQUINARIA.- Figura con un valor de \$9.289.60 restada la reserva para depreciación y comprende una grúa, un arado de discos, cinco abonadoras, una planta eléctrica y una cuchilla Morton de -- seis pies. Su valor en caso de una venta estará sujeto también a un valor estimativo.

MUEBLES Y ENSERES.- Con un valor de \$3.001.75 restada la reserva para depreciación; comprende muebles de la casa principal y equipo de oficina, en caso de venta su valor también estará sujeto a un valor estimativo tomando en cuenta el estado en que se encuentren.

HERRAMIENTAS.- Comprende pequeñas herramientas de poco valor y en un estado regular, aunque su valor en contabilidad es de --- \$543.84 en caso de venta su precio estará sujeto a estimación.

GANADOS.- En el Balance General figura la cantidad de \$120.00 valor de un caballo y dos yeguas de \$40.00 cada uno; pues en la -- relación de ventas que rindió la administración de la Hacienda no quedaron comprendidas estas tres cabezas. Por informes que se tomaron posteriormente a la fecha del Balance hemos sabido que estos animales murieron, como se ignoraba esto, su valor no fue traspasado a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

INVERSIONES.- Con un valor de \$431.900.00 que están representados por 4319 acciones que nuestra Compañía suscribió de las acciones que forman el capital social de la Compañía Azucarera del Mante S. A.. Con motivo de la expropiación de dicha Compañía su valor comercial es seguramente nulo, pero su valor nominal está más o menos garantizado, máxime si tomamos en cuenta que por dichas acciones se ha cubierto únicamente hasta la séptima exhibición del 10%, o sea el 70% del valor de las mismas. La Compañía Azucarera del Mante S. A. previa asamblea de accionistas que celebró el día 30 de Agosto de 1939 hizo préstamos a cuenta de sus acciones y de los cuales informaremos por separado.

CUENTAS DE SIEMBRAS.- Se tenían \$7.388.20 que correspondían al tercer corte de la Siembra de Caña 37-38, \$20.530.95 por el -- segundo y tercer cortes de la Siembra de Caña 38-39, \$15.260.09

costo de la Siembra de Caña 39-40 y \$19.325.41 en la cuenta de - Zafra 39-40 por gastos de cultivos y riegos de las tres siembras y que hasta la fecha del Balance se habían acumulado para formar parte del costo de la zafra 39-40 que ya no levantamos.

Por todas estas cantidades se hizo la provisión correspondiente que se llevó a la cuenta de Reserva para Afectación Agraria en vista de que quedaron comprendidas las siembras dentro de los terrenos afectados.

El Pasivo a cargo de la Compañía en la fecha del Balance -- General era de \$406.481.14 correspondiendo a la Compañía Azucarera del Mante S. A.- Cuenta de Refacción \$257.466.61, a la Compañía Azucarera del Mante S. A.- Cuenta Acciones \$129.570.00 valor de tres exhibiciones pendientes de pago por las acciones que suscribió nuestra Compañía de las que forman el capital social de la mencionada Compañía Azucarera, y a la Hacienda de San Fernando \$19.444.53 por haber cubierto dicha empresa al Sr. Alfredo Elías Calles el saldo que nuestra Compañía y por acuerdo de la Asamblea de Accionistas celebrada el día 31 de Marzo de 1936 reconoció por el 10% de su producción de azúcar que nuestra Sociedad había venido recibiendo del Ingenio del Mante.

El capital social de la Compañía, como ustedes saben, es de \$600.000.00 dividido en 600 acciones de \$1.000.00 cada una; originalmente fueron suscritas la totalidad de las acciones pero -- por falta de pago de algunos de los suscriptores el Tesorero de la Compañía se vió obligado a recoger 78 acciones que se tienen en tesorería. Por consiguiente se tienen 522 acciones totalmente pagadas y que corresponden a un capital exhibido de \$522.000.00 que por las pérdidas acumuladas en ejercicios anteriores y la -- pérdida líquida del presente ejercicio viene a quedar en un capi-

tal contable de \$91.096.08.

RESERVA PARA AFECTACION AGRARIA.- En el Balance General esta cuenta aparece dividida entre las diferentes cuentas de Activo -- que representan las propiedades de la Sociedad que han sido afectadas. Esta cuenta arroja un saldo acreedor total de \$363.257.07 cantidad que en nuestro concepto es bastante conservadora, ya que creemos que solamente puede modificarse en lo que se refiere al -- renglón de terrenos afectados, en el caso de que se fije a la Compañía la pequeña propiedad que le corresponde conforme a la Ley.

Vienen después las operaciones realizadas posteriormente al Balance General y que comprenden un período del 1o. de Julio de -- 1939 a la fecha de esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Corte de Caja

Ingresos:

Préstamo que hace la Compañía Azucarera del Mante S. A. a -- nuestra Compañía del 65% del valor de 4319 acciones con un valor nominal de \$100.00 cada una.

\$280.735.00

Venta de 37 carretas eje de -- hierro en

2.030.00

Préstamo que hace la Compañía Azucarera del Mante S. A. a -- nuestra Compañía del 10% del valor de 4319 acciones con un valor nominal de \$100.00 cada una.

43.190.00 ✓

\$325.955.00

Egresos:

Nuestro pago a la Compañía -- Azucarera del Mante S. A. del saldo a cargo de nuestra Compañía por la cuenta de refacción

257.466.61

Intereses pagados a la Compañía Azucarera del Mante S. A. por su préstamo del 65% del -- valor de 4319 acciones.

1.008.67

A la hoja siguiente

\$258.475.28

\$325.955.00

De la hoja anterior	\$258.475.28	\$325.955.00
Pago a la Hacienda de San Fernando del saldo a su favor en la fecha del Balance	19.444.53	
Fletes de muebles y archivo de la Hacienda Mante	86.65	
Gastos diversos de oficina	225.00	
Sueldos de Jorge Rodríguez de Junio de 1939 a Octubre de 1940 a \$200.00 mensuales	3.400.00	
Indemnización de trabajo a Jorge Rodríguez de seis meses a -- \$200.00 mensuales	1.200.00	
Gastos del Sr. Rodolfo Elías -- Calles por dos viajes a las Hacienda Mante a \$300.00 cada uno	600.00	
Honorarios del Sr. Rodolfo Elías Calles como Presidente del Consejo de Administración	3.000.00	
Gastos en la tramitación de los expedientes de la Compañía ante la Secretaría de Hacienda y las autoridades agrarias.	6.000.00	292.431.46
Existencia en efectivo		\$33.523.54

Hasta aquí hemos hecho a ustedes una breve explicación de las operaciones realizadas durante el ejercicio de Julio 10. de 1938 al 30 de Junio de 1939, una explicación breve de las cuentas que forman el Balance General a esta última fecha, así como de las operaciones realizadas posteriormente hasta la fecha de esta Asamblea. Los anexos correspondientes del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias darán a ustedes una explicación más amplia de los asuntos contables que hemos tratado.

Por la orden del día que comprende la convocatoria publicada para la celebración de esta Asamblea, así como por el conocimiento que cada uno de ustedes debe tener en lo particular, este Con-

sejo de Administración quiere hacer del conocimiento de ustedes --
que la disolución y la liquidación de la Compañía es inminente --
debido a los atropellos de que han sido objeto las propiedades --
agrícolas e industriales de la región del Mante.

Durante los doce años que tuvo de vida nuestra sociedad y --
sobre todo en los últimos cinco años, las constantes e insatisfe-
chas demandas de los obreros fueron los obstáculos que llevaron --
a la Compañía de fracaso en fracaso, haciendo nulos todos los cál-
culos y presupuestos que se presentaron a la Compañía Azucarera --
del Mante S. A. con motivo de la refacción que dicha Compañía en-
tregaba a nuestra negociación. La Gerencia se vió obligada a ir --
aceptando sistemáticamente las demandas de los trabajadores en vir-
tud de que fue esta empresa la que sufrió las mayores embestidas --
por parte de los sindicatos estimulados y apoyados por los líderes
y autoridades locales. En diversas ocasiones se pensó seriamente en
la suspensión total de las actividades y si no se tomó esta resolu-
ción fue debido a consideraciones de solidaridad ya que nuestra de-
cisión pudo en ese momento haber planteado peligros inmediatos a --
los intereses de los demás agricultores y a la Compañía Azucarera -
del Mante S. A..

Simultáneamente se estuvo luchando con las constantes amenazas
de afectación agraria lo cual originó una fuerte indecisión y cam-
bios de programas de trabajo para haber sostenido una explotación --
más intensa y eficiente; sin embargo y a pesar de la primera afec-
tación agraria que sufrió nuestra empresa en el ejercicio 37-38 y
considerando que por algún tiempo no se harían nuevas dotaciones --
de tierra, se dieron instrucciones al Gerente Ing. Ezequiel E. ---
Dominguez para que hiciera el último esfuerzo tendiente a aumentar
la producción para el siguiente año, órdenes que fueron ejecutadas

con todo éxito ya que fue ese año cuando el negocio había logrado sembrar la mayor extensión renovándose el cincuenta por ciento de los plantíos. Desgraciadamente contra todo lo que se esperaba en la región vino una nueva y definitiva afectación a nuestros terrenos y a los de los demás propietarios de la zona, quitándonosnos prácticamente la totalidad de los terrenos, pues hasta la fecha no hemos podido ni siquiera conseguir que se nos localice la pequeña propiedad. Como deben ustedes comprender las pérdidas tenidas, con este nuevo atropello de las autoridades agrarias, son de bastante consideración; pues aparte del valor de los terrenos se nos despojó de las plantaciones de caña, a mitad del año, en las que se habían efectuado fuertes gastos de siembra y cultivo.

Se han hecho diversas gestiones con relación al asunto agrario ante las autoridades respectivas por mediación de personas de confianza y con cierta influencia con los funcionarios agrarios, pero desgraciadamente estas gestiones solamente han originado -- gastos toda vez que no se logró ningún arreglo y como ya antes -- hemos informado no podemos precisar a los señores accionistas los límites que comprende la pequeña propiedad que corresponde a la Hacienda Mante.

Vino después, como ustedes deben haberse informado por medio de la prensa, el decreto presidencial de fecha 18 de Febrero de 1939 que declara expropiada, por causa de utilidad pública en favor de la Nación, las propiedades de la Compañía Azucarera del Mante S. A.; dicho decreto ha servido de fundamento a los líderes de esa región para justificar los atropellos y las invasiones de terrenos de cultivo, contando además con el apoyo decidido de las autoridades federales y del estado.

13
Por consiguiente este Consejo de Administración después de lo informado y en virtud de haberse perdido la totalidad de los terrenos de cultivo; con fundamento en el art. 45, frac. III de los Estatutos de la Sociedad y en el art. 229, frac. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles; hace del conocimiento de los señores accionistas que debe procederse a la disolución de la Compañía nombrando al liquidador o liquidadores de las operaciones de la misma. Con tal motivo y por lo anteriormente expuesto hubo necesidad de hacer gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para presentar la clausura de las operaciones de la Empresa, habiendo quedado firmemente presentada dicha declaración de clausura con fecha 15 de Agosto de 1939.

Por el informe que corresponde a las operaciones realizadas del 10. de Julio de 1939 a la fecha de esta Asamblea se hace del conocimiento de los señores accionistas la existencia en efectivo de \$33.523.54 -- por lo que proponemos a la H. Asamblea que se haga la primera repartición de este efectivo entre las acciones suscritas a razón de \$60.00 -- por acción quedando el resto en existencia para los gastos que vaya --- originando la liquidación.

Esperamos que este informe que sometemos a la consideración de la H. Asamblea haya sido suficientemente claro y explicativo para ilustrar su criterio respecto de nuestra actuación durante el ejercicio 1938-1939, y de esta fecha a la de la presente Asamblea; pero si alguno de ustedes desea profundizar algunos detalles de los que hemos mencionado, como -- siempre estamos gustosos a proporcionarles todas las explicaciones que sean necesarias para ampliar el conocimiento de nuestra gestión. Esperamos también que vistas las circunstancias en que hemos actuado esta -- Asamblea se sirva dar su voto aprobatorio. Deseando a nuestros accionistas toda clase de exitos en futuros negocios les presentamos nuestra -- atenta consideración.

Señores Accionistas:

214
En cumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebró el día 22 de Mayo de 1939, el Consejo de Administración de nuestra Compañía, que me honro en presidir, viene a informar a ustedes de las operaciones realizadas durante el ejercicio que comprende del 1o. de Julio de 1938 al 30 de Junio de 1939, - así como de las operaciones realizadas desde esta última fecha hasta la fecha de esta Asamblea, y al mismo tiempo de las razones que obligan a la liquidación de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A..

Durante el ejercicio que sometemos a su aprobación o rectificación se realizaron ventas por valor de \$166.140.26 de las cuales corresponden \$142.750.34 a la venta de 732.053 kilogramos de azúcar obtenidos de la zafra 38-39, que fueron liquidados por la Compañía Azucarera del Mante S. A., de acuerdo con los convenios que teníamos con la misma, al precio de \$0.19 por kilogramo; el resto o sean \$23.389.92 corresponden a ventas de Activo de acuerdo con la autorización que se dió a este Consejo en la Asamblea General Ordinaria antes mencionada. El costo total de las ventas fue de \$146.466.18 correspondiendo ----- \$132.193.66 al costo de la zafra 38-39 y el resto al costo de las liquidaciones de Activo. Por consiguiente se obtuvo una utilidad bruta de \$19.674.08.

Los gastos de operación ascienden a \$53.431.46 y las provisiones para depreciación y amortización a \$10.199.52, sumando estas dos partidas \$63.630.98 y obteniéndose por consiguiente una pérdida agrícola de \$43.956.90.

Se obtuvieron además pérdidas por equipo inútil que se dió de baja \$2.922.50 y por afectación agraria \$303.857.07, sumando en total estas dos cantidades \$306.779.57. Restando de esta cantidad \$90.337.71 por dividendos de la Compañía Azucarera del Mante S. A., para ajustar la cuenta de acciones al monto total de las exhibiciones cubiertas queda una pérdida de \$216.441.86 que sumada a la pérdida agrícola anterior se obtiene una pérdida líquida en el ejercicio de \$260.398.76.

Aun cuando la Compañía Azucarera del Mante S. A. en el presente ejercicio no pagó nada por este concepto de dividendos, juzgamos necesario hacer del conocimiento de los señores accionistas que en los libros de contabilidad de la Compañía fue necesario considerarlos, porque no habiéndose tenido aviso de los mismos a su debido tiempo, por gestiones del Contador de la Compañía ante la Compañía Azucarera del Mante S. A., se encontró que había sido pagada hasta la séptima exhibición de las acciones que tenemos suscritas, procediéndose por consiguiente a registrar el ajuste correspondiente.

En el Balance General que se presenta a la consideración de los señores accionistas figuran las siguientes cuentas:

TERRENOS.- Con un valor de \$5.384.30 correspondiente a 26.92.15 hectaras que se considera tendrán que ser respetadas dado que en esta superficie se encuentra localizado el caso de la Hacienda y su valor de \$200.00 por hectara corresponde al precio original a que fueron aportados a la Sociedad.

CONSTRUCCIONES.- Con un valor de \$42.429.14 restada la reserva para depreciación que se les ha venido acumulando. En este valor quedan comprendidas la casa principal de habitación, -

el edificio destinado a almacén y oficinas y las casas para -- obreros y empleados.

OBRAS MATERIALES.- Con un valor de \$4.908.59 restadas las reservas para amortización y afectación agraria, en este último caso por las obras que quedaron dentro de los terrenos afectados; comprende el valor del algibe, pozo artesiano y la torre de fierro estructural equipada con bomba y motor Fairbanks Morse para el servicio de agua de la Hacienda.

En nuestro concepto el valor de los terrenos, de las construcciones y de las obras materiales, para el caso de una venta, tendrán que ser objeto de un valor estimativo, tomando en consideración su calidad y el hecho de encontrarse localizados en una zona industrializada. Pero por tratarse de una zona formada por agraristas juzgamos problemática su venta y posiblemente el único interesado, por ahora, en la compra del casco de la Hacienda sería el Banco Obrero o el Banco Ejidal que manejan actualmente tanto la parte agrícola como la industrial de la región del Mante.

EQUIPO DE TRANSPORTES.- Sin valor por haber sido totalmente depreciado. Comprende 14 carros americanos de 3 y 6 toneladas y 37 carretas que se utilizaban en el transporte de caña. En caso de una venta su valor será estimativo tomando en consideración el estado en que se encuentran y la necesidad que puedan tener de -- este equipo los clientes que pudieran encontrarse en la misma región del Mante.

MAQUINARIA.- Figura con un valor de \$9.289.60 restada la reserva para depreciación y comprende una grúa, un arado de discos, cinco abonadoras, una planta eléctrica y una cuchilla Morton de seis pies. Su valor en caso de una venta estará sujeto también a un valor estimativo.

217
MUEBLES Y ENSERES.- Con un valor de \$3.001.75 restada la reserva para depreciación; comprende muebles de la casa principal y equipo de oficina, en caso de venta su valor también estará sujeto a un valor estimativo tomando en cuenta el estado en que se -- encuentren.

HERRAMIENTAS.- Comprende pequeñas herramientas de poco valor y en un estado regular, aunque su valor en contabilidad es de --- \$543.84 en caso de venta su precio estará sujeto a estimación.

GANADOS.- En el Balance General figura la cantidad de \$120.00 valor de un caballo y dos yeguas de \$40.00 cada uno; pues en la -- relación de ventas que rindió la administración de la Hacienda no quedaron comprendidas estas tres cabezas. Por informes que se tomaron posteriormente a la fecha del Balance hemos sabido que estos animales murieron, como se ignoraba esto, su valor no fue traspasado a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

INVERSIONES.- Con un valor de \$431.900.00 que están representados por 4319 acciones que nuestra Compañía suscribió de las acciones que forman el capital social de la Compañía Azucarera del Mante S. A.. Con motivo de la expropiación de dicha Compañía su valor comercial es seguramente nulo, pero su valor nominal está más o menos garantizado, máxime si tomamos en cuenta que por dichas acciones se ha cubierto únicamente hasta la séptima exhibición del 10%, o sea el 70% del valor de las mismas. La Compañía Azucarera del Mante S. A. previa asamblea de accionistas que celebró el día 30 de Agosto de 1939 hizo préstamos a cuenta de sus acciones y de los cuales informaremos por separado.

CUENTAS DE SIEMBRAS.- Se tenían \$7.388.20 que correspondían al tercer corte de la Siembra de Caña 37-38, \$20.530.95 por el -- segundo y tercer cortes de la Siembra de Caña 38-39, \$15.260.09

costo de la Siembra de Caña 39-40 y \$19.325.41 en la cuenta de - Zafra 39-40 por gastos de cultivos y riegos de las tres siembras y que hasta la fecha del Balance se habían acumulado para formar parte del costo de la zafra 39-40 que ya no levantamos.

Por todas estas cantidades se hizo la provisión correspondiente que se llevó a la cuenta de Reserva para Afectación Agraria en vista de que quedaron comprendidas las siembras dentro de los terrenos afectados.

El Pasivo a cargo de la Compañía en la fecha del Balance -- General era de \$406.481.14 correspondiendo a la Compañía Azucarera del Mante S. A.- Cuenta de Refacción \$257.466.61, a la Compañía Azucarera del Mante S. A.- Cuenta Acciones \$129.570.00 valor de tres exhibiciones pendientes de pago por las acciones que suscribió nuestra Compañía de las que forman el capital social de la mencionada Compañía Azucarera, y a la Hacienda de San Fernando \$19.444.53 por haber cubierto dicha empresa al Sr. Alfredo Elías Calles el saldo que nuestra Compañía y por acuerdo de la Asamblea de Accionistas celebrada el día 31 de Marzo de 1936 reconoció por el 10% de su producción de azúcar que nuestra Sociedad había venido recibiendo del Ingenio del Mante.

El capital social de la Compañía, como ustedes saben, es de \$600.000.00 dividido en 600 acciones de \$1.000.00 cada una; originalmente fueron suscritas la totalidad de las acciones pero -- por falta de pago de algunos de los suscriptores el Tesorero de la Compañía se vió obligado a recoger 78 acciones que se tienen en tesorería. Por consiguiente se tienen 522 acciones totalmente pagadas y que corresponden a un capital exhibido de \$522.000.00 que por las pérdidas acumuladas en ejercicios anteriores y la -- pérdida líquida del presente ejercicio viene a quedar en un capi-

tal contable de \$91.096.08.

RESERVA PARA AFECTACION AGRARIA.- En el Balance General esta cuenta aparece dividida entre las diferentes cuentas de Activo -- que representan las propiedades de la Sociedad que han sido afectadas. Esta cuenta arroja un saldo acreedor total de \$363.257.07 cantidad que en nuestro concepto es bastante conservadora, ya que creemos que solamente puede modificarse en lo que se refiere al renglón de terrenos afectados, en el caso de que se fije a la Compañía la pequeña propiedad que le corresponde conforme a la Ley.

Vienen después las operaciones realizadas posteriormente al Balance General y que comprenden un período del 1o. de Julio de 1939 a la fecha de esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Corte de Caja

Ingresos:

Préstamo que hace la Compañía Azucarera del Mante S. A. a nuestra Compañía del 65% del valor de 4319 acciones con un valor nominal de \$100.00 cada una.

\$280.735.00

Venta de 37 carretas eje de hierro en

2.030.00

Préstamo que hace la Compañía Azucarera del Mante S. A. a nuestra Compañía del 10% del valor de 4319 acciones con un valor nominal de \$100.00 cada una.

43.190.00

\$325.955.00

Egresos:

Nuestro pago a la Compañía -- Azucarera del Mante S. A. del saldo a cargo de nuestra Compañía por la cuenta de refacción

257.466.61

Intereses pagados a la Compañía Azucarera del Mante S. A. por su préstamo del 65% del valor de 4319 acciones.

1.008.67

A la hoja siguiente

\$258.475.28

\$325.955.00

De la hoja anterior	\$258.475.28	\$325.955.00
Pago a la Hacienda de San Fernando del saldo a su favor en la fecha del Balance	19.444.53	
Fletes de muebles y archivo de la Hacienda Mante	86.65	
Gastos diversos de oficina	225.00	
Sueldos de Jorge Rodríguez de Junio de 1939 a Octubre de 1940 a \$200.00 mensuales	3.400.00	
Indemnización de trabajo a Jorge Rodríguez de seis meses a -- \$200.00 mensuales	1.200.00	
Gastos del Sr. Rodolfo Elías -- Calles por dos viajes a las Hacienda Mante a \$300.00 cada uno	600.00	
Honorarios del Sr. Rodolfo Elías Calles como Presidente del Consejo de Administración	3.000.00	
Gastos en la tramitación de los expedientes de la Compañía ante la Secretaría de Hacienda y las autoridades agrarias.	6.000.00	292.431.46
Existencia en efectivo		\$33.523.54

Hasta aquí hemos hecho a ustedes una breve explicación de las operaciones realizadas durante el ejercicio de Julio lo. de 1938 al 30 de Junio de 1939, una explicación breve de las cuentas que forman el Balance General a esta última fecha, así como de las operaciones realizadas posteriormente hasta la fecha de esta Asamblea. Los anexos correspondientes del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias darán a ustedes una explicación más amplia de los asuntos contables que hemos tratado.

Por la orden del día que comprende la convocatoria publicada para la celebración de esta Asamblea, así como por el conocimiento que cada uno de ustedes debe tener en lo particular, este Con-

sejo de Administración quiere hacer del conocimiento de ustedes -- que la disolución y la liquidación de la Compañía es inminente -- debido a los atropellos de que han sido objeto las propiedades -- agrícolas e industriales de la región del Mante.

Durante los doce años que tuvo de vida nuestra sociedad y -- sobre todo en los últimos cinco años, las constantes e insatisfechas demandas de los obreros fueron los obstáculos que llevaron -- a la Compañía de fracaso en fracaso, haciendo nulos todos los cálculos y presupuestos que se presentaron a la Compañía Azucarera -- del Mante S. A. con motivo de la refacción que dicha Compañía entregaba a nuestra negociación. La Gerencia se vió obligada a ir -- aceptando sistemáticamente las demandas de los trabajadores en virtud de que fue esta empresa la que sufrió las mayores embestidas -- por parte de los sindicatos estimulados y apoyados por los líderes y autoridades locales. En diversas ocasiones se pensó seriamente en la suspensión total de las actividades y si no se tomó esta resolución fue debido a consideraciones de solidaridad ya que nuestra decisión pudo en ese momento haber planteado peligros inmediatos a -- los intereses de los demás agricultores y a la Compañía Azucarera -- del Mante S. A..

Simultáneamente se estuvo luchando con las constantes amenazas de afectación agraria lo cual originó una fuerte indecisión y cambios de programas de trabajo para haber sostenido una explotación -- más intensa y eficiente; sin embargo y a pesar de la primera afectación agraria que sufrió nuestra empresa en el ejercicio 37-38 y considerando que por algún tiempo no se harían nuevas dotaciones -- de tierra, se dieron instrucciones al Gerente Ing. Ezequiel E. --- Domínguez para que hiciera el último esfuerzo tendiente a aumentar la producción para el siguiente año, órdenes que fueron ejecutadas

con todo éxito ya que fue ese año cuando el negocio había logrado sembrar la mayor extensión renovándose el cincuenta por ciento de los plantíos. Desgraciadamente contra todo lo que se esperaba en la región vino una nueva y definitiva afectación a nuestros terrenos y a los de los demás propietarios de la zona, quitándonos - prácticamente la totalidad de los terrenos, pues hasta la fecha - no hemos podido ni siquiera conseguir que se nos localice la pequeña propiedad. Como deben ustedes comprender las pérdidas tenidas, con este nuevo atropello de las autoridades agrarias, son de bastante consideración; pues aparte del valor de los terrenos se nos despojó de las plantaciones de caña, a mitad del año, en las - que se habían efectuado fuertes gastos de siembra y cultivo.

Se han hecho diversas gestiones con relación al asunto agrario ante las autoridades respectivas por mediación de personas de confianza y con cierta influencia con los funcionarios agrarios, pero desgraciadamente estas gestiones solamente han originado -- gastos toda vez que no se logró ningún arreglo y como ya antes - hemos informado no podemos precisar a los señores accionistas los límites que comprende la pequeña propiedad que corresponde a la - Hacienda Mante.

Vino después, como ustedes deben haberse informado por medio de la prensa, el decreto presidencial de fecha 18 de Febrero de - 1939 que declara expropiada, por causa de utilidad pública en favor de la Nación, las propiedades de la Compañía Azucarera del -- Mante S. A.; dicho decreto ha servido de fundamento a los líderes de esa región para justificar los atropellos y las invasiones de terrenos de cultivo, contando además con el apoyo decidido de las autoridades federales y del estado.

223
Por consiguiente este Consejo de Administración después de lo informado y en virtud de haberse perdido la totalidad de los terrenos de cultivo; con fundamento en el art. 45, frac. III de los Estatutos de la Sociedad y en el art. 229, frac. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles; hace del conocimiento de los señores accionistas que debe procederse a la disolución de la Compañía nombrando al liquidador o liquidadores de las operaciones de la misma. Con tal motivo y por lo anteriormente expuesto hubo necesidad de hacer gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para presentar la clausura de las operaciones de la Empresa, habiendo quedado firmemente presentada dicha declaración de clausura con fecha 15 de Agosto de 1939.

Por el informe que corresponde a las operaciones realizadas del 10. de Julio de 1939 a la fecha de esta Asamblea se hace del conocimiento de los señores accionistas la existencia en efectivo de \$33.523.54 - por lo que proponemos a la H. Asamblea que se haga la primera repartición de este efectivo entre las acciones suscritas a razón de \$60.00 -- por acción quedando el resto en existencia para los gastos que vaya --- originando la liquidación.

Esperamos que este informe que sometemos a la consideración de la H. Asamblea haya sido suficientemente claro y explicativo para ilustrar su criterio respecto de nuestra actuación durante el ejercicio 1938-1939, y de esta fecha a la de la presente Asamblea; pero si alguno de ustedes desea profundizar algunos detalles de los que hemos mencionado, como -- siempre estamos gustosos a proporcionarles todas las explicaciones que sean necesarias para ampliar el conocimiento de nuestra gestión. Esperamos también que vistas las circunstancias en que hemos actuado esta -- Asamblea se sirva dar su voto aprobatorio. Deseando a nuestros accionistas toda clase de exitos en futuros negocios les presentamos nuestra -- atenta consideración.

Señores Accionistas:

224

En cumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebró el día 22 de Mayo de 1939, el Consejo de Administración de nuestra Compañía, que me honro en presidir, viene a informar a ustedes de las operaciones realizadas durante el ejercicio que comprende del 1o. de Julio de 1938 al 30 de Junio de 1939, así como de las operaciones realizadas desde esta última fecha hasta la fecha de esta Asamblea, y al mismo tiempo de las razones que obligan a la liquidación de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A..

Durante el ejercicio que sometemos a su aprobación o rectificación se realizaron ventas por valor de \$166.140.26 de las cuales corresponden \$142.750.34 a la venta de 732.053 kilogramos de azúcar obtenidos de la zafra 38-39, que fueron liquidados por la Compañía Azucarera del Mante S. A., de acuerdo con los convenios que teníamos con la misma, al precio de \$0.19 por kilogramo; el resto o sean \$23.389.92 corresponden a ventas de Activo de acuerdo con la autorización que se dió a este Consejo en la Asamblea General Ordinaria antes mencionada. El costo total de las ventas fue de \$146.466.18 correspondiendo ----- \$132.193.66 al costo de la zafra 38-39 y el resto al costo de las liquidaciones de Activo. Por consiguiente se obtuvo una utilidad bruta de \$19.674.08.

Los gastos de operación ascienden a \$53.431.46 y las provisiones para depreciación y amortización a \$10.199.52, sumando estas dos partidas \$63.630.98 y obteniéndose por consiguiente una pérdida agrícola de \$43.956.90.

Se obtuvieron además pérdidas por equipo inútil que se dió de baja \$2.922.50 y por afectación agraria \$303.857.07, sumando en total estas dos cantidades \$306.779.57. Restando de esta cantidad \$90.337.71 por dividendos de la Compañía Azucarera del Mante S. A., para ajustar la cuenta de acciones al monto total de las exhibiciones cubiertas queda una pérdida de \$216.441.86 que sumada a la pérdida agrícola anterior se obtiene una pérdida líquida en el ejercicio de \$260.398.76.

Aun cuando la Compañía Azucarera del Mante S. A. en el presente ejercicio no pagó nada por este concepto de dividendos, juzgamos necesario hacer del conocimiento de los señores accionistas que en los libros de contabilidad de la Compañía fue necesario considerarlos, porque no habiéndose tenido aviso de los mismos a su debido tiempo, por gestiones del Contador de la Compañía ante la Compañía Azucarera del Mante S. A., se encontró que había sido pagada hasta la séptima exhibición de las acciones que tenemos suscritas, procediéndose por consiguiente a registrar el ajuste correspondiente.

En el Balance General que se presenta a la consideración de los señores accionistas figuran las siguientes cuentas:

TERRENOS.- Con un valor de \$5.384.30 correspondiente a 26.92.15 hectaras que se considera tendrán que ser respetadas dado que en esta superficie se encuentra localizado el caso de la Hacienda y su valor de \$200.00 por hectara corresponde al precio original a que fueron aportados a la Sociedad.

CONSTRUCCIONES.- Con un valor de \$42.429.14 restada la reserva para depreciación que se les ha venido acumulando. En este valor quedan comprendidas la casa principal de habitación, -

el edificio destinado a almacén y oficinas y las casas para -- obreros y empleados.

OBRAS MATERIALES.- Con un valor de \$4,908.59 restadas las reservas para amortización y afectación agraria, en este último caso por las obras que quedaron dentro de los terrenos afectados; comprende el valor del algibe, pozo artesiano y la torre de fierro estructural equipada con bomba y motor Fairbanks Morse para el servicio de agua de la Hacienda.

En nuestro concepto el valor de los terrenos, de las construcciones y de las obras materiales, para el caso de una venta, tendrán que ser objeto de un valor estimativo, tomando en consideración su calidad y el hecho de encontrarse localizados en una zona industrializada. Pero por tratarse de una zona formada por agraristas juzgamos problemática su venta y posiblemente el único interesado, por ahora, en la compra del casco de la Hacienda sería el Banco Obrero o el Banco Ejidal que manejan actualmente tanto la parte agrícola como la industrial de la región del Mante.

EQUIPO DE TRANSPORTES.- Sin valor por haber sido totalmente depreciado. Comprende 14 carros americanos de 3 y 6 toneladas y 37 carretas que se utilizaban en el transporte de caña. En caso de una venta su valor será estimativo tomando en consideración el estado en que se encuentran y la necesidad que puedan tener de -- este equipo los clientes que pudieran encontrarse en la misma región del Mante.

MAQUINARIA.- Figura con un valor de \$9,289.60 restada la reserva para depreciación y comprende una grúa, un arado de discos, cinco abonadoras, una planta eléctrica y una cuchilla Norton de seis pies. Su valor en caso de una venta estará sujeto también a un valor estimativo.

MUEBLES Y ENSERES.- Con un valor de \$3.001.75 restada la reserva para depreciación; comprende muebles de la casa principal y equipo de oficina, en caso de venta su valor también estará sujeto a un valor estimativo tomando en cuenta el estado en que se encuentren.

HERRAMIENTAS.- Comprende pequeñas herramientas de poco valor y en un estado regular, aunque su valor en contabilidad es de --- \$543.84 en caso de venta su precio estará sujeto a estimación.

GANADOS.- En el Balance General figura la cantidad de \$120.00 valor de un caballo y dos yeguas de \$40.00 cada uno; pues en la -- relación de ventas que rindió la administración de la Hacienda no quedaron comprendidas estas tres cabezas. Por informes que se tomaron posteriormente a la fecha del Balance hemos sabido que estos animales murieron, como se ignoraba esto, su valor no fue traspasado a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

INVERSIONES.- Con un valor de \$431.900.00 que están representados por 4319 acciones que nuestra Compañía suscribió de las acciones que forman el capital social de la Compañía Azucarera del Mante S. A.. Con motivo de la expropiación de dicha Compañía su valor comercial es seguramente nulo, pero su valor nominal está más o menos garantizado, máxime si tomamos en cuenta que por dichas acciones se ha cubierto únicamente hasta la séptima exhibición del 10%, o sea el 70% del valor de las mismas. La Compañía Azucarera del Mante S. A. previa asamblea de accionistas que celebró el día 30 de Agosto de 1939 hizo préstamos a cuenta de sus acciones y de los cuales informaremos por separado.

CUENTAS DE SIEMBRAS.- Se tenían \$7.388.20 que correspondían al tercer corte de la Siembra de Caña 37-38, \$20.530.95 por el -- segundo y tercer cortes de la Siembra de Caña 38-39, \$15.260.09

costo de la Siembra de Caña 39-40 y \$19,325.41 en la cuenta de - Zafra 39-40 por gastos de cultivos y riegos de las tres siembras y que hasta la fecha del Balance se habían acumulado para formar parte del costo de la zafra 39-40 que ya no levantamos.

Por todas estas cantidades se hizo la provisión correspondiente que se llevó a la cuenta de Reserva para Afectación Agraria en vista de que quedaron comprendidas las siembras dentro de los terrenos afectados.

El Pasivo a cargo de la Compañía en la fecha del Balance -- General era de \$406,481.14 correspondiendo a la Compañía Azucarera del Mante S. A.- Cuenta de Refacción \$257,466.61, a la Compañía Azucarera del Mante S. A.- Cuenta Acciones \$129,570.00 valor de tres exhibiciones pendientes de pago por las acciones que suscribió nuestra Compañía de las que forman el capital social - de la mencionada Compañía Azucarera, y a la Hacienda de San Fernando \$19,444.53 por haber cubierto dicha empresa al Sr. Alfredo Elías Calles el saldo que nuestra Compañía y por acuerdo de la - Asamblea de Accionistas celebrada el día 31 de Marzo de 1936 reconoció por el 10% de su producción de azúcar que nuestra Sociedad había venido recibiendo del Ingenio del Mante.

El capital social de la Compañía, como ustedes saben, es de \$600,000.00 dividido en 600 acciones de \$1,000.00 cada una; originalmente fueron suscritas la totalidad de las acciones pero -- por falta de pago de algunos de los suscriptores el Tesorero de la Compañía se vió obligado a recoger 78 acciones que se tienen en tesorería. Por consiguiente se tienen 522 acciones totalmente pagadas y que corresponden a un capital exhibido de \$522,000.00 que por las pérdidas acumuladas en ejercicios anteriores y la -- pérdida líquida del presente ejercicio viene a quedar en un capi-

229

tal contable de \$91,096.08.

RESERVA PARA AFECTACION AGRARIA.- En el Balance General esta cuenta aparece dividida entre las diferentes cuentas de Activo -- que representan las propiedades de la Sociedad que han sido afectadas. Esta cuenta arroja un saldo acreedor total de \$363,257.07 cantidad que en nuestro concepto es bastante conservadora, ya que creemos que solamente puede modificarse en lo que se refiere al renglón de terrenos afectados, en el caso de que se fije a la Compañía la pequeña propiedad que le corresponde conforme a la Ley.

Vienen después las operaciones realizadas posteriormente al Balance General y que comprenden un período del 1o. de Julio de 1939 a la fecha de esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Corte de Caja

Ingresos:

Préstamo que hace la Compañía Azucarera del Mante S. A. a nuestra Compañía del 65% del valor de 4319 acciones con un valor nominal de \$100.00 cada una.

\$280,735.00

Venta de 37 carretas eje de hierro en

2,030.00

Préstamo que hace la Compañía Azucarera del Mante S. A. a nuestra Compañía del 10% del valor de 4319 acciones con un valor nominal de \$100.00 cada una.

43,190.00

\$325,955.00

Egresos:

Nuestro pago a la Compañía -- Azucarera del Mante S. A. del saldo a cargo de nuestra Compañía por la cuenta de refacción

257,466.61

Intereses pagados a la Compañía Azucarera del Mante S. A. por su préstamo del 65% del valor de 4319 acciones.

1,008.67

A la hoja siguiente

\$258,475.28

\$325,955.00

De la hoja anterior	\$258.475.28	\$325.955.00
Pago a la Hacienda de San Fernando del saldo a su favor en la fecha del Balance	19.444.53	
Fletes de muebles y archivo de la Hacienda Mante	86.65	
Gastos diversos de oficina	225.00	
Sueldos de Jorge Rodríguez de Junio de 1939 a Octubre de 1940 a \$200.00 mensuales	3.400.00	
Indemnización de trabajo a Jorge Rodríguez de seis meses a -- \$200.00 mensuales	1.200.00	
Gastos del Sr. Rodolfo Elías -- Calles por dos viajes a las Hacienda Mante a \$300.00 cada uno	600.00	
Honorarios del Sr. Rodolfo Elías Calles como Presidente del Consejo de Administración	3.000.00	
Gastos en la tramitación de los expedientes de la Compañía ante la Secretaría de Hacienda y las autoridades agrarias.	6.000.00	292.431.46
Existencia en efectivo		\$33.523.54

Hasta aquí hemos hecho a ustedes una breve explicación de las operaciones realizadas durante el ejercicio de Julio lo. de 1938 al 30 de Junio de 1939, una explicación breve de las cuentas que forman el Balance General a esta última fecha, así como de las operaciones realizadas posteriormente hasta la fecha de esta Asamblea. Los anexos correspondientes del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias darán a ustedes una explicación más amplia de los asuntos contables que hemos tratado.

Por la orden del día que comprende la convocatoria publicada para la celebración de esta Asamblea, así como por el conocimiento que cada uno de ustedes debe tener en lo particular, este Con-

sejo de Administración quiere hacer del conocimiento de ustedes --
que la disolución y la liquidación de la Compañía es inminente --
debido a los atropellos de que han sido objeto las propiedades --
agrícolas e industriales de la región del Mante.

Durante los doce años que tuvo de vida nuestra sociedad y --
sobre todo en los últimos cinco años, las constantes e insatisfe-
chas demandas de los obreros fueron los obstáculos que llevaron --
a la Compañía de fracaso en fracaso, haciendo nulos todos los cál-
culos y presupuestos que se presentaron a la Compañía Azucarera --
del Mante S. A. con motivo de la refacción que dicha Compañía en-
tregaba a nuestra negociación. La Gerencia se vió obligada a ir --
aceptando sistemáticamente las demandas de los trabajadores en vir-
tud de que fue esta empresa la que sufrió las mayores embestidas --
por parte de los sindicatos estimulados y apoyados por los líderes
y autoridades locales. En diversas ocasiones se pensó seriamente en
la suspensión total de las actividades y si no se tomó esta resolu-
ción fue debido a consideraciones de solidaridad ya que nuestra de-
cisión pudo en ese momento haber planteado peligros inmediatos a --
los intereses de los demás agricultores y a la Compañía Azucarera -
del Mante S. A..

Simultáneamente se estuvo luchando con las constantes amenazas
de afectación agraria lo cual originó una fuerte indecisión y cam-
bios de programas de trabajo para haber sostenido una explotación --
más intensa y eficiente; sin embargo y a pesar de la primera afec-
tación agraria que sufrió nuestra empresa en el ejercicio 37-38 y
considerando que por algún tiempo no se harían nuevas dotaciones --
de tierra, se dieron instrucciones al Gerente Ing. Ezequiel E. ---
Dominguez para que hiciera el último esfuerzo tendiente a aumentar
la producción para el siguiente año, órdenes que fueron ejecutadas

con todo éxito ya que fue ese año cuando el negocio había logrado sembrar la mayor extensión renovándose el cincuenta por ciento de los plantíos. Desgraciadamente contra todo lo que se esperaba en la región vino una nueva y definitiva afectación a nuestros terrenos y a los de los demás propietarios de la zona, quitándonos - prácticamente la totalidad de los terrenos, pues hasta la fecha - no hemos podido ni siquiera conseguir que se nos localice la pequeña propiedad. Como deben ustedes comprender las pérdidas tenidas, con este nuevo atropello de las autoridades agrarias, son de bastante consideración; pues aparte del valor de los terrenos se nos despojó de las plantaciones de caña, a mitad del año, en las - que se habían efectuado fuertes gastos de siembra y cultivo.

Se han hecho diversas gestiones con relación al asunto agrario ante las autoridades respectivas por mediación de personas de confianza y con cierta influencia con los funcionarios agrarios, pero desgraciadamente estas gestiones solamente han originado -- gastos toda vez que no se logró ningún arreglo y como ya antes - hemos informado no podemos precisar a los señores accionistas los límites que comprende la pequeña propiedad que corresponde a la - Hacienda Mante.

Vino después, como ustedes deben haberse informado por medio de la prensa, el decreto presidencial de fecha 18 de Febrero de - 1939 que declara expropiada, por causa de utilidad pública en favor de la Nación, las propiedades de la Compañía Azucarera del -- Mante S. A.; dicho decreto ha servido de fundamento a los líderes de esa región para justificar los atropellos y las invasiones de terrenos de cultivo, contando además con el apoyo decidido de las autoridades federales y del estado.

Por consiguiente este Consejo de Administración después de lo informado y en virtud de haberse perdido la totalidad de los terrenos de cultivo; con fundamento en el art. 45, frac. III de los Estatutos de la Sociedad y en el art. 229, frac. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles; hace del conocimiento de los señores accionistas que debe procederse a la disolución de la Compañía nombrando al liquidador o liquidadores de las operaciones de la misma. Con tal motivo y por lo anteriormente expuesto hubo necesidad de hacer gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para presentar la clausura de las operaciones de la Empresa, habiendo quedado firmemente presentada dicha declaración de clausura con fecha 15 de Agosto de 1939.

Por el informe que corresponde a las operaciones realizadas del 10. de Julio de 1939 a la fecha de esta Asamblea se hace del conocimiento de los señores accionistas la existencia en efectivo de \$33.523.54 - por lo que proponemos a la H. Asamblea que se haga la primera repartición de este efectivo entre las acciones suscritas a razón de \$60.00 -- por acción quedando el resto en existencia para los gastos que vaya --- originando la liquidación.

Esperamos que este informe que sometemos a la consideración de la H. Asamblea haya sido suficientemente claro y explicativo para ilustrar su criterio respecto de nuestra actuación durante el ejercicio 1938-1939 y de esta fecha a la de la presente Asamblea; pero si alguno de ustedes desea profundizar algunos detalles de los que hemos mencionado, como -- siempre estamos gustosos a proporcionarles todas las explicaciones que sean necesarias para ampliar el conocimiento de nuestra gestión. Esperamos también que vistas las circunstancias en que hemos actuado esta -- Asamblea se sirva dar su voto aprobatorio. Deseando a nuestros accionistas toda clase de exitos en futuros negocios les presentamos nuestra -- atenta consideración.

234
Señores Accionistas:

En cumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebró el día 22 de Mayo de 1939, el Consejo de Administración de nuestra Compañía, que me honro en presidir, viene a informar a ustedes de las operaciones realizadas durante el ejercicio que comprende del 1o. de Julio de 1938 al 30 de Junio de 1939, así como de las operaciones realizadas desde esta última fecha hasta la fecha de esta Asamblea, y al mismo tiempo de las razones que obligan a la liquidación de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A..

Durante el ejercicio que sometemos a su aprobación o rectificación se realizaron ventas por valor de \$166,140.26 de las cuales corresponden \$142,750.34 a la venta de 732,053 kilogramos de azúcar obtenidos de la zafra 38-39, que fueron liquidados por la Compañía Azucarera del Mante S. A., de acuerdo con los convenios que teníamos con la misma, al precio de \$0.19 por kilogramo; el resto o sean \$23,389.92 corresponden a ventas de Activo de acuerdo con la autorización que se dió a este Consejo en la Asamblea General Ordinaria antes mencionada. El costo total de las ventas fue de \$146,466.18 correspondiendo ----- \$132,193.66 al costo de la zafra 38-39 y el resto al costo de las liquidaciones de Activo. Por consiguiente se obtuvo una utilidad bruta de \$19,674.08.

Los gastos de operación ascienden a \$53,431.46 y las provisiones para depreciación y amortización a \$10,199.52, sumando estas dos partidas \$63,630.98 y obteniéndose por consiguiente una pérdida agrícola de \$43,956.90.

Se obtuvieron además pérdidas por equipo inútil que se dió de baja \$2.922.50 y por afectación agraria \$303.857.07, sumando en total estas dos cantidades \$306.779.57. Restando de esta cantidad \$90.337.71 por dividendos de la Compañía Azucarera del Mante S. A., para ajustar la cuenta de acciones al monto total de las exhibiciones cubiertas queda una pérdida de \$216.441.86 que sumada a la pérdida agrícola anterior se obtiene una pérdida líquida en el ejercicio de \$260.398.76.

Aun cuando la Compañía Azucarera del Mante S. A. en el presente ejercicio no pagó nada por este concepto de dividendos, juzgamos necesario hacer del conocimiento de los señores accionistas que en los libros de contabilidad de la Compañía fue necesario considerarlos, porque no habiéndose tenido aviso de los mismos a su debido tiempo, por gestiones del Contador de la Compañía ante la Compañía Azucarera del Mante S. A., se encontró que había sido pagada hasta la séptima exhibición de las acciones que tenemos suscritas, procediéndose por consiguiente a registrar el ajuste correspondiente.

En el Balance General que se presenta a la consideración de los señores accionistas figuran las siguientes cuentas:

TERRENOS.- Con un valor de \$5.384.30 correspondiente a 26.92.15 hectaras que se considera tendrán que ser respetadas dado que en esta superficie se encuentra localizado el caso de la Hacienda y su valor de \$200.00 por hectara corresponde al precio original a que fueron aportados a la Sociedad.

CONSTRUCCIONES.- Con un valor de \$42.429.14 restada la reserva para depreciación que se les ha venido acumulando. En este valor quedan comprendidas la casa principal de habitación, -

el edificio destinado a almacén y oficinas y las casas para -- obreros y empleados.

OBRA MATERIALES.- Con un valor de \$4,908.59 restadas las reservas para amortización y afectación agraria, en este último caso por las obras que quedaron dentro de los terrenos afectados; comprende el valor del algibe, pozo artesiano y la torre de fierro estructural equipada con bomba y motor Fairbanks Morse para el servicio de agua de la Hacienda.

En nuestro concepto el valor de los terrenos, de las construcciones y de las obras materiales, para el caso de una venta, tendrán que ser objeto de un valor estimativo, tomando en consideración su calidad y el hecho de encontrarse localizados en una zona industrializada. Pero por tratarse de una zona formada por agraristas juzgamos problemática su venta y posiblemente el único interesado, por ahora, en la compra del casco de la Hacienda sería el Banco Obrero o el Banco Ejidal que manejan actualmente tanto la parte agrícola como la industrial de la región del Mante.

EQUIPO DE TRANSPORTES.- Sin valor por haber sido totalmente depreciado. Comprende 14 carros americanos de 3 y 6 toneladas y 37 carretas que se utilizaban en el transporte de caña. En caso de una venta su valor será estimativo tomando en consideración el estado en que se encuentran y la necesidad que puedan tener de -- este equipo los clientes que pudieran encontrarse en la misma región del Mante.

MAQUINARIA.- Figura con un valor de \$9,289.60 restada la reserva para depreciación y comprende una grúa, un arado de discos, cinco abonadoras, una planta eléctrica y una cuchilla Morton de -- seis pies. Su valor en caso de una venta estará sujeto también a un valor estimativo.

MUEBLES Y ENSERES.- Con un valor de \$3.001.75 restada la reserva para depreciación; comprende muebles de la casa principal y equipo de oficina, en caso de venta su valor también estará sujeto a un valor estimativo tomando en cuenta el estado en que se encuentren.

HERRAMIENTAS.- Comprende pequeñas herramientas de poco valor y en un estado regular, aunque su valor en contabilidad es de \$543.84 en caso de venta su precio estará sujeto a estimación.

GANADOS.- En el Balance General figura la cantidad de \$120.00 valor de un caballo y dos yeguas de \$40.00 cada uno; pues en la relación de ventas que rindió la administración de la Hacienda no quedaron comprendidas estas tres cabezas. Por informes que se tomaron posteriormente a la fecha del Balance hemos sabido que estos animales murieron, como se ignoraba esto, su valor no fue traepasado a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

INVERSIONES.- Con un valor de \$431.900.00 que están representados por 4319 acciones que nuestra Compañía suscribió de las acciones que forman el capital social de la Compañía Azucarera del Mante S. A.. Con motivo de la expropiación de dicha Compañía su valor comercial es seguramente nulo, pero su valor nominal está más o menos garantizado, máxime si tomamos en cuenta que por dichas acciones se ha cubierto únicamente hasta la séptima exhibición del 10%, o sea el 70% del valor de las mismas. La Compañía Azucarera del Mante S. A. previa asamblea de accionistas que celebró el día 30 de Agosto de 1939 hizo préstamos a cuenta de sus acciones y de los cuales informaremos por separado.

CUENTAS DE SIEMBRAS.- Se tenían \$7.388.20 que correspondían al tercer corte de la Siembra de Caña 37-38, \$20.530.95 por el segundo y tercer cortes de la Siembra de Caña 38-39, \$15.260.09

costo de la Siembra de Caña 39-40 y \$19.325.41 en la cuenta de - Zafra 39-40 por gastos de cultivos y riegos de las tres siembras y que hasta la fecha del Balance se habían acumulado para formar parte del costo de la zafra 39-40 que ya no levantamos.

Por todas estas cantidades se hizo la provisión correspon-- diente que se llevó a la cuenta de Reserva para Afectación Agraria en vista de que quedaron comprendidas las siembras dentro de los terrenos afectados.

El Pasivo a cargo de la Compañía en la fecha del Balance -- General era de \$406.481.14 correspondiendo a la Compañía Azuca-- rera del Mante S. A.- Cuenta de Refacción \$257.466.61, a la Compañía Azucarera del Mante S. A.- Cuenta Acciones \$129.570.00 valor de tres exhibiciones pendientes de pago por las acciones que suscribió nuestra Compañía de las que forman el capital social - de la mencionada Compañía Azucarera, y a la Hacienda de San Fernando \$19.444.53 por haber cubierto dicha empresa al Sr. Alfredo Elías Calles el saldo que nuestra Compañía y por acuerdo de la - Asamblea de Accionistas celebrada el día 31 de Marzo de 1936 reconoció por el 10% de su producción de azúcar que nuestra Sociedad había venido recibiendo del Ingenio del Mante.

El capital social de la Compañía, como ustedes saben, es de \$600.000.00 dividido en 600 acciones de \$1.000.00 cada una; originalmente fueron suscritas la totalidad de las acciones pero -- por falta de pago de algunos de los suscriptores el Tesorero de la Compañía se vió obligado a recoger 78 acciones que se tienen en tesorería. Por consiguiente se tienen 522 acciones totalmente pagadas y que corresponden a un capital exhibido de \$522.000.00 que por las pérdidas acumuladas en ejercicios anteriores y la -- pérdida líquida del presente ejercicio viene a quedar en un capi-

tal contable de \$91.096.08.

RESERVA PARA AFECTACION AGRARIA.- En el Balance General esta cuenta aparece dividida entre las diferentes cuentas de Activo -- que representan las propiedades de la Sociedad que han sido afectadas. Esta cuenta arroja un saldo acreedor total de \$363.257.07 cantidad que en nuestro concepto es bastante conservadora, ya que creemos que solamente puede modificarse en lo que se refiere al -- renglón de terrenos afectados, en el caso de que se fije a la Compañía la pequeña propiedad que le corresponde conforme a la Ley.

Vienen después las operaciones realizadas posteriormente al Balance General y que comprenden un período del 1o. de Julio de 1939 a la fecha de esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Corte de Caja

Ingresos:

Préstamo que hace la Compañía Azucarera del Mante S. A. a -- nuestra Compañía del 65% del valor de 4319 acciones con un valor nominal de \$100.00 cada una.

\$280.735.00

Venta de 37 carretas eje de -- hierro en

2.030.00

Préstamo que hace la Compañía Azucarera del Mante S. A. a -- nuestra Compañía del 10% del valor de 4319 acciones con un valor nominal de \$100.00 cada una.

43.190.00

\$325.955.00

Egresos:

Nuestro pago a la Compañía -- Azucarera del Mante S. A. del saldo a cargo de nuestra Compañía por la cuenta de refacción

257.466.61

Intereses pagados a la Compañía Azucarera del Mante S. A. por su préstamo del 65% del -- valor de 4319 acciones.

1.008.67

A la hoja siguiente

\$258.475.28

\$325.955.00

De la hoja anterior	\$258.475.28	\$325.955.00 ²⁴⁰
Pago a la Hacienda de San Fernando del saldo a su favor en la fecha del Balance	19.444.53	
Fletes de muebles y archivo de la Hacienda Mante	86.65	
Gastos diversos de oficina	225.00	
Sueldos de Jorge Rodríguez de Junio de 1939 a Octubre de 1940 a \$200.00 mensuales	3.400.00	
Indemnización de trabajo a Jorge Rodríguez de seis meses a -- \$200.00 mensuales	1.200.00	
Gastos del Sr. Rodolfo Elías -- Calles por dos viajes a las Haciendas Mante a \$300.00 cada uno	600.00	
Honorarios del Sr. Rodolfo Elías Calles como Presidente del Consejo de Administración	3.000.00	
Gastos en la tramitación de los expedientes de la Compañía ante la Secretaría de Hacienda y las autoridades agrarias.	6.000.00	292.431.46
Existencia en efectivo		<u>\$33.523.54</u>

Hasta aquí hemos hecho a ustedes una breve explicación de las operaciones realizadas durante el ejercicio de Julio 1o. de 1938 al 30 de Junio de 1939, una explicación breve de las cuentas que forman el Balance General a esta última fecha, así como de las operaciones realizadas posteriormente hasta la fecha de esta Asamblea. Los anexos correspondientes del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias darán a ustedes una explicación más amplia de los asuntos contables que hemos tratado.

Por la orden del día que comprende la convocatoria publicada para la celebración de esta Asamblea, así como por el conocimiento que cada uno de ustedes debe tener en lo particular, este Con-

sejo de Administración quiere hacer del conocimiento de ustedes -- que la disolución y la liquidación de la Compañía es inminente -- debido a los atropellos de que han sido objeto las propiedades -- agrícolas e industriales de la región del Mante.

Durante los doce años que tuvo de vida nuestra sociedad y -- sobre todo en los últimos cinco años, las constantes e insatisfechas demandas de los obreros fueron los obstáculos que llevaron -- a la Compañía de fracaso en fracaso, haciendo nulos todos los cálculos y presupuestos que se presentaron a la Compañía Azucarera -- del Mante S. A. con motivo de la refacción que dicha Compañía entregaba a nuestra negociación. La Gerencia se vió obligada a ir -- aceptando sistemáticamente las demandas de los trabajadores en virtud de que fue esta empresa la que sufrió las mayores embestidas -- por parte de los sindicatos estimulados y apoyados por los líderes y autoridades locales. En diversas ocasiones se pensó seriamente en la suspensión total de las actividades y si no se tomó esta resolución fue debido a consideraciones de solidaridad ya que nuestra decisión pudo en ese momento haber planteado peligros inmediatos a -- los intereses de los demás agricultores y a la Compañía Azucarera -- del Mante S. A..

Simultáneamente se estuvo luchando con las constantes amenazas de afectación agraria lo cual originó una fuerte indecisión y cambios de programas de trabajo para haber sostenido una explotación -- más intensa y eficiente; sin embargo y a pesar de la primera afectación agraria que sufrió nuestra empresa en el ejercicio 37-38 y considerando que por algún tiempo no se harían nuevas dotaciones -- de tierra, se dieron instrucciones al Gerente Ing. Ezequiel E. --- Domínguez para que hiciera el último esfuerzo tendiente a aumentar la producción para el siguiente año, órdenes que fueron ejecutadas

con todo éxito ya que fue ese año cuando el negocio había logrado sembrar la mayor extensión renovándose el cincuenta por ciento de los plántulos. Desgraciadamente contra todo lo que se esperaba en la región vino una nueva y definitiva afectación a nuestros terrenos y a los de los demás propietarios de la zona, quitándonosnos prácticamente la totalidad de los terrenos, pues hasta la fecha no hemos podido ni siquiera conseguir que se nos localice la pequeña propiedad. Como deben ustedes comprender las pérdidas tenidas, con este nuevo atropello de las autoridades agrarias, son de bastante consideración; pues aparte del valor de los terrenos se nos despojó de las plantaciones de caña, a mitad del año, en las que se habían efectuado fuertes gastos de siembra y cultivo.

Se han hecho diversas gestiones con relación al asunto agrario ante las autoridades respectivas por mediación de personas de confianza y con cierta influencia con los funcionarios agrarios, pero desgraciadamente estas gestiones solamente han originado -- gastos toda vez que no se logró ningún arreglo y como ya antes -- hemos informado no podemos precisar a los señores accionistas los límites que comprende la pequeña propiedad que corresponde a la Hacienda Mante.

Vino después, como ustedes deben haberse informado por medio de la prensa, el decreto presidencial de fecha 18 de Febrero de 1939 que declara expropiada, por causa de utilidad pública en favor de la Nación, las propiedades de la Compañía Azucarera del Mante S. A.; dicho decreto ha servido de fundamento a los líderes de esa región para justificar los atropellos y las invasiones de terrenos de cultivo, contando además con el apoyo decidido de las autoridades federales y del estado.

Por consiguiente este Consejo de Administración después de lo informado y en virtud de haberse perdido la totalidad de los terrenos de cultivo; con fundamento en el art. 45, frac. III de los Estatutos de la Sociedad y en el art. 229, frac. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles; hace del conocimiento de los señores accionistas que debe procederse a la disolución de la Compañía nombrando al liquidador o liquidadores de las operaciones de la misma. Con tal motivo y por lo anteriormente expuesto hubo necesidad de hacer gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para presentar la clausura de las operaciones de la Empresa, habiendo quedado firmemente presentada dicha declaración de clausura con fecha 15 de Agosto de 1939.

Por el informe que corresponde a las operaciones realizadas del 1.º de Julio de 1939 a la fecha de esta Asamblea se hace del conocimiento de los señores accionistas la existencia en efectivo de \$33.523.54 - por lo que proponemos a la H. Asamblea que se haga la primera repartición de este efectivo entre las acciones suscritas a razón de \$60.00 -- por acción quedando el resto en existencia para los gastos que vaya --- originando la liquidación.

Esperamos que este informe que sometemos a la consideración de la H. Asamblea haya sido suficientemente claro y explicativo para ilustrar su criterio respecto de nuestra actuación durante el ejercicio 1938-1939 y de esta fecha a la de la presente Asamblea; pero si alguno de ustedes desea profundizar algunos detalles de los que hemos mencionado, como -- siempre estamos gustosos a proporcionarles todas las explicaciones que sean necesarias para ampliar el conocimiento de nuestra gestión. Esperamos también que vistas las circunstancias en que hemos actuado esta -- Asamblea se sirva dar su voto aprobatorio. Deseando a nuestros accionistas toda clase de exitos en futuros negocios les presentamos nuestra -- atenta consideración.

Entiendo que el Presidente del Consejo y el
ante la Junta para la reforma de la

atención correspondiente.

que son clases de entes en forma negociada los presentamos nuestra
cualquier se abra que en voto deprobatorio. Deben de nuestros reclamo
nos también que afecta las circunstancias en que hemos actuado este
nos reconocemos para explicar el conocimiento de nuestra función. En
siempre estamos dispuestos a proporcionarles todos los explicaciones que
deben proporcionar, algunos detalles de los que hemos mencionado, como
y en esta forma a lo de la presente vamos a dar al alguna de nuestras
en el futuro respecto de nuestra actuación durante el ejercicio 1936-1937
a. También para el conocimiento claro y explicativo para nuestro
poderamos que este informe que tenemos a la consideración de la
origen de la información.

Por acción durante el resto de existencia para los gastos que van a
ción de este ejercicio entre las acciones mencionadas a rango de 400.00
por lo que respecta a la N. de la que se han la primera repartición
de de los valores correspondientes la existencia en efectivo de 633.253.75
lo. de julio de 1933 a la fecha de este informe se hace del conocimiento
por el informe que correspondiente a las operaciones realizadas del

operaciones de la empresa, habiendo durante el presente presentado
de de las mismas y de los gastos para presentar la situación de las
formalmente reconocido para necesidad de hacer conocimiento sobre la forma
diferencias de las operaciones de la misma. Con tal motivo y por la en-
proceder a la información de la compañía respecto al liquidación, a la
necesariamente para el conocimiento de los valores reconocidos que con-
la sociedad y en el año 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2777, 2778, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2898, 2899, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966, 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2972, 2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3021, 3022, 3023, 3024, 3025, 3026, 3027, 3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3048, 3049, 3050, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3056, 3057, 3058, 3059, 3060, 3061, 3062, 3063, 3064, 3065, 3066, 3067, 3068, 3069, 3070, 3071, 3072, 3073, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3099, 3100, 3101, 3102, 3103, 3104, 3105, 3106, 3107, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152, 3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158, 3159, 3160, 3161, 3162, 3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3178, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3208, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3214, 3215, 3216, 3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229, 3230, 3231, 3232, 3233, 3234, 3235, 3236, 3237, 3238, 3239, 3240, 3241, 3242, 3243, 3244, 3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, 3288, 3289, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 3303, 3304, 3305, 3306, 3307, 3308, 3309, 3310, 3311, 3312, 3313, 3314, 3315, 3316, 3317, 3318, 3319, 3320, 3321, 3322, 3323, 3324, 3325, 3326, 3327, 3328, 3329, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 3374, 3375, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3382, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3412, 3413, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422, 3423, 3424, 3425, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3463, 3464, 3465, 3466, 3467, 3468, 3469, 3470, 3471, 3472, 3473, 3474, 3475, 3476, 3477, 3478, 3479, 3480, 3481, 3482, 3483, 3484, 3485, 3486, 3487, 3488, 3489, 3490, 3491, 3492, 3493, 3494, 3495, 3496, 3497, 3498, 3499, 3500, 3501, 3502, 3503, 3504, 3505, 3506, 3507, 3508, 3509, 3510, 3511, 3512, 3513, 3514, 3515, 3516, 3517, 3518, 3519, 3520, 3521, 3522, 3523, 3524, 3525, 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3534, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 3549, 3550, 3551, 3552, 3553, 3554, 3555, 3556, 3557, 3558, 3559, 3560, 3561, 3562, 3563, 3564, 3565, 3566, 3567, 3568, 3569, 3570, 3571, 3572, 3573, 3574, 3575, 3576, 3577, 3578, 3579, 3580, 3581, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3587, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592, 3593, 3594, 3595, 3596, 3597, 3598, 3599, 3600, 3601, 3602, 3603, 3604, 3605, 3606, 3607, 3608, 3609, 3610, 3611, 3612, 3613, 3614, 3615, 3616, 3617, 3618, 3619, 3620, 3621, 3622, 3623, 3624, 3625, 3626, 3627, 3628, 3629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3635, 3636, 3637, 3638, 3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3649, 3650, 3651, 3652, 3653, 3654, 3655, 3656, 3657, 3658, 3659, 3660, 3661, 3662, 3663, 3664, 3665, 3666, 3667, 3668, 3669, 3670, 3671, 3672, 3673, 3674, 3675, 3676, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3685, 3686, 3687, 3688, 3689, 3690, 3691, 3692, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708, 3709, 3710, 3711, 3712, 3713, 3714, 3715, 3716, 3717, 3718, 3719, 3720, 3721, 3722, 3723, 3724, 3725, 3726, 3727, 3728, 3729, 3730, 3731, 3732, 3733, 3734, 3735, 3736, 3737, 3738, 3739, 3740, 3741, 3742, 3743, 3744, 3745, 3746, 3747, 3748, 3749, 3750, 3751, 3752, 3753, 3754, 3755, 3756, 3757, 3758, 3759, 3760, 3761, 3762, 3763, 3764, 3765, 3766, 3767, 3768, 3769, 3770, 3771, 3772, 3773, 3774, 3775, 3776, 3777, 3778, 3779, 3780, 3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3786, 3787, 3788, 3789, 3790, 3791, 3792, 3793, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3801, 3802, 3803, 3804, 3805, 3806, 3807, 3808, 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3814, 3815, 3816, 3817, 3818, 3819, 3820, 3821, 3822, 3823, 3824, 3825, 3826, 3827, 3828, 3829, 3830, 3831, 3832, 3833, 3834, 3835, 3836, 3837, 3838, 3839, 3840, 3841, 3842, 3843, 3844, 3845, 3846, 3847, 3848, 3849, 3850, 3851, 3852, 3853, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3861, 3862, 3863, 3864, 3865, 3866, 3867, 3868, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3874, 3875, 3876, 3877, 3878, 3879, 3880, 3881, 3882, 3883, 3884, 3885, 3886, 3887, 3888, 3889, 3890, 3891, 3892, 3893, 3894, 3895, 3896, 3897, 3898, 3899, 3900, 3901,

244

JUNTA DE CONSEJO.

EN LA CIUDAD DE MEXICO D. F., a las doce horas del día 27 de --
Septiembre de 1940, se reunieron en la casa No. 525 de las Calles de
Monte Altai, Lomas de Chapultepec, los señores Rodolfo Elías Calles,
Carlos Herrera, Fernando Torreblanca e Ildefonso Garza; miembros del
Consejo de Administración de la Compañía Industrial y Colonizadora -
del Río Mante S. A., en Junta de Consejo para tomar el siguiente ---
acuerdo:

Cumpliendo con lo dispuesto por los señores accionistas de la -
Compañía en Asamblea General celebrada el día 22 de Mayo de 1939, es-
te Consejo de Administración ha resuelto convocar a Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas que deberá celebrarse el día 18 de Oc-
tubre de 1940 bajo la siguiente orden del día:

- 1o.- Informe del Consejo de Administración.
- 2o.- Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1939 y operaciones realizadas posteriormente al mismo.
- 3o.- Discusión y aprobación de las medidas que deben tomarse para la liquidación de la Compañía con motivo de la expropiación de la Compañía Azucarera del Mante S. A. y la afectación --- agraria total de los terrenos de cultivo de la Hacienda Mante.
- 4o.- Nombramiento de liquidadores de acuerdo con el art. 46 de -- los estatutos de la Sociedad.
- 5o.- Discusión y aprobación del acta de la Asamblea.

Por lo que deberá procederse a la publicación de la Convocatoria correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión firmando los señores consejeros.

W. Calles
F. Torreblanca

Ildefonso Garza
C. Herrera

245

JUNTA DE CONSEJO.

EN LA CIUDAD DE MEXICO D. F., a las doce horas del día 27 de --
Septiembre de 1940, se reunieron en la casa No. 525 de las Calles de
Monte Altai, Lomas de Chapultepec, los señores Rodolfo Elías Calles,
Carlos Herrera, Fernando Torreblanca e Ildefonso Garza; miembros del
Consejo de Administración de la Compañía Industrial y Colonizadora -
del Río Mante S. A., en Junta de Consejo para tomar el siguiente ---
acuerdo:

Cumpliendo con lo dispuesto por los señores accionistas de la -
Compañía en Asamblea General celebrada el día 22 de Mayo de 1939, es-
te Consejo de Administración ha resuelto convocar a Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas que deberá celebrarse el día 18 de Oc-
tubre de 1940 bajo la siguiente orden del día:

- 1o.- Informe del Consejo de Administración.
- 2o.- Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1939 y operaciones realizadas posteriormente al mismo.
- 3o.- Discusión y aprobación de las medidas que deben tomarse para la liquidación de la Compañía con motivo de la expropiación de la Compañía Azucarera del Mante S. A. y la afectación --- agraria total de los terrenos de cultivo de la Hacienda Mante.
- 4o.- Nombramiento de liquidadores de acuerdo con el art. 46 de -- los estatutos de la Sociedad.
- 5o.- Discusión y aprobación del acta de la Asamblea.

Por lo que deberá procederse a la publicación de la Convocatoria correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión firmando los señores consejeros.

R. Elías Calles
F. Torreblanca

Ildefonso Garza
C. Herrera

246

JUNTA DE CONSEJO.

EN LA CIUDAD DE MEXICO D. F., a las doce horas del día 27 de --
Septiembre de 1940, se reunieron en la casa No. 525 de las Calles de
Monte Altai, Lomas de Chapultepec, los señores Rodolfo Elías Calles,
Carlos Herrera, Fernando Torreblanca e Ildefonso Garza; miembros del
Consejo de Administración de la Compañía Industrial y Colonizadora -
del Río Mante S. A., en Junta de Consejo para tomar el siguiente ---
acuerdo:

Cumpliendo con lo dispuesto por los señores accionistas de la -
Compañía en Asamblea General celebrada el día 22 de Mayo de 1939, es-
te Consejo de Administración ha resuelto convocar a Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas que deberá celebrarse el día 18 de Oc-
tubre de 1940 bajo la siguiente orden del día:

- 1o.- Informe del Consejo de Administración.
- 2o.- Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1939 y operaciones realizadas posteriormente al mismo.
- 3o.- Discusión y aprobación de las medidas que deben tomarse para la liquidación de la Compañía con motivo de la expropiación de la Compañía Azucarera del Mante S. A. y la afectación --- agraria total de los terrenos de cultivo de la Hacienda Mante.
- 4o.- Nombramiento de liquidadores de acuerdo con el art. 46 de -- los estatutos de la Sociedad.
- 5o.- Discusión y aprobación del acta de la Asamblea.

Por lo que deberá procederse a la publicación de la Convocatoria correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión firmando los señores consejeros.

W. Calles
F. Torreblanca

Ildefonso Garza
C. Herrera

El Sr. Rodolfo Elías Calles

acredita su representación para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Octubre de 1940, a las diez horas, en la casa No. 525 de las Calles de Monte Altai, Lomas de Chapultepec, México D. F., mediante el depósito que ha hecho de 50 acciones Nos. del No. uno al cincuenta inclusive.

de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.

México D. F., Octubre 17 de 1940.

p. Cía. Industrial y Colonizadora del
Río Mante S. A.

Jorge Rodríguez.

El Sr. Alberto Corral

acredita su representación para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Octubre de 1940, a las diez horas, en la casa No. 525 de las Calles de Monte Altai, Lomas de Chapultepec, México D. F., mediante el depósito que ha hecho de 100 acciones Nos. del ciento uno al doscientos inclusive.

de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.

México D. F., Octubre 17 de 1940.

p. Cía. Industrial y Colonizadora del
Río Mante S. A.

Jorge Rodríguez.

El Sr. Carlos Herrera

acredita su representación para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Octubre de 1940, a las diez horas, en la casa No. 525 de las Calles de Monte Altai, Lomas de Chapultepec, México D. F., mediante el depósito que ha hecho de 90 acciones -----

Nos. del cincuenta y uno al cien inclusive, cuatrocientos al cuatrocientos treinta y cinco inclusive, 441 a 445, 384, 385, 391, 394 y 395.

de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.

México D. F., Octubre ____ de 1940.

p. Cía. Industrial y Colonizadora del
Río Mante S. A.

Dafino E. Ludeña

J. Rodríguez
del mnd

El Sr. Carlos Herrera

acredita su representación para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Octubre de 1940, a las diez horas, en la casa No. 525 de las Calles de Monte Altai, Lomas de Chapultepec, México D. F., mediante el depósito que ha hecho de 90 acciones ----

Nos. 51 al 100 incl., 406 al 435 incl., 441 al 445 incl., 384, 385 391, 394 y 395.

de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.

México D. F., Octubre 17 de 1940.

p. Cía. Industrial y Colonizadora del
Río Mante S. A.

Dafino E. Ludeña

J. Rodríguez
del mnd
Jorge Rodríguez.

El Sr. Fernando Torreblanca
acredita su representación para la Asamblea General Extraordinaria que
se celebrará el día 18 de Octubre de 1940, a las diez horas, en la ca-
sa No. 525 de las Calles de Monte Alti, Lomas de Chapultepec, México
D. F., mediante el depósito que ha hecho de 101 acciones -----
Nos. doscientos uno al trecientos inclusive y trecientos diez.

de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.
México D. F., Octubre 17 de 1940.

p. Cía. Industrial y Colonizadora del
Río Mante S. A.

Jorge Rodríguez

El Sr. Porfirio E. Ledesma
acredita su representación para la Asamblea General Extraordinaria que
se celebrará el día 18 de Octubre de 1940, a las diez horas, en la ca-
sa No. 525 de las Calles de Monte Alti, Lomas de Chapultepec, México
D. F., mediante el depósito que ha hecho de 10 acciones ----
Nos. 301, 306, 307, 311, 312, 313, 314, 315, 316 y 317

de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.
México D. F., Octubre 17 de 1940.

p. Cía. Industrial y Colonizadora del
Río Mante S. A.

Jorge Rodríguez.

El Sr. Alfredo Elías Calles

acredita su representación para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Octubre de 1940, a las diez horas, en la casa No. 525 de las Calles de Monte Altai, Lomas de Chapultepec, México D. F., mediante el depósito que ha hecho de 13 acciones -----
Nos. 318, 319, 321, 331, 332, 333, 334, 335, 366, 367, 376, 377 y 379

de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.

México D. F., Octubre 17 de 1940.

p. Cía. Industrial y Colonizadora del
Río Mante S. A.

Jorge Rodríguez.

El Sr. Jorge Rodríguez.

acredita su representación para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Octubre de 1940, a las diez horas, en la casa No. 525 de las Calles de Monte Altai, Lomas de Chapultepec, México D. F., mediante el depósito que ha hecho de 18 acciones ----
Nos. 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 561, 562, 563, 565, 566, 567, 568, 569, 570 y 571

de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.

México D. F., Octubre 17 de 1940.

p. Cía. Industrial y Colonizadora del
Río Mante S. A.

Jorge Rodríguez.

El Sr. Lic. Aarón Sáenz
acredita su representación para la Asamblea General Extraordinaria que
se celebrará el día 18 de Octubre de 1940, a las diez horas, en la ca-
sa No. 525 de las Calles de Monte Alti, Lomas de Chapultepec, México
D. F., mediante el depósito que ha hecho de 10 acciones -----
Nos. 356 al 365 inclusive. (TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS AL TRECIENTOS
SESENTA Y CINCO INCLUSIVE.

de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.
México D. F., Octubre 17 de 1940.

p. Cía. Industrial y Colonizadora del
Río Mante S. A.

Práximo E. Delgado

[Signature]

[Signature]

El Sr.
acredita su representación para la Asamblea General Extraordinaria que
se celebrará el día 18 de Octubre de 1940, a las diez horas, en la ca-
sa No. 525 de las Calles de Monte Alti, Lomas de Chapultepec, México
D. F., mediante el depósito que ha hecho de _____ acciones ----
Nos. _____

de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.
México D. F., Octubre _____ de 1940.

p. Cía. Industrial y Colonizadora del
Río Mante S. A.

Práximo E. Delgado

[Signature]

[Signature]



Nº 8098338

RECIBO OFICIAL
ORIGINAL
oct. 11 de 1940.

(Fecha)

Mexico, D.F.

(Lugar)

POR \$ 46.00

RECIBI, AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, DE CIA. INDUSTRIAL Y
COLON ZADORA DEL RIO MANTE S.A.

LA CANTIDAD DE \$ 46.00 CUARENTA Y SEIS
PESOS.

POR CONCEPTO DE INSERCIÓN EN EL DIARIO
OFICIAL.- (DOS PUBLICACIONES)

15 y 17 de octubre
1940.

EL

ALFREDO BURGOS
(Firma)

(Nombre completo del que firma)

CONFORME: EL INTERESADO



NO ES VALIDO SIN SELLO Y FIRMA

CONVOCATORIA

253

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad tomado en la sesión celebrada el día 27 de Septiembre próximo pasado, se -- convoca a los señores accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.; a la Asamblea General Extraordinaria -- que se efectuará a las 10 Horas del día 18 de Octubre de 1940 en la casa No. 525 de las Calles de Monte Altai, Lomas de Chapultepec, México D. F., bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1- Informe del Consejo de Administración
- 2- Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1939 y operaciones realizadas posteriormente al mismo.
- 3- Discusión y aprobación de las medidas que deben tomarse para la liquidación de la Compañía con motivo de la expropiación de la Compañía Azucarera del Mante S. A. y la afectación --- agraria total de los terrenos de cultivo de la Hacienda Mante.
- 4- Nombramiento de liquidadores de acuerdo con el art. 46 de -- los estatutos de la Sociedad.
- 5- Discusión y aprobación del acta de la Asamblea.

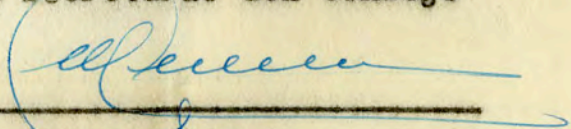
Los señores accionistas deberán acreditar su representación con sus propias acciones que depositarán en el domicilio señalado para la Asamblea, de 10 a 12 A. M., en un plazo que termina 24 horas antes de celebrarse la Asamblea.

Por tratarse de Asamblea Extraordinaria se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con la Ley se requiere que estén representadas cuando menos las tres cuartas partes del Capital Social para que puedan resolverse los asuntos incluidos en la presente convocatoria.

Los documentos relacionados con los objetos de la Asamblea y -- los libros de contabilidad de la Sociedad quedan desde esta fecha a la disposición de los señores accionistas en el domicilio señalado -- para la misma.

México D. F., Octubre 2 de 1940.

El Secretario del Consejo


Carlos Herrera.

CONVOCATORIA

254

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad tomado en la sesión celebrada el día 27 de Septiembre próximo pasado, se -- convoca a los señores accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.; a la Asamblea General Extraordinaria -- que se efectuará a las 10 Horas del día 18 de Octubre de 1940 en la casa No. 525 de las Calles de Monte Altai, Lomas de Chapultepec, México D. F., bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1- Informe del Consejo de Administración
- 2- Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1939 y operaciones realizadas posteriormente al mismo.
- 3- Discusión y aprobación de las medidas que deben tomarse para la liquidación de la Compañía con motivo de la expropiación de la Compañía Azucarera del Mante S. A. y la afectación --- agraria total de los terrenos de cultivo de la Hacienda Mante.
- 4- Nombramiento de liquidadores de acuerdo con el art. 46 de -- los estatutos de la Sociedad.
- 5- Discusión y aprobación del acta de la Asamblea.

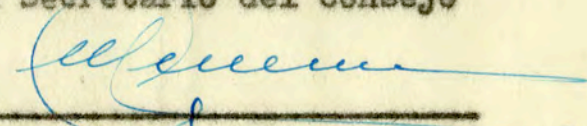
Los señores accionistas deberán acreditar su representación con sus propias acciones que depositarán en el domicilio señalado para la Asamblea, de 10 a 12 A. M., en un plazo que termina 24 horas antes de celebrarse la Asamblea.

Por tratarse de Asamblea Extraordinaria se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con la Ley se requiere que estén representadas cuando menos las tres cuartas partes del Capital Social para que puedan resolverse los asuntos incluidos en la presente convocatoria.

Los documentos relacionados con los objetos de la Asamblea y -- los libros de contabilidad de la Sociedad quedan desde esta fecha a la disposición de los señores accionistas en el domicilio señalado para la misma.

México D. F., Octubre 2 de 1940.

El Secretario del Consejo



Carlos Herrera.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad tomado en la sesión celebrada el día 27 de Septiembre próximo pasado, se -- convoca a los señores accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.; a la Asamblea General Extraordinaria -- que se efectuará a las 10 Horas del día 18 de Octubre de 1940 en la casa No. 525 de las Calles de Monte Altai, Lomas de Chapultepec, México D. F., bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1- Informe del Consejo de Administración
- 2- Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1939 y operaciones realizadas posteriormente al mismo.
- 3- Discusión y aprobación de las medidas que deben tomarse para la liquidación de la Compañía con motivo de la expropiación de la Compañía Azucarera del Mante S. A. y la afectación -- agraria total de los terrenos de cultivo de la Hacienda Mante.
- 4- Nombremiento de liquidadores de acuerdo con el art. 46 de -- los estatutos de la Sociedad.
- 5- Discusión y aprobación del acta de la Asamblea.

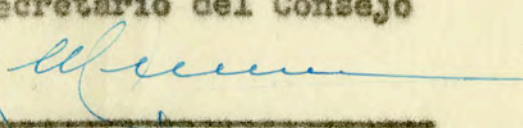
Los señores accionistas deberán acreditar su representación con sus propias acciones que depositarán en el domicilio señalado para -- la Asamblea, de 10 a 12 A. M., en un plazo que termina 24 horas antes de celebrarse la Asamblea.

Por tratarse de Asamblea Extraordinaria se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con la Ley se requiere que estén representadas cuando menos las tres cuartas partes del Capital Social para que puedan resolverse los asuntos incluidos en la presente convocatoria.

Los documentos relacionados con los objetos de la Asamblea y -- los libros de contabilidad de la Sociedad quedan desde esta fecha a la disposición de los señores accionistas en el domicilio señalado -- para la misma.

México D. F., Octubre 2 de 1940.

El Secretario del Consejo


Carlos Herrera.

256

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad tomado en la sesión celebrada el día 27 de Septiembre próximo pasado, se -- convoca a los señores accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.; a la Asamblea General Extraordinaria -- que se efectuará a las 10 Horas del día 18 de Octubre de 1940 en la casa No. 525 de las Calles de Monte Altai, Lomas de Chapultepec, México D. F., bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1- Informe del Consejo de Administración
- 2- Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1939 y operaciones realizadas posteriormente al mismo.
- 3- Discusión y aprobación de las medidas que deben tomarse para la liquidación de la Compañía con motivo de la expropiación de la Compañía Azucarera del Mante S. A. y la afectación --- agraria total de los terrenos de cultivo de la Hacienda Mante.
- 4- Nombramiento de liquidadores de acuerdo con el art. 46 de -- los estatutos de la Sociedad.
- 5- Discusión y aprobación del acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán acreditar su representación con sus propias acciones que depositarán en el domicilio señalado para la Asamblea, de 10 a 12 A. M., en un plazo que termina 24 horas antes de celebrarse la Asamblea.

Por tratarse de Asamblea Extraordinaria se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con la Ley se requiere que estén representadas cuando menos las tres cuartas partes del Capital Social para que puedan resolverse los asuntos incluidos en la presente convocatoria.

Los documentos relacionados con los objetos de la Asamblea y -- los libros de contabilidad de la Sociedad quedan desde esta fecha a la disposición de los señores accionistas en el domicilio señalado -- para la misma.

México D. F., Octubre 2 de 1940.

El Secretario del Consejo

Carlos Herrera.



Recibo N° 17740

AÑO DE

TESORERIA GENERAL
COLECTURIA DE RENTAS

IMPUESTOS DIVERSOS

Bim.

Enteró en Esta Colecturía

con domicilio en:

por concepto de:

Tarifa: Valor Fiscal \$ Base Anual \$

como sigue:

TIP. EL LAPIZ ROJO.-C. VICTORIA, TAMPS.

Publicación de	\$	
Convocatoria de	"	
accionistas - Cia. Ind.	"	
y Col. Rio Monte, S. A.	"	
a Asamblea Extraordinaria	"	
en el Periodico Oficial	"	
del Edo., por	"	12 00
Fed.	"	0 60
	"	
	"	
TOTAL	\$	12 60

TESORERIA GENERAL
DEL ESTADO

Sello de la
Oficina

9 1940

SECCION DE RECAUDACION
C. VICTORIA, TAMPS.

(Lugar y Fecha)

Recibí:

El Colector de Rentas,

NOTA.—Para hacer el siguiente pago, preséntese este recibo.

IMPUESTOS DIVERSOS

. 118

Carita: _____
por concepto de: _____
con domicilio en: _____
Entrar en esta Colección

29 MAY 1967 DIV 2



5 CENTESIMOS
OCT 1940
SECCION DE RECAUDACION
TAMPS.
DEPER
FEDERAL
FEB 1940
FEDERAL

00 15
00 0
00 15
2
TOTAL

(Lugar y fecha)

161002

13/05/1954

TESORERIA DEL ESTADO

Office
Director

SECCION DE RECAUDACION
C. VICTORIA TAMAYO
Para hacer

257

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, tomado en la sesión celebrada el día 27 de Septiembre próximo pasado, se convoca a los señores accionistas de la Compañía - Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.; a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará a las 10 horas del día 18 de Octubre de 1940 en la casa No. 525 de las Calles de Monte Altai, Lomas de Chapultepec, México D. F., bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1- Informe del Consejo de Administración
- 2- Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio que terminó el día 30 de -- Junio de 1939 y operaciones realizadas posteriormente al mismo.
- 3- Discusión y aprobación de las medidas que deben tomarse para la liquidación de la Compañía con motivo de la expropiación de la Compañía Azucarera del Mante S. A. y la afectación agraria total de los terrenos de cultivo de la Hacienda Mante.
- 4- Nombramiento de liquidadores de acuerdo con el art. 46 de los Estatutos de la Sociedad.
- 5- Discusión y aprobación del acta de la Asamblea.

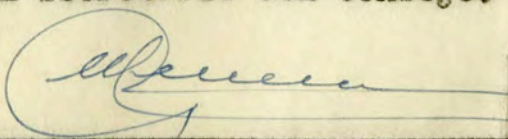
Los señores accionistas deberán acreditar su representación con sus propias acciones que depositarán en el domicilio señalado para la Asamblea, de 10 a 12 A. M., en un plazo que termina 24 horas antes de celebrarse la Asamblea.

Por tratarse de Asamblea Extraordinaria se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con la Ley se requiere que estén representadas cuando menos las tres cuartas partes del Capital Social para que puedan resolverse los asuntos incluidos en la presente Convocatoria.

Los documentos relacionados con los objetos de la Asamblea y los libros de contabilidad de la Sociedad quedan desde esta fecha a la disposición de los señores accionistas en el domicilio señalado para la misma.

México D. F., Octubre 2 de 1940.

El Secretario del Consejo.



Carlos Herrera.

259

JUNTA DE CONSEJO.

EN LA CIUDAD DE MEXICO D. F., a las doce horas del día 27 de --
Septiembre de 1940, se reunieron en la casa No. 525 de las Calles de
Monte Altai, Lomas de Chapultepec, los señores Rodolfo Elías Calles,
Carlos Herrera, Fernando Torreblanca e Ildefonso Garza; miembros del
Consejo de Administración de la Compañía Industrial y Colonizadora -
del Río Mante S. A., en Junta de Consejo para tomar el siguiente ---
acuerdo:

Cumpliendo con lo dispuesto por los señores accionistas de la -
Compañía en Asamblea General celebrada el día 22 de Mayo de 1939, es-
te Consejo de Administración ha resuelto convocar a Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas que deberá celebrarse el día 18 de Oc-
tubre de 1940 bajo la siguiente orden del día:

- 1o.- Informe del Consejo de Administración.
- 2o.- Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganen-
cias por el ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1939
y operaciones realizadas posteriormente al mismo.
- 3o.- Discusión y aprobación de las medidas que deben tomarse para
la liquidación de la Compañía con motivo de la expropiación
de la Compañía Azucarera del Mante S. A. y la afectación ---
agraria total de los terrenos de cultivo de la Hacienda Man-
te.
- 4o.- Nombramiento de liquidadores de acuerdo con el art. 46 de --
los estatutos de la Sociedad.
- 5o.- Discusión y aprobación del acta de la Asamblea.

Por lo que deberá procederse a la publicación de la Convocatoria
correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión firmando
los señores consejeros.

Rodolfo Elías Calles
Fernando Torreblanca

Ildefonso Garza
Carlos Herrera

260

JUNTA DE CONSEJO.

EN LA CIUDAD DE MEXICO D. F., a las doce horas del día 27 de --
Septiembre de 1940, se reunieron en la casa No. 525 de las Calles de
Monte Altai, Lomas de Chapultepec, los señores Rodolfo Elías Calles,
Carlos Herrera, Fernando Torreblanca e Ildefonso Garza; miembros del
Consejo de Administración de la Compañía Industrial y Colonizadora -
del Río Mante S. A., en Junta de Consejo para tomar el siguiente ---
acuerdo:

Cumpliendo con lo dispuesto por los señores accionistas de la -
Compañía en Asamblea General celebrada el día 22 de Mayo de 1939, es-
te Consejo de Administración ha resuelto convocar a Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas que deberá celebrarse el día 18 de Oc-
tubre de 1940 bajo la siguiente orden del día:

- 1o.- Informe del Consejo de Administración.
- 2o.- Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganen-
cias por el ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1939
y operaciones realizadas posteriormente al mismo.
- 3o.- Discusión y aprobación de las medidas que deben tomarse para
la liquidación de la Compañía con motivo de la expropiación
de la Compañía Azucarera del Mante S. A. y la afectación ---
agraria total de los terrenos de cultivo de la Hacienda Man-
te.
- 4o.- Nombramiento de liquidadores de acuerdo con el art. 46 de --
los estatutos de la Sociedad.
- 5o.- Discusión y aprobación del acta de la Asamblea.

Por lo que deberá procederse a la publicación de la Convocatoria
correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión firmando
los señores consejeros.

RODOLFO ELÍAS CALLES
Fernando Torreblanca

Ildefonso Garza
Carlos Herrera

**FIDEICOMISO ARCHIVOS PLUTARCO ELÍAS CALLES Y FERNANDO
TORREBLANCA**

**ARCHIVO FERNANDO TORREBLANCA
FONDO PLUTARCO ELÍAS CALLES**

CONSTANCIA DE RETIRO DE DOCUMENTOS

HEMEROTECA (X)

MAPOTECA ()

PLANOTECA ()

MUSEO ()

**SOPORTE
BIBLIOGRÁFICO ()**

FONDO: 12

SECCIÓN/SERIE/SUBSERIE: 010903

GAVETA:

EXPEDIENTE: 2

LEGAJO: 5/5

INVENTARIO: 732

NOMBRE DEL EXPEDIENTE: ACTA DE LAS JUNTAS Y ASAMBLEAS

NÚMERO DE FOJAS: 24

MEDIDAS: 23 cm x 34 cm

LUGAR: Ciudad Victoria, Tamps.

FECHA: Octubre 9 y 12, 1940

PLANERO: 2

CAJÓN: 1

FÓLDER: 27

DESCRIPCIÓN: 4 ejemplares del PERIODICO OFICIAL de Ciudad Victoria, Tamps. (dos con fecha del 9 de octubre y 2 con fecha 12 de octubre de 1940) en los que se convoca a Asamblea Extraordinaria a los accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante, S.A. para discutir y aprobar las medidas que se deben tomar para la liquidación de la compañía con motivo de la expropiación ejercida por órdenes del presidente Lázaro Cárdenas.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

OFICINAS Y TALLERES: MORELOS Y 7ª JUAN B. TIJERINA

Registrado como artículo de 2a. clase,
con fecha 7 de septiembre de 1921.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, Octubre 9 de 1940 | TOMO LXV | NUMERO 81

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO. - SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO No. 268, expedido por el H. Congreso del Estado, ampliando el Presupuesto de Egresos vigente en el Municipio de Jaumave, Tamps.

Al margen un sello que dice: "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.— Estados Unidos Mexicanos."—Secretaría General.

El C. Ing. MARTE R. GOMEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO No. 268, expedido por el H. Congreso del Estado, ampliando el Presupuesto de Egresos vigente en el Municipio de Jaumave, Tamps. 841

DECRETO No. 269, expedido por el H. Congreso del Estado, ampliando el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, en su Partida No. 474 841

DECRETO No. 270, expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se le cambia de nombre al Ejido "Peñascal y Comecrudo," del Municipio de Reinosas, Tamps., por el de "Ideal del Campesino" 842

DECRETO No. 271, expedido por el H. Congreso del Estado, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Aldama, Tamps. para que venda un solar del propio Municipio 842

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION GUBERNAMENTAL dictada en el expediente agrario del poblado "PROVIDENCIA Y NARANJOS," Municipio de Altamira, Tamps. 843

RESOLUCION GUBERNAMENTAL dictada en el expediente agrario del poblado de "EL PENSIL," Municipio de C. Ocampo, Tamps. 846

RESOLUCION GUBERNAMENTAL dictada en el expediente agrario del poblado "SAN LAZARO," Municipio de Villagrán, Tamps. 847

RESOLUCION GUBERNAMENTAL dictada en el expediente agrario del poblado "SANTA FE," Municipio de Villa González, Tamps. 849

Avisos Judiciales y de interés general.

DECRETO

"Núm. 268.—El XXXVI H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se amplía el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jaumave, de este Estado, vigente en el año actual, en la siguiente forma:

RAMO VII.
ALUMBRADO PUBLICO.
Sección 7a

Pda.	Anual
17.—Para combustible y lubricantes	\$ 875.00

RAMO VIII.

GASTOS DIVERSOS.
Sección 8a

27.—Para saldos insolutos.....	\$ 600.00
--------------------------------	-----------

TRANSITORIO.—Unico.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos, desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.—SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.—C. Victoria, Tamps., septiembre 27 de 1940.—Diputado Presidente, *Prof. José G. García*.—Diputado Secretario Suplente, *Melquias des Tobías*.—Diputado Secretario, *Leopoldo Guerra*.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.—Ing. *Marte R. Gómez*.—El Srio. Gral. de Gobierno, *Lic. Pedro González*.—Rúbricas.

DECRETO No. 269, expedido por el H. Congreso del Estado, ampliando el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, en su Partida No. 474.

Al margen un sello que dice: "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.— Estados Unidos Mexicanos."—Secretaría General.

El C. Ing. MARTE R. GOMEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO :

"Núm. 269.—El XXXVI H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se amplía el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente en el año actual, en la siguiente forma:

RAMO V.

GASTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Pda.	Anual
474.—Para adquisiciones de Almacén	\$ 65,000.00

TRANSITORIO.—Unico.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.—SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.—C. Victoria, Tamps., septiembre 27 de 1940.—Diputado Presidente, *Prof. José G. García*.—Diputado Secretario Suplente, *Melquiades Tobías*.—Diputado Secretario, *Leopoldo Guerra*.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.—*Ing. Marte R. Gómez*.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Pedro González*. Rúbricas.

DECRETO No. 270, expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se le cambia el nombre al Ejido "Peñascal y Comecrudo," del Municipio de Reinos, Tamps., por el de "Ideal del Campesino."

Al margen un sello que dice: "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—Estados Unidos Mexicanos"—Secretaría General.

El C. Ing. MARTE R. GOMEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes, hace saber:

Que el H. Congreso Constitucional del Estado, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO :

"Núm. 270.—El XXXVI H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

ARTICULO UNICO.—El lugar denominado "PEÑASCAL Y COMECRUDO," del Municipio de Reinos, de este Estado, llevará en lo sucesivo el nombre de Ejido "IDEAL DEL CAMPESINO."

TRANSITORIO.—Unico.—Este Decreto principiará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.—SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.—C. Victoria, Tamps., septiembre 27 de 1940.—Diputado Presidente, *Prof. José G. García*.—Diputado Secretario Suplente, *Melquiades Tobías*.—Diputado Secretario, *Leopoldo Guerra*.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.—*Ing. Marte R. Gómez*.—El Sr. Gral. de Gobierno, *Lic. Pedro González*.—Rúbricas.

DECRETO No. 271, expedido por el H. Congreso del Estado, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Aldama, Tamps., para que venda un solar del propio Municipio.

Al margen un sello que dice: "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas."—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría General.

El C. Ing. MARTE R. GOMEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes, hace saber:

Que el H. Congreso Constitucional del Estado, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO :

"Núm. 271.—El XXXVI H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Artículo 1º.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Aldama, Tamps., para que venda a la señora Fernanda Salas de Paredes, un solar de la propiedad del Municipio, que mide 20 95 metros de frente por 41.90 metros de fondo y que se encuentra comprendido dentro de las si-

guientes colindancias: Al Norte, calle de Matamoros; al Sur, propiedad del Sr. Magdaleno Rojas; al Oriente, propiedades de la Sucesión del Sr. Erasmo Hernández, y al Poniente, Calle Independencia.

Artículo 2º—El precio del inmueble de referencia es de \$10.00 (diez pesos) que deba ingresar íntegramente a la Tesorería Municipal, para que sea invertido en Mejoras Materiales.

Artículo 3º—Se autoriza al propio Ayuntamiento, para que por conducto de la persona que lo represente, extienda y firme la escritura correspondiente, siendo los gastos de la misma, por cuenta de la interesada Sra. Salas de Paredes.

TRANSITORIO.—Unico.—Este Decreto principiará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.—SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.—C. Victoria, Tamps., octubre 2 de 1940.—Diputado Presidente, *Ignacio Lara*.—Diputado Secretario Suplente, *Melquiades Tobías*.—Diputado Secretario, *Leopoldo Guerra*.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.—Ing. *Marte R. Gómez*.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Pedro González*.—Rúbricas.

-- COMISION AGRARIA MIXTA --

RESOLUCION GUBERNAMENTAL dictada en el expediente agrario del poblado "PROVIDENCIA Y NARANJOS," Municipio de Altamira, Tamps.

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría General.

VISTO para su resolución provisional el expediente sobre dotación de ejidos promovido por los vecinos de "Providencia y Naranjos," Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas; y,

Resultando Primero.—Que con fecha 10 de agosto de 1934, varios vecinos del poblado de "Providencia y Naranjos" ocurrieron al Gobierno del Estado en solicitud de dotación de ejidos, la que fué turnada a la Comisión Agraria Mixta con fecha 14 de agosto del mismo año. La Comisión Agraria Mixta con fecha 5 de noviembre de 1934, instauró el expediente relativo habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado número 67 correspondiente al 22 de agosto de 1934; es decir, la publicación en el Periódico Oficial fué hecha antes que la instauración del expediente.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta con fecha 15 de marzo de 1937, comisiona al C. Ricardo Villanueva para que proceda a ejecutar los

trabajos censales en el poblado "Providencia y Naranjos." El representante de la Agraria Mixta con la representación a que se hace mención, convocó a los solicitantes y según acta que aparece fechada el 2 de abril de 1937, se desprende que éstos designaron representante al C. Lucio Barbosa. Los propietarios por su parte según escrito de la misma fecha (2 de abril de 1937,) designaron su representante al C. Librado Cruz. La Junta Censal instalada con los tres representantes de Ley inicia sus trabajos el 2 de abril de 1937 y los clausura en la misma fecha, obteniendo 70 habitantes, 26 capacitados, de los que 17 son jefes de familia. Revisado el censo se encontró que deben deducirse a 6 individuos por estar censados en el ejido de "La Reforma."

Resultando Tercero.—Que se han hecho en la región diversas planificaciones, entre otras, la hecha por el Ingeniero Roberto García Nuñez que por estar incompleta no fué posible aprovechar, requiriéndose entonces el envío de nuevo Ingeniero, lo que fué hecho por la Comisión Agraria Mixta al comisionar al Ingeniero Bernardo Z. Uranga con fecha 17 de mayo de 1939, a efecto de que ampliara los trabajos que con anterioridad había ejecutado el Ingeniero García Nuñez. El comisionado Uranga rinde su informe con fecha 20 de junio de 1939 y de él se desprende que el poblado "Providencia y Naranjos" está situado dentro de un lote de terreno de aquellos en que está fraccionada la porción 11 del Municipio de Altamira, siendo dicho lote de la propiedad de Justo Sánchez. Que el poblado está situado al Suroeste de la Villa de Altamira, y a 37 kilómetros de ella siendo sus principales vías de comunicación la carretera Tampico-Ciudad Mante y la Estación Cuauhtémoc del Ferrocarril Tampico Monterrey, que dista 15 kilómetros. No obstante la vía de comunicación más usada es la fluvial del río Tamesí por el que navegan lanchas con motores de gasolina que son las que hacen el servicio de carga y pasaje a Tampico principal centro de consumo de la región, distante 65 kilómetros del poblado que nos ocupa. Que el clima es el característico de la costa tamaulipeca registrándose las temperaturas mayores en los meses de mayo a agosto y las temperaturas más bajas en enero y febrero. Que las heladas son raras y de poca intensidad presentándose ocasionalmente. Que las lluvias comprenden dos períodos, el más abundante y regular comprendido de junio a septiembre y el segundo durante los meses de invierno. Que los vientos dominantes son los del Norte durante el invierno y el "Terral" y la brisa que se dejan sentir con mayor intensidad en el verano. Que la totalidad de los habitantes se dedican a las labores agrícolas, unos sembrando cortas extensiones de terreno mediante contratos de arrendamiento con los propietarios de la región, otros trabajando a jornal y finalmente algunos que con la vacas que poseen industrializan la leche cuyos productos expenden en Tampico. Que el terreno puede considerarse como de dos clases: la llamada "tierra alta" que constituye la porción 12 del Municipio de Altamira y otra faja de terreno que inunda las crecientes del río Tamesí. Que el lote 67 de la misma porción 34 de Altamira, está constituido por un terreno de transición entre los dos anteriormente citados. Que la "tierra alta" se clasifica agrónomicamente como arcillo-arenosa con buena proporción de humus (tierra franca) En esta la capa-arable varía entre 40 centímetros y 1 metro. Que la tierra que se inunda es alcalina. Que la vegetación espontánea está constituida por huizache, mezquite, maglar y chovenal. Que los principales cultivos de la región son el maíz, el frijol, el chile y el tomate, y en menor escala las hortalizas y algunos frutales como el mango, el aguacate, la papaya y el naranjo. Que del maíz se obtienen dos co-

seches al año con rendimientos medios en las dos cosechas de 125x1. Que el frijol llega a rendir hasta 30x1, haciéndose también dos cosechas al año. Que de los 26 individuos capacitados se deben deducir a 6 los marcados con los números 1, 7, 10, 14, 16 y 30 de la columna de habitantes, por estar censados y dotados en el ejido de "La Reforma," quedando por lo tanto, únicamente 20 individuos con derecho a dotación. Proyecta una dotación de 428 Hs., de las cuales 168 son de temporal, 250 son de agostadero, concediendo, para cada una de las 50 cabezas que poseen los solicitantes, 5 Hs. Que existen como fincas afectables las propiedades de Melesio Orta, las de la Sucesión de Lauro Pérez y el lote de terreno que aún cuando los vecinos dicen que perteneció a Avelino Castro, posteriormente se determina que es propiedad del Municipio. Que los datos del Registro Público de la Propiedad consignan dato imprecisos, pues sólo asignan a Melesio Orta una superficie de 897-40 Hs., más varias escrituras que no especifican ni superficies ni colindancias. El mismo Registro indica que la Sucesión de Lauro Pérez posee 301 Hs. Por otra parte la Oficina de Catastro da para la Sucesión de Melesio Orta 1173 Hs. y para la Sucesión de Lauro Pérez en terreno de distintas calidades, 1803 Hs. No hace mención de las propiedades de Avelino Castro. Con fecha 27 de febrero de 1939, el Registro Público informa que Isabel Juárez Vda. de Orta, Albacea de la Sucesión de Melesio Orta, vendió 22 lotes del lote número 67 de la porción 34, inscribiéndose dichas ventas en el Registro Público de la Propiedad con posterioridad a la solicitud de dotación de ejidos. Con respecto a los terrenos que se dicen ser de Avelino Castro por no existir datos ni en el Registro Público de la Propiedad ni en las Oficinas del Catastro, ni en la Colecturía de Rentas, dicho terreno se considera como baldío. Que es indispensable afectar el lote número 67 de la Sucesión de Melesio Orta, porque es la única parte que permite a los ejidatarios tener acceso al río Tamesí vía de comunicación más usada y más barata para el transporte de ellos y de sus productos. Posteriormente el Ingeniero comisionado con fecha 30 de junio de 1939, presenta informe complementario en el que se refiere al fraccionamiento hecho por la Sucesión de Melesio Orta en el lote número 67 dando datos sobre éste y sobre los lotes números 3, 7, 8, 9, 16, 24, y 26, de los en que se dividió el lote 67 y que aparecen vendidos a personas que no existen en la región, proponiendo que sea sobre estos lotes sobre los que se finque la dotación a la Sucesión de Melesio Orta; pero agregando que por no estar juntos estos lotes y ser indispensable la salida de los vecinos al río, en todo caso se afecte a la Sucesión de Melesio Orta, aun en los terrenos de otras personas en superficie igual a la que poseen los lotes antes mencionados, para que en todo caso, a los pequeños propietarios se les reponga por el vendedor la superficie que se les va a afectar en los lotes cuyos propietarios no aparecen.

Resultando Cuarto.—Que el Colector de Rentas en Altamira con fecha 7 de noviembre de 1937, se dirige a la Comisión Agraria Mixta enviando copia de los datos que rindió al Ing. García Nuñez. De él aparece que Leopoldo Alanís y Librado Cruz poseen 140 Hs.; que Amador Orta es propietario de 105 Hs.; que Concepción Orta Vda. de Alvarez posee 33 Hs.; Honorato Barbosa 90, José Lucas Rivas y Hnos. 105, Longinos Villasana 130, el Intestado de Lauro Pérez 465, más el Intestado de Lauro Pérez por su esposa, 1290 o sea un total de 1755 Hs.; y finalmente, el Intestado de José María Orta 723 Hs. de terreno en los lotes 17, 65 y 45 de las porciones 34, 14 y 35. Pero además la señora Isabel Juárez Vda. de Orta vendió

el lote número 67 en pequeñas fracciones que hacen un total de 296 Hs.

El Registro Público de la Propiedad con fecha 28 de noviembre de 1937, informa que Isabel Juárez Vda. de Orta representa el lote número 67 de la porción 34 de Altamira, con superficie de 278 Hs., además son dueños del lote 44 de la porción 34 de Altamira con superficie de 118 Hs.; además son propietarios del lote número 12 de la porción 14 con superficie de 409 Hs. Siendo igualmente dueño también de media fanega de sembradura o sean 3 Hs. de terreno sembrado con plátano. Posee además un derecho en la porción 35 sin que aparezcan cambios en el régimen de la propiedad. Entonces, con superficie determinada, posee 808 Hs. de terreno según datos del Registro Público de la Propiedad, más el derecho cuya superficie no se menciona. Le han sido afectados para la dotación a "Los Potreros" 90 Hs., por lo que puede soportar perfectamente nueva afectación. La Sucesión de Lauro Pérez aparece ser propietario de 301 Hs. y la Sucesión de José María Orta posee 36 Hs. en el lote 45; 65 Hs. en la porción 34 y finalmente 408 Hs. en "Los Cuez" y 204 en el lote 17, o sea un total de 713 Hs.

El Registro Público de la Propiedad con fecha 27 de febrero de 1939, manifiesta que Melesio Orta adquiere en distintas fechas propiedades cuyo total suman 1277 Hs., de las cuales vende al señor Nichols 150 Hs. y toda la porción 67 compuesta de 278 Hs., o sea un total de 428 Hs. quedándole todavía 859 Hs. Aun cuando hay discrepancia en los datos del Registro Público de la propiedad, es bien sabido que el Sr. Orta (Su Sucesión representada por Isabel Juárez Vda. de Orta), poseen más de 800 Hs. de terreno. Las ventas que hizo del lote 67 están registradas el 29 de abril de 1938, o sea con posterioridad a la solicitud de dotación de ejidos que como se recuerda fué formulada el 10 de agosto de 1934. La Oficina de Catastro con fecha 8 de junio de 1939, manifiesta que el señor Avelino Castro no tiene bienes registrados y que la Sucesión de Melesio Orta posee 1069 Hs. de agostadero, 250 Hs. con árboles frutales, 9 Hs. de temporal, 13 Hs. sembradas con plátano y 850 de de pastos, o sea un total de 1933 Hs., y que la Sucesión de Lauro Pérez posee 6 Hs. de temporal con 50 árboles frutales y 1475 de agostadero y 272 de pastos, o sean 1813 Hs. La Colecturía de Rentas de Altamira con fecha 20 de febrero de 1939, manifiesta que la Sucesión de Melesio Orta posee 1145 Hs. y que Avelino Castro no tiene propiedades registradas.

Resultando Quinto.—Que en diversas fechas se han hecho por parte de los propietarios, distintos alegatos tendientes a eludir la afectación; pero no se hace mención a ellos porque de los datos del Registro Público de la Propiedad, de las Colecturías de Rentas de la Oficina de Catastro y de los informes de los comisionados, se desprende claramente la afectabilidad de la sucesión de Melesio Orta y de la intestamentaria de Lauro Pérez; sin embargo, por ser alegatos que sintetizan los anteriores, a continuación se extractan los hechos por el Sindicato de Pequeños Agricultores de la República, quienes primero con fecha 4 de abril de 1939, manifiestan que adquirieron en pequeñas porciones y por compra al señor Melesio Orta, el lote 67 que se dividió en 27 pequeños lotes que son los que ellos han adquirido; que la operación la concertaron el 23 de diciembre de 1926 y el plazo para terminar de pagar fué de 10 años que venció el 23 de diciembre de 1936. Que cada uno de ellos pagó sus lotes y las inscripciones se hicieron en el Registro Público de la Propiedad el 27 de abril de 1938, teniendo cada uno escrituras individuales. Pide no se afecte el lote de referencia. Que con posterioridad el Sindicato de

Agricultores pide que no se afecte al señor Jesús Díaz Montiel que sólo posee 130 Hs. de temporal.

Por todo lo antes expuesto; y,

Considerando Primero. Que la solicitud de ejidos presentada por los vecinos de "Providencia y Naranjos," es legal.

Considerando Segundo. Que el ejido debe proyectarse para 20 capacitados.

Considerando Tercero. Que está probada la afectabilidad de la Sucesión de Melesio Orta, del terreno baldío y de la Sucesión de Lauro Pérez. Que en el caso de la Sucesión de Melesio Orta, la parte de terrenos que ésta posee en las inmediaciones del poblado, es únicamente la superficie comprendida dentro del lote 67 que vendió a diversas personas constituyéndose así pequeñas propiedades registradas en el Registro Público de la Propiedad con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud, por lo cual dentro de una estricta aplicación de la Ley Agraria vigente el fraccionamiento es nulo y debería no ser respetado; pero tomando en consideración que los adquirientes de los pequeños lotes son personas de escasos recursos y con los mismos problemas que los ejidatarios, pero que lograron resolver su problema de falta de tierras mediante la adquisición de esas superficies, el Gobierno del Estado estima que el fraccionamiento debe respetarse buscando la forma de no lesionar tampoco con esta actitud los intereses de los solicitantes de ejidos y por ello ordenó al Ing. Uranga que practicara una visita minuciosa a los terrenos en cuestión, desprendiéndose de ella que de los lotes vendidos existen 7 lotes cuyos adquirientes no residen en la región y que están abandonados y que son los marcados con los números 3, 7, 8, 9, 16, 24 y 26, aunque desgraciadamente no están contiguos sino que distribuidos dentro de la extensión general del lote 67. Por los informes del Registro Público de la Propiedad se desprende que el lote número 3 de Alejandro Martínez con superficie de 10-85-94, fué registrado el 29 de abril de 1938; que el lote número 7 de Ramón de la Garza no aparece registrado, que el lote número 8 de Epigmenio Cumpeán con superficie de 10-85-94 fué registrado también el 29 de abril de 1938 y que el lote de Martín Chávez marcado con el número 9, no aparece en el Registro Público pero aparece el lote de Manuel Chávez con superficie de 9-36-92 y registrado en la misma fecha que los anteriores. Con respecto al lote de Silvestre García, no aparece en el Registro Público a su nombre, sino a nombre de Guillermo García marcado con el número 16, y con superficie de 21-58-09. El lote número 24 atribuido a Merced Sánchez es en realidad de Emilio Sánchez, tiene una superficie de 8-81-45 y fué registrado el 29 de abril de 1938 y finalmente, el lote de Silvino Guzmán con superficie de 10-42-40 marcado con el número 26, fué registrado en el Registro el propio 29 de abril de 1938. Las residencias de los propietarios de los lotes están unas en Tampico, otras en el Estado de Veracruz. De los mismos propietarios unos rentan sus lotes y otros hasta los han vendido una segunda vez sin que se hayan inscrito estas ventas en el Registro Público de la Propiedad. Como quiera que estos lotes deben conceptuarse abandonados puesto que no los trabajan directamente las personas que los compraron a la Sucesión de Melesio Orta, se desprende que al adquirirlos no pretendieron resolver su problema de carencia de tierras sino medrar con ellos. Es entonces el caso legal y moralmente de declarar nulo el fraccionamiento en esta parte, considerando para la Sucesión de Melesio Orta la superficie poseída en términos del artículo 63. Por ello, para armonizar estos dos criterios, el Gobierno del Estado respeta el

fraccionamiento del lote 67 llevado a cabo por la Sucesión de Melesio Orta sólo en aquellos casos en que por la visita de inspección del Ingeniero Uranga quedó comprobado que los adquirientes están trabajando directamente su parcela, desconociéndolo por lo que se refiere a los lotes tantas veces mencionados 3, 7, 8, 9, 16, 24 y 26 y cuyos propietarios o los han vendido o los rentan. Como quiera que estos lotes están diseminados dentro del lote 67 para no establecer soluciones de continuidad y para que el ejido constituya una sola porción al igual que para permitir también que se constituya una sola unidad con los pequeños propietarios de la porción 67, se afecta esta porción en la superficie que marca el plano proyecto aprobado por el suscrito para que los propietarios que quedan comprendidos dentro de esta afectación puedan disponer de la misma superficie que se les afecta en la parte del fraccionamiento que se respeta.

Por todo lo expuesto, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, resuelve:

Primero. Es procedente la solicitud de dotación de ejidos formulada por los vecinos de "Providencia y Naranjos," Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas.

Segundo. Es de dotarse a los veinte individuos capacitados con la superficie de 418 Hs., de las cuales 168 de temporal sirven para constituir 21 parcelas de 8 Hs. para cada uno de los veinte capacitados, más la parcela escolar y 250 Hs. de terrenos de agostadero para usos comunales. La superficie de 418 Hs. antes mencionada, se tomará en la siguiente forma: de la Sucesión de Melesio Orta cuyo fraccionamiento se desconoce en términos de la Legislación Agraria vigente: 70 Hs. de temporal; del baldío de la porción número 11, 182 Hs. de temporal y monte laborable y finalmente 166 Hs. de la Sucesión de Lauro Pérez. La superficie mencionada deberá pasar a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres y se localizará de acuerdo con el plano proyecto que obra en el expediente y que fué aprobado por el suscrito.

Tercero. La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos a favor del poblado beneficiado, mientras se dicta el fallo Presidencial correspondiente, quedando obligados los vecinos a restaurar y propagar los bosques y arboledos que contengan los terrenos con que se les dota, sujetándose para ello, así como para su explotación forestal, en su caso, a las disposiciones legales respectivas; a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales, en la parte que les concierna y a sujetarse a las disposiciones que dicte el Gobierno Federal sobre administración ejidal y organización económica y agrícola.

Cuarto. Vuelva el expediente a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, para los fines que señala el artículo 71 del Código Agrario y publíquese oportunamente en el Periódico Oficial de este Gobierno, para que surta los efectos notificados correspondientes.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.—El Gobernador Constl. del Estado, Ing. Mario R. Gómez.—Rúbrica.

RESOLUCION GUBERNAMENTAL dictada en el expediente agrario del poblado "EL PENSIL," Municipio de C. Ocampo, Tamps.

Al margen un sello que dice: "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—Estados Unidos Mexicanos."—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución provisional el expediente sobre dotación de ejidos promovido por los vecinos de "El Pensil," Municipio de Ocampo, Estado de Tamaulipas; y,

Resultando Primero. Que con fecha 23 de octubre de 1936, varios vecinos de "El Pensil" se dirigieron al Gobierno del Estado en demanda de dotación de ejidos, habiendo sido turnada la instancia a la Comisión Agraria Mixta por el Secretario General de Gobierno con fecha 6 de noviembre de 1936, iniciándose el juicio agrario mediante la instauración del expediente con fecha 25 de noviembre del propio año y publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Estado número 100 correspondiente al 12 de diciembre de 1936.

Resultando Segundo. Que la Comisión Agraria Mixta con fecha 17 de abril de 1939, comisionó al Ing. Brígido Anaya R. para que se trasladara al poblado de "El Pensil" y procediera a llevar a cabo los trabajos censales y topográficos requeridos por la Ley. Con la representación a que se alude el representante de la Comisión Agraria Mixta, dirigió notificación a la Sucesión de Víctor Piña, manifestándole que disponía de un plazo de 5 días para designar su representante en las diligencias censales e hizo fijar la cédula en cuestión que está fechada el 26 de mayo de 1939, en lugar visible de la Presidencia Municipal de Ocampo, según la certificación Municipal que obra al calce. Según acta que obra en el expediente y que aparece fechada el 1.º de junio de 1939, se desprende que los vecinos designaron su representante para intervenir en las diligencias censales al C. Toribio López. La junta censal instalada con el representante de la Agraria Mixta y con el de los peticionarios, inició sus trabajos el día 2 de junio de 1939 y los clausuró en la misma fecha, habiendo obtenido como resultados los siguientes: 59 habitantes, 33 jefes de familia y 43 capacitados. El Ing. rinde informe con fecha 5 de julio de 1939 y de él se desprende que de los 43 individuos capacitados, 33 son jefes de familia y constituyen una población de 160 habitantes.

Resultando Tercero. Que el Ing. Brígido Anaya comisionado por la Comisión Agraria Mixta para ejecutar los trabajos topográficos en "El Pensil," con fecha 5 de julio informa y expresa que el poblado en cuestión pertenece a la Sucesión de Víctor Piña, encontrándose situado al Sureste de la Ciudad de Ocampo, en las pri-

meras estribaciones de la Sierra Madre Oriental y a una distancia de 25 kilómetros del mismo Ocampo. Que el clima es cálido y las lluvias abundantes entre mayo y septiembre, siendo la vegetación espontánea muy exhubera y compuesta principalmente de cerón, coma, cedro, encino, etc. Que los cultivos principales son el maíz y el frijol, pudiendo cultivarse también la caña de azúcar. Que los terrenos son arcillo-arenosos poco profundos sensiblemente accidentados por las estribaciones de la Sierra Madre Oriental, constituyendo la pequeña cuenca del río del "Chaburro," hasta las estribaciones del lomerío de "La Colmena," donde se pierden las aguas que afloran pasando esta serranía para formar parte del río de Antiguo Morelos. Que las condiciones económicas de los vecinos son relativamente buenas; que durante la época de la Revolución el poblado y los terrenos de cultivo fueron abandonados pero que pasando esta época se han ido abriendo las superficies al cultivo. Que la comunicación principal de este poblado es el camino a Ciudad Ocampo en donde expenden sus productos, siendo un camino de herradura apenas transitable por bestias de carga, pero que la Carretera de Antiguo Morelos a San Luis Potosí proporciona la mejor vía de comunicación, pues sólo dista 12 kilómetros de este poblado entroncándose a ella en el rancho de "El Meco," del vecino Estado de San Luis Potosí. Que la única propiedad afectable es la de la Sucesión de Víctor Piña, conocida con el nombre de "El Pensil" y que según datos que obtuvo en la Colecturía de Rentas de Ciudad Ocampo, sacados de un manifiesto muy antiguo tiene 7622 Hs., de las cuales 1755 son de agostadero, 1812 de monte, 4000 de sierra y 55 de temporal, de las que hay que deducir 1118 Hs. entregadas al ejido de "Paso Real de Morales," quedándole por lo tanto en la actualidad 6504 Hs. Que no aparecen datos ni en el Catastro ni en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad de que estos bienes aparezcan registrados o hayan sido manifestados en la Colecturía de Rentas para el pago de impuestos, pero que en el lugar desde hace muchos años se reputan estos terrenos como de la propiedad de Víctor Piña, y que habiendo el comisionado recorrido los terrenos en cuestión éstos sí representan la superficie que aparecen poseer. Que sólo hizo levantamiento topográfico en la parte de terrenos que los solicitantes piden. Que dentro de la superficie planificada los campesinos cultivan aproximadamente 72 Hs. que en varios lotes se encuentran diseminados dentro del terreno general. Proyecta el comisionado una dotación de 3171-86-82 Hs., tomando en consideración que para cubrir 42 parcelas más la escolar reglamentaria, bastarán 352 Hs., y que por lo accidentado del terreno el fundo legal necesita 50 Hs. que sumadas a las 352 anteriores hacen un total de 402 Hs. Propone para agosta-

dero y usos comunales la superficie de 2769-86-82 Hs., lo que hace una parcela por individuo en terrenos de usos comunales de 64 Hs. Hay que considerar que poseen 323 cabezas de ganado mayor y 46 de ganado menor, por lo cual y en relación con la superficie asignada por el Ing. en terrenos de usos comunales corresponderían para cada cabeza de ganado una superficie de 8 Hs. en cabeza de ganado mayor y de un poco más de 3 Hs. por cabeza de ganado menor, lo que no es excesivo. Que además dentro de los terrenos de agostadero se encuentra una extensión considerable de tierras que se inundan y que la mayor parte del año están bajo las aguas, en cuya época de nada sirven a los vecinos pero que en el estiaje sí representan mucha utilidad, porque es cuando se apasentan allí los ganados. Que además la propiedad está abandonada por sus propietarios desde hace mucho tiempo.

Resultando Cuarto. Que la Oficina de Catastro en oficio de 30 de junio de 1939, manifiesta que no existen propiedades registradas en el archivo de esta Oficina y el Registro Público de la Propiedad en oficio de 19 de octubre de 1939, manifiesta que no se encuentran bienes registrados a favor de la Sucesión del Sr. Víctor Piña durante los años de 1895 a 1907, no siendo posible informar sobre esto predios en virtud de que el libro en cuestión se encuentra destruido desde hace muchos años.

Por todo lo antes expuesto; y,

Considerando Primero. Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de "El Pensil," Municipio de Ocampo, Estado de Tamaulipas, es procedente y es legal.

Considerando Segundo. Que por todos los datos rendidos por el Ing. comisionado, así como de los que tiene conocimiento personal este Gobierno, sí se desprende que la Sucesión de Víctor Piña es propietaria del predio "El Pensil," con una superficie de más de 6,000 Hs.

Por todo lo antes expuesto, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, resuelve:

Primero. Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de "El Pensil," Municipio de Ocampo, Estado de Tamaulipas.

Segundo. Es de dotarse y se dota a los campesinos solicitantes con la superficie de 3171-86-82 Hs., de las cuales 352 Hs. de temporal y monte laborable cubren 44 parcelas para cada uno de los 43 capacitados más la parcela escolar, 50 Hs. se destinan para zona de urbanización y finalmente 2769-86-82, son de agostadero para usos comunales.

Tercero. La superficie de 3171-86-82 Hs. que entrega la presente resolución, se tomará íntegramente de la hacienda de "El Pensil" de la Intestamentaría de Víctor Piña y pasará a

poder del poblado beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres y se localizará de acuerdo con el plano que obra en el expediente y que fué aprobado por el suscrito.

Cuarto. La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos a favor del poblado beneficiado, mientras se dicta el fallo Presidencial correspondiente, quedando obligados los vecinos a restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan los terrenos con que se les dota, sujetándose para ello, así como para su explotación forestal, en su caso, a las disposiciones legales respectivas; a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna y a sujetarse a las disposiciones que dicte el Gobierno Federal sobre administración ejidal y organización económica y agrícola.

Quinto. Vuelva el expediente a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, para los fines que señala el artículo 71 del Código Agrario, y publíquese oportunamente en el Periódico Oficial de este Gobierno, para que surta los efectos notificatorios correspondientes.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.—El Gobernador Constl. del Estado, Ing. Marte R. Gómez.—Rúbrica.

RESOLUCION GUBERNAMENTAL dictada en el expediente agrario del poblado "SAN LAZARO," Municipio de Villagrán, Tamps.

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO en estudio para su resolución provisional el expediente sobre ampliación de ejidos formado con motivo de la solicitud elevada al Gobierno del Estado, por los vecinos de "Guadalupe," antes San Lázaro, del Municipio de Villagrán, Estado de Tamaulipas; y,

Resultando Primero.—Con fecha 8 de marzo de 1936, los vecinos del poblado de San Lázaro, ocurrieron ante el Gobierno del Estado manifestando que en el año de 1925 les fueron entregadas 3,840 Hs. de terrenos cerriles, de mala calidad, para beneficiar a 80 campesinos y que en la misma fecha los vecinos de "Guadalupe," o sea un poblado enclavado dentro del mismo ejido por desavenencias con los vecinos de San Lázaro, nombraron autoridades independientes. Por los motivos expresados piden se les considere desligados del ejido ya mencionado de San Lázaro en que están censados y se les dé ampliación al poblado que ellos representan. La solicitud de que se hace mérito fué turnada por el Gobierno del Estado a la Comisión Agraria Mixta, con fecha 18 de marzo de 1936 y se publicó en el Periódico Oficial No. 30 correspondiente al 11 de abril de 1936. El expediente fué in-

aurado con fecha 24 de marzo de 1936 bajo el número 599. Anteriormente con fecha 3 de noviembre de 1934, los mismos vecinos de San Lázaro habían elevado solicitud de dotación de ejidos ante el Gobierno del Estado, la que fué turnada a la Comisión Agraria Mixta con fecha 24 de marzo de 1934, procediéndose a instaurar el expediente con fecha 11 de abril de 1934 y bajo el número 392. La solicitud fué publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 33 correspondiente al 25 de abril de 1934. Como se comprueba por el informe que rinde el Ingeniero Héctor J. Rodríguez comisionado para estudiar la ampliación de "Guadalupe," antes San Lázaro, en el caso se trata de un mismo expediente por lo que en los puntos resolutive de la presente resolución se ordenará la fusión de los expedientes 392 con el expediente No. 599.

Resultando Segundo.—La Comisión Agraria Mixta con fecha 17 de junio de 1936, comisionó al C. Carlos P. Cruz para que en su auxilio procediera al levantamiento del censo agropecuario del lugar mencionado. Con fecha 30 de julio de 1936 el comisionado rinde su informe del que se desprende que el censo arrojó 41 habitantes de los que 6 son jefes de familia y 25 están capacitados para la ampliación. Este censo fué levantado con todas las formalidades de Ley, pero en virtud del tiempo transcurrido la Comisión Agraria Mixta con fecha 17 de agosto de 1938, ordenó el levantamiento de nuevas diligencias censales comisionando para el efecto al C. Ingeniero Héctor J. Rodríguez. El comisionado rinde su informe con fecha 27 de marzo de 1939 y de él se desprende que los vecinos solicitantes viven en el poblado de Guadalupe, mismo que se encuentra en el terreno que por dotación disfrutaban los vecinos del poblado en unión con los de San Lázaro; que al proceder a levantar las diligencias censales obtuvo como resultado el de 435 habitantes, de los cuales 81 son jefes de familia y 47 aparecen censados en el censo básico de la dotación definitiva; que marcó con color rojo los vecinos con derecho a ampliación y con color azul los que aparecen en el censo básico para la dotación definitiva, que además los marcados con los números 340, 347 y 348 en la columna de números progresivos, son ejidatarios de Boca de Alamo, Municipio de San Carlos, por lo que se excluyen y que por ello quedan solo 86 individuos con derecho a dotación a los que asigna una parcela unitaria de 83 hectareas. El censo a que hace mención el comisionado es correcto y aparece fechado el 13 de enero de 1939. El representante de la Comisión Agraria Mixta para los trabajos censales, Ingeniero Héctor J. Rodríguez, dirigió previamente, con fecha 7 de enero de 1939, cédula notificatoria común para los propietarios posiblemente afectados dentro del radio de 7 kilómetros. Al calce de la cédula mencionada obra la certificación Municipal de que aquella fué fijada en lugar visible de la Presidencia Municipal. Por acta fechada el 9 de enero de 1939, se desprende que los vecinos designaron representante para que interviniera en las diligencias censales al C. Exiquio Pérez. La Junta Censal instalada con el representante de la Comisión Agraria Mixta y con el de los campesinos inició sus trabajos el 13 de febrero de 1939 y los terminó en la misma fecha, según el acta de clausura de la Junta Censal sin que a las diligencias hubiera asistido el representante de los propietarios. El censo arrojó los siguientes datos: 435 habitantes, 81 jefes de familia y 86 capacitados para la ampliación.

Resultando Tercero.—En el informe que produce el comisionado se desprende que el terreno que solicitan los vecinos y que fué localizado de acuerdo con los deseos de ellos, es accidentado estando formado por terreno arcillo-arenoso con gran proporción de salitre, siendo únicamente utilizable para el agostadero de ganado, siendo a su cría a lo único que se dedican los vecinos. Que el clima es el característico del Estado; es decir, caliente en

el verano y frío en el invierno. Que la precipitación pluvial es escasa y muy irregular. Que de diciembre a febrero golpean los vientos fríos del Norte y durante el resto del año los vientos del Sureste o huasteco. Que los habitantes del lugar no se dedican a la agricultura, sino a la ganadería. Que la vegetación espontánea está constituida por gavia, ébano, mezquite, brasil, barreta, etc. Que los poblados más inmediatos son San Carlos a 40 kilómetros, Villagrán a 38 kilómetros y Estación Garza Valdez del Ferrocarril Monterrey-Tampico a 25 kilómetros. Que el caserío es propiedad de los solicitantes siendo el material empleado madera, palma y adobe. Que por el censo levantado se desprende que existen 110 cabezas de ganado mayor y 196 de ganado menor. Manifiesta el comisionado que de acuerdo con los informes del Registro Público de la Propiedad, se desprende que la señora Esperanza Serna de Treviño poseyó originalmente 16 sitios de ganado mayor, de los cuales ha hecho ventas en distintas épocas quedándole en la actualidad 15,000 Hs. repartidas entre los predios de La Vaca, Guadalupe y San Lázaro. Que también por informes del Registro Público de la Propiedad se desprende que la señora Adela Garza Doria Viuda de Serna, fué propietaria originalmente de 16,227 Hs., de las cuales ha hecho diversas ventas y que sufrió remates a favor del Fisco del Estado, pero la superficie que en la actualidad le resta excede en mucho a la de la pequeña propiedad. Concluye el comisionado proponiendo se dote al poblado con 7,138 Hs., de las cuales se tomarán 552 a Adela Garza Doria Viuda de Serna y 6,586 Hs. de las propiedades de Esperanza Serna Viuda de Treviño.

Resultando Cuarto.—De los datos que rinde el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de febrero de 1939, se desprende que Esperanza Serna de Treviño se le aplican por su hijuela 5 sitios en el rancho de La Vaca, 9 en el rancho de Guadalupe y 7 en el rancho de San Lázaro, o sea un total de 3,855 Hs. Que el predio La Vaca, con superficie de 8,775 Hs., pasó a ser propiedad de Juan S. Alatorre. Que 1,500 Hs. pasaron a ser propiedad del Fisco del Estado por remate en virtud de adeudo de contribuciones y finalmente aparece que 2,100 Hs. de terreno que le fueron rematadas también por adeudo de contribuciones, pasaron a ser propiedad de Luis Valdez. Que la señora Serna de Treviño vende al señor Luciano Sánchez 2 sitios de terreno de agostadero en el predio denominado San Agustín de la Salada. Habrá que descontar también la afectación sufrida para la dotación de ejidos de San Lázaro que asciende a 3,840 Hs. Las ventas, afectaciones y remates hechos en contra de la señora Serna de Treviño, arrojan un total de 19,725 Hs., por lo cual le quedan aún 17,130 Hs. bastantes para soportar la afectación de 6,586 Hs. que se propone. Por otra parte se sabe que la señora Adela Garza Doria Vda. de Serna, según datos que el Registro Público de la Propiedad proporciona a la Comisión Agraria Mixta con fecha 23 de febrero de 1939, posee los siguientes bienes: 3,811 Hs. de terreno de agostadero en el rancho de Santa Rosa, un terreno de agostadero compuesto de 1,778 Hs., 14,040 Hs. de agostadero en el rancho de El Tijerineño, 1,755 Hs. en El Calameño, 1,755 en El Arroyo de Pascual, 1,916 Hs. sin que se expresen colindancias ni ubicación, 2,150 Hs. de terreno en la Hacienda de San Bonifacio, 1,032 Hs. en el rancho de San Bonifacio, 307 Hs. en la porción de Dionisio Olazarán y 1,497 Hs. en el rancho de El Borrego. A las superficies de agostadero antes mencionadas que hacen un total de 30,046 Hs., habrá que agregar alderredor de 100 Hs. de labor que posee, de riego, sin que se exprese el gasto de agua que les corresponde. De las superficies anteriores habrá que descontar por diversas ventas, las siguientes: 381 48 que vende a Ramón Almaguer en el predio de Santa Rosalía, 111-24 Hs. que vende en el predio antes indicado a Raymundo Almaguer e igual cantidad vende a Eze-

quiel Almaguer, a Josefina Almaguer y a Rosendo Almaguer; 52 Hs. que vende a Bernardo Almaguer: 18 86 Hs. a Longinos Lerma hijo, 804 a Juan S. Alatorre en el predio El Tijerineño; 17-78 Hs. de terreno al señor Juan Gámez y a los señores José S. Noriega y Francisco Benítez Leal, 4,000 Hs. en El Borrego; al Doctor Atanacio Garza Ríos 3,000 Hs. en El Tijerineño y al señor Francisco Pumarejo le vende 3,511 Hs. Con permuta con Juan Gámez pierde 328 Hs. de terreno de la mejor calidad y finalmente para dotar al poblado de Garza Valdez se le afectan a la señora Garza Doria Viuda de Serna 1,278 Hs. El Gobierno del Estado remata a favor del Fisco, por adeudo de contribuciones 1,312 Hs. primero y más tarde 1,000 más; para dotar de ejidos al poblado de Charcos del Municipio de Villagrán, se le afectaron 1,242 Hs. y para dotar al poblado Francisco Villa se le segregan 51 Hs. Por ventas y afectaciones se le segregaron a su propiedad 19,190 Hs. que deducidas de las 3,000 que en números redondos poseía originalmente, hacen que le quede un saldo de 10,000 Hs., por lo cual puede soportar la afectación que se propone de 552 Hs.

Por lo antes expresado, se considera que el proyecto presentado por el Ingeniero Héctor J. Rodríguez para la constitución del ejido de "Guadalupe," antes San Lázaro, está ajustado a la Ley; pero debe tomarse también en consideración que el Gobierno del Estado por remates fincados a su favor por distintos adeudos de contribuciones, es propietario de 3,850 Hs. de terreno que fué de la propiedad de Adela Garza Doria Viuda de Serna y de Esperanza Serna Viuda de Treviño, de las cuales 2,850 se reservan para el ejido de "Marte R. Gómez," del mismo Municipio y el resto ha sido entregado para el ejido de San Lázaro, por lo que a inmediaciones del poblado de referencia sólo quedan de propiedad del Gobierno del Estado 1,000 Hs. que primitivamente fueron de la propiedad de Adela Garza Doria Viuda de Serna.

Por lo antes expuesto; y,

Considerando Primero.—Que la solicitud de ampliación de ejidos presentada por los vecinos de San Lázaro, hoy Guadalupe, es legal y justa.

Considerando Segundo.—Que por las diligencias censales se desprende que debe dotarse a 86 individuos que son los legalmente capacitados para obtener ampliación.

Considerando Tercero.—Que los terrenos son de agostadero de mala calidad y que por dedicarse los vecinos a la ganadería y poseyendo 2,089 cabezas de ganado en conjunto y tomando también en consideración los índices de aridez, es de concederse una parcela unitaria de 83 Hs.

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, resuelve:

Primero.—Que es procedente la solicitud de ampliación de ejidos presentada por los vecinos de "Guadalupe."

Segundo.—Refúndase el expediente número 599 y el 392 por intentar iguales acciones para el mismo número de población.

Tercero.—Debe dotarse a cada uno de los 86 capacitados con 83 Hs. por la cual la presente ampliación comprende una superficie de 7,138 Hs. que se tomarán en la siguiente forma:

Del Gobierno del Estado, por remate a su favor por adeudo de contribuciones, de Adela Garza Doria Vda. de Serna	1,000 Hs.
De la señora Garza Doria Viuda de Serna	252 "
y finalmente de Esperanza Serna Viuda de Treviño	5,886 "

Debiendo pasar la superficie en cuestión a poder del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, debiendo hacerse la localización de acuerdo con el plano proyecto que obra en el expediente y que fué aprobado por el suscrito.

Cuarto.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos a favor del poblado beneficiado, mientras se dicta el fallo Presidencial correspondiente, quedando obligados los vecinos a restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan los terrenos con que se les dota, sujetándose para ello, así como para su explotación forestal, en su caso, a las disposiciones legales respectivas; a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna y a sujetarse a las disposiciones que dicte el Gobierno Federal sobre administración ejidal y organización económica y agrícola.

Quinto.—Remítase esta resolución a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, para los fines que señala el artículo 71 del Código Agrario, y publíquese oportunamente en el Periódico Oficial de este Gobierno, para que surta los efectos notificados correspondientes.

Así, provisionalmente juzgando, lo resolvió y firmó el suscrito, Ingeniero Marte R. Gómez, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en el Palacio de Gobierno en Ciudad Victoria, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Ing. Marte R. Gómez.—Rúbrica.

RESOLUCION GUBERNAMENTAL dictada en el expediente agrario del poblado "SANTA FE," del Municipio de V. González, Tamps.

Al margen un sello que dice: "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—Estados Unidos Mexicanos."—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución provisional el expediente sobre ampliación de ejidos presentada por los vecinos de "SANTA FE," Municipio de González, Estado de Tamaulipas; y,

Resultando Primero.—Que los vecinos del ejido de "Santa Fe," Municipio de González, Estado de Tamaulipas, con fecha 13 de enero de 1939, se dirigieron al Gobierno del Estado, en demanda de ampliación de ejidos, explican que les faltaba sobre todo, terrenos para el agostadero de sus animales. La instancia en cuestión fué turnada a la Comisión Agraria Mixta por el Gobierno del Estado, con fecha 18 de enero de 1939 y la Comisión Agraria Mixta, instauró el expediente el día 28 del mismo mes y año, ordenando su publicación en el Periódico Oficial, lo que fué hecho en el número 13 correspondiente al 15 de febrero de 1939. La Comisión Agraria Mixta notificó en términos de Ley a los propietarios posiblemente afectados acerca de la instauración del expediente de referencia.

Resultando Segundo.—La Comisión Agraria Mixta con fecha 27 de mayo de 1939, comisionó al Ing. Miguel Torcida, para que procediera a levantar los datos censales y topográficos

exigidos por la Ley. Con la representación de referencia, el comisionado dirigió cédula notificatoria común a los propietarios posiblemente afectados, para que designaran el representante censal que la Ley les otorga. La cédula fué madada fijar en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de González y al calce de la misma obra la certificación Municipal de haberse cumplido con el requisito en cuestión. Por acta fechada el 31 de mayo de 1939, se desprende que los vecinos designaron su representante para que interviniera en las diligencias censales al C. Jesús Godínez. La Junta Censal con el representante de los vecinos y con el de la Agraria Mixta, inició sus trabajos el día primero de junio de 1939, clausurándolos en la misma fecha, obteniendo 19 habitantes, de los que 6 son jefes de familia y 9 están capacitados para la ampliación. Que poseen en conjunto 179 cabezas de ganado mayor. En el informe que el comisionado rinde con fecha 12 de julio de 1939, se desprende que sólo censó a los solicitantes con derecho a la ampliación, pues éstos no figuraron en el censo básico para la dotación y que sus cabezas de ganado que eran en número de 22 han ascendido hasta 179. Que el terreno es en general plano, compuesto por llanos hacia el Poniente, propios para la cría de ganado. Que los terrenos son arcillo-arenosos. Que la vegetación espontánea está compuesta por mezquite, huizache y ébano. Que el clima es cálido y húmedo, frío en el invierno y siempre extremoso. Que la temporada de lluvias se inicia en abril y termina en septiembre. Que los vientos dominantes son los del Sureste o en verano y los fríos del Norte en el invierno. Que los principales cultivos son el maíz y en menor escala el frijol. Que además cultivan una huerta de árboles frutales que les fué concedida en la dotación provisional definitiva. Que el rendimiento del maíz es de 150x1 y el del frijol es de 30 y que los gastos de cultivo para el maíz es de \$40 00 y \$45 00. Que el centro de consumo más próximo es la Villa de González distante 2½ kilómetros al Este. Que está unido con Villa González, Estación del Ferrocarril Tampico-Monterrey, por medio de camino vecinal, que además entronca con la carretera Tampico-Mante. Que los solicitantes de este poblado se dedican también a la cría de ganado mayor, obteniendo esquilmos de carne y leche. Que los terrenos que solicitan los campesinos son los correspondientes al predio "Timas" propiedad del Lic. Ernesto Enríquez y una fracción de terreno propiedad del Gobierno del Estado. Que el Lic. Enríquez es propietario de 36,996 Hs. y que el predio de "Timas" posee 5,054 Hs. Que el poblado tiene dotación definitiva de acuerdo con la resolución Presidencial de 21 de marzo de 1938. Que en dotación definitiva le fueron concedidas 658 Hs., de las cuales 24 fueron de temporal a razón de 8 Hs. por parcela, lo que hace un total de 192 Hs.,

entregándoseles 466 Hs. para usos comunales. Que como debe presupuestarse la dotación para los 9 individuos más capaces o sean 33 parcelas en terrenos de temporal, corresponden para esta clase 264 Hs. de tierras la superficie necesaria para 179 cabezas de ganado mayor, que a razón de 6 Hs. por cabeza y por año, hacen un total de 1074 Hs. que agregadas a las 264 Hs. de agricultura suman 1338 Hs. Que como la superficie concedida en dotación es de 658 Hs. resulta faltando una superficie de 680 Hs.

Resultando Tercero.—La Colecturía de Rentas de González, manifiesta que los bienes registrados en esa Oficina a favor del Sr. Lic. Ernesto Enríquez, tiene una superficie de 36,996 Hs., que el Registro Público de la Propiedad informa que el señor Lic. Ernesto Enríquez, es propietario del rancho de "Timas" con superficie de 5,353 Hs.

Por todo antes expuesto; y,

Considerando Primero.—Que está aprobado la capacidad para solicitar ampliación del poblado "Santa Fe," Municipio de González, Estado Tamaulipas.

Considerando Segundo.—Que la mejor demostración del progreso del ejido en cuestión es el hecho de que el número de sus ganados era únicamente de 22 cabezas a 179.

Considerando Tercero.—Que está demostrada la afectabilidad del señor Lic. Ernesto Enríquez y que además el Gobierno del Estado es propietario de 104 Hs. en las inmediaciones de este terreno.

Por todo lo antes expuesto, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, resuelve:

Primero es procedente la solicitud de ampliación de ejidos presentada por los vecinos del ejido "Santa Fe," Municipio de González, Estado de Tamaulipas.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido en cuestión con la superficie de 680 Hs. de terrenos, de las cuales 72 Hs. son de monte laborable bastantes para constituir 9 parcelas a razón de 8 Hs., y 608 son de terrenos de agostadero. Con la superficie anteriormente mencionada se complementan las necesidades agrícolas del poblado y se da dotación para que el ejido continúe aumentando el número de cabezas de ganado mayor, considerando 6 Hs. por cabeza. La superficie de 680 que se entregan y que deberá pasar a poder del poblado beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano proyecto que obra en el expediente y que fué aprobado por el suscrito, se afectará de la siguiente manera: Al Gobierno del Estado, 104 Hs. al señor Lic. Ernesto Enríquez, en el predio de "Timas," 576 Hs.

Tercero.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos a favor del poblado beneficiado, mientras se dicta el fallo Presidencial correspondiente, quedando obligados los vecinos a restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan los terrenos con que se les dota, sujetándose para ello, así como a su explotación forestal, en su caso, a las disposiciones legales respectivas; a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna y a sujetarse a las disposiciones que dicte el Gobierno Federal sobre administración ejidal y organización económica y agrícola.

Cuarto.—Remítase esta resolución a la Comisión Agraria Mixta en el Estado para los fines que señala el artículo 71 del Código Agrario y publíquese oportunamente en el Periódico Oficial de este Gobierno, para que surta los efectos notificados correspondientes.

Así, provisionalmente juzgando, lo resolvió y firmó el suscrito, Ingeniero Marte R. Gómez, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en el Palacio de Gobierno en Ciudad Victoria, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Ing. Marte R. Gómez.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos.

Juzgado de 1a. Instancia del 50. Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tamps.—Ramo Civil.

Por auto de esta fecha, se concedió licencia por este Juzgado de Primera Instancia, al Albacea del juicio intestamentario a bienes de la señora Olivia Cross viuda de Puente, para que, por memorias simples y extrajudicialmente, proceda a la formación de los inventarios y avalúos de los bienes yacentes; concediéndole el plazo de noventa días, para su presentación al Juzgado.

Y por el presente, que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y dos en "El Regional," que se edita en esta Ciudad, se hace saber a las personas que se consideren interesadas, por si quisieran concurrir a dicha formación de inventarios y avalúos.

H. Matamoros, Tamps., a 18 de Sept. de 1940.—El Secretario del Ramo Civil, Alfonso Reina.—Rúbrica.

760. Oct. 2, 5 y 9. 3v3.

EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos.

Juzgado de 1a. Instancia del 40. Distrito Judicial del Estado.—Ramo Civil.—N. Laredo, Tamps.

Por auto de esta fecha, el C. Lic. Francisco S. Gómez, Juez de Primera Instancia de este Cuarto Distrito Judicial del Estado, concedió licencia al Albacea del juicio sucesorio de intestado a

bienes del finado señor Manuel Dávila, para que, por memorias simples y extrajudiciales proceda a formar los inventarios y avalúos de la sucesión, los que deberá presentar dentro del término de Ley.

Y para la citación de las personas a que se refiere el Artículo 1,781 del Código Procedimientos Civiles, se expiden los edictos que se publicarán por tres y dos veces consecutivas, respectivamente, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Mañana," que se edita en esta Ciudad.

Nuevo Laredo, Tamps., Sept. 28 de 1940.—El Secretario del Ramo Civil, Manuel Zapata.—Rúbrica.

766. Oct. 2, 5 y 9. 3v3.

EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos.

Juzgado 20. Mixto de Primera Instancia.
1er. Distrito Judicial.—C. Victoria, Tamps.

Por auto de fecha tres del actual, el Ciudadano Juez Segundo Mixto de Primera Instancia, del Primer Distrito Judicial de Estado, dió por radicado el juicio intestamentario a bienes del Señor Ignacio Zorrilla, vecino que fué de esta Ciudad.

Y por medio del presente edicto, que se publicará por tres veces, de diez en diez días, el Periódico Oficial del Estado y en "El Eco del Golfo" que se edita en esta Capital, se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la publicación del último edicto, de conformidad con el Art. 1760 del Código de Procedimientos Civiles.

C. Victoria, Tamps., 7 de octubre de 1940.—El Secretario del Ramo Civil, José Vicente Méndez.—Rúbrica.

769. Oct. 9, 19 y 30. 3v1.

EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos.

Juzgado de Paz del Ramo Civil.—V. Mainero, Tamps.

En los autos de la intestamentaria de don Galo Vidal, el señor Juez, Santos Saldaña, ha mandado que se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada Sucesión, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado. El intestado de que se trata es de menor cuantía.

Lo que se hace saber por el presente, en cumplimiento de lo mandado.

Villa Mainero, Tamps., octubre 10 de 1940.—El Secretario del Juzgado, Dolores Saldaña.—Rúbrica.

770. Oct. 9, 19 y 30. 3v1.

EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos.

Juzgado de 1a. Instancia del 40. Distrito Judicial del Estado. Ramo Civil. N. Laredo, Tamps.

Por auto de esta fecha el C. Lic. Francisco S. Gómez, Juez de Primera Instancia de este Cuarto Distrito Judicial del Estado, concedió licencia a la Albacea de los juicios sucesorios acumulados a bienes de los finados Remigio Alvarez y Petra Luna viuda de Alvarez, para que por memorias simples y extrajudiciales proceda a formar los inventarios y avalúos de la doble sucesión, los que deberá presentar dentro del término de Ley.

Y para la citación de las personas a que se refiere el artículo 1781 del Código de Procedimientos Civiles, se expiden los edictos que se publicarán por tres y dos veces consecutivas, respectivamente, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Eco del Bravo" de esta Ciudad.

N. Laredo, Tamps., Oct. 10 de 1940.—El Secretario del Ramo Civil, Manuel Zapata.—Rúbrica.

771. Oct. 9, 12 y 16. 3v1.

AVISO DE REMATE.

Estados Unidos Mexicanos. Colecturía de Rentas del Estado.

H. Matamoros, Tamps.—Segunda Almoneda.

Para cubrir la cantidad de \$617.96 que adeuda a los Fiscos del Estado y Municipal la Sucesión de don José Cárdenas Benavides, por el Impuesto a la Propiedad Rústica, tendrá lugar el día 7 de octubre próximo a las diez y seis horas, en el local que ocupa esta Oficina (Morelos y 6a), el remate en pública subasta de los siguientes bienes ubicados en este Municipio:

82 hectáreas de terreno de agricultura en el Rancho Palo Blanco, del predio Potrero de este Municipio, teniendo por colindancias las siguientes: al Norte, terrenos del ejido La Reforma; al Sur, tierras del ejido de Timones; al Oriente, tierras del mismo ejido y de la Sucesión deudora y al Poniente, tierras del ejido de Palo Blanco.

Dichos bienes tienen un valor fiscal de \$9,840.00, sirviendo de base en esta Segunda Almoneda para fijar el remate la cantidad de \$8,856.00, ya hechas las deducciones que marca el artículo 222 de la Ley de Hacienda y como postura legal la que cubra las dos terceras partes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley citada.

Lo que se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, por medio de este aviso que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y "El Regional" que se edita en esta Ciudad, fijándose un ejemplar en la Tabla de Avisos de esta Oficina.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

H. Matamoros, Tamps., Sept. 23 de 1940.—El Colector de Rentas del Estado, Florentino Cuéllar.—Rúbrica.

772. Oct. 9. 1vez.

AVISO DE REMATE.

Estados Unidos Mexicanos. Colecturía de Rentas del Estado.

N. Laredo, Tamps.—Segunda Almoneda.

Con objeto de hacer efectivo el adeudo que por la cantidad de \$398.33 (trescientos noventa y ocho pesos, treinta y tres centavos), tiene pendiente de pago por concepto de Impuesto a la Propiedad Territorial Urbana al Fisco del Estado, la señora Trigia González Vda. de Rendón, se hace del conocimiento del público en demanda de postores, que el día 10 de octubre próximo, a las once horas, tendrá verificativo en esta Oficina, sita en la Calle de Hidalgo No 1613, el remate de los bienes embargados a la citada señora, consistentes en el Lote 4, de la Manzana 11, de la Fila 7, del Cuartel 1, y sus construcciones, del Plano Oficial de esta Ciudad, y que se localizarán dentro de las colindancias siguientes: al Norte, Lote No 3; al Sur, Lote No 5; al Este, Calle Matamoros y al Oeste, fracción del Lote 3 y Lotes 9 y 10 de la misma Manzana.

La base para este remate será la cantidad de \$6,351.30 (seis mil trescientos cincuenta y un pesos, treinta centavos), deducido ya un 10% que señala la Ley, en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la de \$4,234.20 (cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos, veinte centavos).

Los postores deberán llenar los requisitos que establece la Facultad Económico-coactiva vigente en sus Artículos 209 y 210.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

N. Laredo, Tamps., Sept. 14 de 1940.—El Colector de Rentas del Estado, Rafael Jiménez Castro.—El J. de Of. Ejecutores, F. de Leija.—Rúbricas.

773. Oct. 9. 1vez.

AVISO DE REMATE.

Estados Unidos Mexicanos.—Colecturía de Rentas del Estado.

Nuevo Laredo, Tamps.—Segunda Almoneda.

Con objeto de hacer efectivo el adeudo que por la cantidad de \$470.33 (cuatrocientos setenta pesos, treinta y tres centavos); tiene pendiente de pago por concepto de Impuesto Territorial Urbano al Fisco del Estado, la Sra. Petra Castro de García Int., se hace del conocimiento del público en demanda de postores, que

el día 10 de octubre próximo a las diez horas, tendrá verificativo en esta Oficina, sita en la Calle de Hidalgo No 1613, el remate de los bienes embargados a la citada señora, consistentes en el Lote 8, de la Manzana 9, de la Fila 8-9, del Cuartel 1, del Plano Oficial de esta Ciudad, así como la construcción en dicho Lote edificada y que se localizarán dentro de las colindancias siguientes: al Norte, con la Calle Gral. González; al Sur, con los Lotes 3 y 4 de la misma Manzana; al Este, con el Lote No 9 y al Oeste, con el Lote No 7 de la ya expresada Manzana.

La base para este remate será la cantidad de \$4,401.90 (cuatro mil cuatrocientos un pesos, noventa centavos), deducido ya un 10% que señala la Ley, en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la de \$2,934.60 (dos mil novecientos treinta y cuatro pesos, sesenta centavos).

Los postores deberán llenar los requisitos que establece la Facultad Económico-coactiva vigente en sus artículos 209 y 210.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

N. Laredo, Tamps., Sept. 11 de 1940.—El Colector de Rentas del Estado, Rafael Jiménez Castro.—El J. de Of. Ejecutores, F. de Leija.—Rúbricas.

774. Oct. 9. 1vez.

CIA. INDUSTRIAL Y COLONIZADORA DEL RÍO MANTE, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, tomado en la sesión celebrada el día 27 de septiembre próximo pasado, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará a las 10 horas del día 18 de octubre de 1940, en la casa No 525 de las Calles de Monte Altai, Lomas de Chapultepec, México, D. F., bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.—Informe del Consejo de Administración.
- 2.—Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1939 y operaciones realizadas posteriormente al mismo.
- 3.—Discusión y aprobación de las medidas que deben tomarse para la liquidación de la Compañía, con motivo de la expropiación de la Compañía Azucarera del Mante, S. A. y la afectación agraria total de los terrenos de cultivo de de la Hacienda Mante.
- 4.—Nombramiento de liquidadores de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos de la Sociedad.
- 5.—Discusión y aprobación del Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán acreditar su representación con sus propias acciones, que depositarán en el domicilio señalado para la Asamblea, de 10 a 12 A. M., en un plazo que termina 24 horas antes de celebrarse la Asamblea.

Por tratarse de Asamblea Extraordinaria se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con la Ley, se requiere que estén representadas cuando menos las tres cuartas partes del Capital Social, para que puedan resolverse los asuntos incluidos en la presente Convocatoria.

Los documentos relacionados con los objetos de la Asamblea y los libros de contabilidad de la Sociedad, quedan desde esta fecha a la disposición de los señores Accionistas, en el domicilio señalado para la misma.

México, D. F., octubre 2 de 1940.—El Secretario del Consejo, Carlos Herrera.—Rúbrica.

775. Oct. 9 y 12. 2vl.

IMPRENTA OFICIAL

Director: FRANCISCO SALAZAR C.

Calle Morelos y Juan B. Tijerina. C. Victoria, Tamps.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

OFICINAS Y TALLERES: MORELOS Y 7^a JUAN B. TIJERINA

Registrado como artículo de 2^a clase,
con fecha 7 de septiembre de 1921.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, Octubre 12 de 1940

TOMO LXV

NUMERO 82

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO. - SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZACION concedida al C. Lic. Joaquín Cárdenas Argüelles, Juez Mixto de Primera Instancia en Ciudad Reynosa, Tamps., para que ejerza funciones de Notario Público.

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría General.

C. Victoria, Tamps., a 10 de octubre de 1940.

C. Lic. Joaquín Cárdenas.
Juez Mixto de Primera Instancia.
C. Reynosa, Tamps.

Este Ejecutivo en acuerdo de hoy, ha tenido a bien autorizar a usted para que en funciones de Notario Público y de conformidad con el artículo Sexto de la Ley de Notariado vigen-

te en el Estado, protocolice las diligencias derivadas de la escritura relativa a la modificación de la constitución de la Sociedad Mercantil en nombre colectivo denominada "Valley Bridge Company of Reynosa," representada por el Sr. Joseph E. Pate, expidiendo el o los testimonios respectivos, debiendo usted proceder en el caso en los términos de las disposiciones relativas de la Ley de Notariado expresada; en el concepto de que ya se ordena la publicación de la presente autorización y se dan los avisos de Ley.

Lo comunico a usted en relación a su telegrama de 8 de los corrientes y como ratificación al No. 332, girado por este Gobierno con fecha 8 del actual.

A t e n t a m e n t e.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Marte R. Gómez.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Pedro González.—Rúbricas.

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO No. 245, expedido por el H. Congreso, el cual contiene el CODIGO CIVIL que regirá en el Estado. (Principio).—ANEXO.

AUTORIZACION concedida al C. Lic. Joaquín Cárdenas Argüelles, Juez Mixto de Primera Instancia en Ciudad Reynosa, Tamps., para que ejerza funciones de Notario Público.....

853

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION GUBERNAMENTAL dictada en el expediente agrario del poblado "LOS RANCHITOS," Municipio de Matamoras, Tamps.....

853

RESOLUCION GUBERNAMENTAL dictada en el expediente agrario del poblado "MOGOTE DE SAN TIAGO," Municipio de Matamoras, Tamps.....

856

RESOLUCION GUBERNAMENTAL dictada en el expediente agrario del poblado "VILLAS VERDE," Municipio de Matamoras, Tamps.....

858

AVISO IMPORTANTE relativo a la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del poblado "16 DE SEPTIEMBRE," Mpio. de Matamoras, Tamps.....

862

Avisos Judiciales y de Interés general.

-- COMISION AGRARIA MIXTA --

RESOLUCION GUBERNAMENTAL dictada en el expediente agrario del poblado "LOS RANCHITOS," Municipio de Matamoras, Tamps.

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente de dotación de ejidos promovido por el poblado "Los Ranchitos," Municipio de Matamoras, Estado de Tamaulipas; y,

Resultando Primero.—Que con fecha 22 de marzo de 1939, los vecinos de "Los Ranchitos" presentaron ante este Gobierno, solicitud de dotación de ejidos por carecer de las tierras suficientes para satisfacer sus necesidades agropecuarias.

Resultando Segundo.—Que este Gobierno oportunamente turnó la demanda ejidal a l

Comisión Agraria Mixta, en donde se instauró el expediente agrario relativo el día 12 de mayo del año antes mencionado.

Resultando Tercero.—Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 del Código Agrario en vigor, se publicó la solicitud dotatoria en el ejemplar número 40 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 20 de mayo de 1939.

Resultando Cuarto.—Que de acuerdo con lo ordenado por el artículo 62 del Código Agrario, se giraron notificaciones a los propietarios de terrenos comprendidos dentro del radio legal de afectación, a fin de que presentaran los alegatos que creyeran pertinentes en defensa de sus intereses.

Resultando Quinto.—Que con la sola intervención de los representantes de la Comisión Agraria Mixta y de los vecinos del poblado solicitante, porque el de los propietarios no se presentó, fué levantado el censo agrario en los términos de los artículos 64 y 65 del Código.

Estas diligencias se verificaron el 5 de junio de 1939, y la documentación respectiva arroja 104 habitantes, 19 jefes de familia y 32 individuos capacitados legalmente para obtener parcela ejidal.

Resultando Sexto.—Que para conocer las condiciones agrícolas, económicas y sociales que privan en la región en que viven los campesinos promoventes, se ejecutaron los trabajos topográficos y de información a que se refieren los incisos II y III del artículo 63 del Código Agrario.

Del informe técnico y plano de conjunto se deducen los siguientes datos:

1.—El poblado de "Ranchitos" está enclavado en terrenos del predio indiviso "Tahuachal y Potrero" y situado muy cerca del antiguo camino a Monterrey, a 18 kilómetros al Suroeste de Matamoros y a 10 de la Estación de Ferrocarril "La Rosita." Las comunicaciones se realizan por medio de caminos naturales que en tiempos de lluvias son intransitables y por ferrocarril.

2.—El centro de consumo y aprovisionamiento más cercano y de mayor importancia, es la Ciudad de Matamoros, en donde operan diversas instituciones algodonerías de carácter particular y el Banco de Crédito Ejidal.

3.—Los terrenos circunvecinos son planos, en su mayor parte de monte bajo susceptible de abrirse al cultivo de temporal y en mínima proporción, cuando se trata de pequeñas propiedades, desmontados y puestos en cultivo de tiempo atrás. Su constitución física es arenoso-arcillo-humífera de tradicional fertilidad y capa arable profunda, debido a la gran cantidad de materia limosa que han depositado los violentos desbordamientos del río Bravo desde tiempo inmemo-

rial. Se hallan dentro de la zona protegida por las obras de defensa y de riego que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para rescatar de las avenidas y poner bajo riego una considerable superficie, en la que se ha trazado una cuadrícula a la que se sujetarán los nuevos linderos de ejidos y propiedades particulares, con objeto de que funcione eficientemente la red de caminos, canales y drenes.

4.—El clima es cálido con temperaturas sofocantes, aun cuando durante los cortos inviernos se registran fuertes fríos. Los vientos dominantes soplan del Sureste y los ciclones son los que mayores perjuicios causan a la agricultura. Las lluvias son irregulares y escasas, pero hay dos períodos de cierta normalidad; el de julio a septiembre y el de diciembre a marzo. La precipitación pluvial media anual es de 700 milímetros.

5.—Los cultivos habituales son algodón y maíz. El primero se está desarrollando tan intensamente que en un futuro próximo Matamoros será una de las regiones especializadas en este cultivo. Los jornales oscilan de \$1.00 a \$2.00, pero en la época de pizcas se pagan altos salarios por la fuerte demanda de braceros que exigen esas actividades.

6.—Los terrenos afectables son de monte que nadie posee ni reclama porque legalmente pertenecen en común y proindiviso a los causahabientes de los primitivos propietarios del predio indiviso "Tahuachal y Potrero."

Resultando Séptimo.—Que no habiendo mas finca afectable que el predio "Tahuachal y Potrero," procede exponer sus características esenciales:

El examen de la titulación antigua revela que ese predio de "masa" formó parte del gran lote de 100 sitios de ganado mayor, comprendido entre el río Bravo, el litoral del Golfo de México y del Municipio de Reynosa; que sus dimensiones primordiales fueron de una legua y tres cuartos de frente al río y seis leguas de fondo, o sean 10 5 sitios que equivalen a 18,434 Hs.; y que sus primitivos propietarios fueron José Antonio de la Garza y Luis Antonio Rodríguez, quienes lo compraron en el año de 1784 a don Andrés Vicente de Urizar, el que a su vez había adquirido 648 sitios del Gobierno Virreinal en 1781, con el compromiso de vender a los vecinos de Camargo 113 sitios, en los que figura el gran lote de referencia.

Desde la época de adquisición del predio "Tahuachal y Potrero," no ha habido traslación de dominio perfecta, ni juicio sucesorio de origen impecable y tramitación legal. Los descendientes de los primitivos propietarios, los compradores de derechos nominales y los que siempre andan a caza de terrenos, de generación en generación, han venido abriendo y cercando labores en el

lugar que les parece más cómodo, dando origen así a multitud de pequeñas propiedades con todos los vicios derivados de la falta de deslindes y titulación deficiente, que no tienen más apoyo legal que la posesión continuada y de buena fé. Pero todavía subsiste en el fondo del predio una gran extensión de monte bajo que nadie posee ni reclama y que legalmente pertenece en co-propiedad a los causahabientes de los primitivos dueños, siendo aquí precisamente, en estos terrenos de monte indiviso, en donde se dispone de tierra afectable.

Resultando Octavo.—Que como los terrenos afectables están comprendidos dentro de la zona protegida por las obras de defensa, la cuantía del ejido en estudio y su localización, deben quedar supeditadas, hasta donde sea posible, a lo dispuesto por el Acuerdo Presidencial de 24 de abril último, que contiene todo un plan de trabajo de mejoramiento económico del Valle Bajo del Río Bravo, que actualmente emprende el Gobierno Federal y el del Estado. En efecto, conforme a ese plan de defensa y de irrigación, que rescata de las violentas avenidas y pone bajo riego una basta extensión de tierra, se han estado construyendo bordos de defensa a lo largo del río Bravo, para conjurar los peligros de pérdidas de cosechas que con frecuencia venían siendo arrasadas por los desbordamientos del río: controles de desagüe para dar salida a las aguas excedentes; un vaso regulador de avenidas y almacenamientos de aguas de riegos; un sistema de compuertas, canales, drenes y carreteras. Todo este plan se complementa con un proyecto de redistribución de la propiedad que consiste en proscribir los viejos linderos, marcar una cuadrícula por medio de brechas y sujetar los nuevos linderos de ejidos y propiedades particulares a cuadrilongos de 2 kilómetros de ancho por 3 de largo, o a figuras regulares, que quedarán limitados por carreteras, canales y drenes.

Resultando Noveno.—Que con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió dictamen exactamente en los términos en que se está redactando esta sentencia y por ello sería ocioso repetir aquí los resultados a que llegó la propia Comisión.

En vista de las constancias documentales y exposición de hecho y de derecho que anteceden; y,

Considerando Primero.—Que el presente juicio ejidal debe resolverse aplicando los preceptos del Código Agrario de 22 de marzo de 1934, reformado por Decreto Presidencial de 9 de agosto de 1937, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5o. transitorio de dicho ordenamiento.

Considerando Segundo.—Que de conformidad con lo que previenen los artículos 21, 42 y 44 del Código de referencia, el núcleo de pobla-

ción de "Los Ranchitos," tiene capacidad jurídica suficiente para ser dotado de ejidos por que carece de terrenos propios, porque su censo agrario acusa una cifra de 32 dotables y porque éstos viven de la explotación directa de la tierra como aparceros.

Considerando Tercero.—Que de las diligencias censales de 5 de junio último, son perfectamente legales por que en ellas se observaron todos los requisitos que exigen los artículos 64 y 65 del Código, y por lo tanto, los 32 campesinos con derecho a ejidos que arrojaron esas diligencias, serán los que sirvan de base para calcular la amplitud ejidal que se conceda.

Considerando Cuarto.—Que de acuerdo con lo estatuido por los artículos 34, 36, 37 y 38 del Código, el único predio que resulta afectado es el de "Tahuachal y Potrero," en terrenos de monte bajo que aún pertenecen en estado indiviso y que pertenecen en copropiedad a los causahabientes de los primitivos propietarios José Antonio de la Garza y Luis Antonio Rodríguez, cuya superficie primordial es de 18434 Hs.

Considerando Quinto.—Que aunque no se presentaron alegatos es necesario aclarar: que el conjunto de pequeñas propiedades al rededor del caserío del poblado solicitante, no es de afectarse porque, si bien su titulación es deficiente, están amparadas por una posesión quieta y pacífica de mucho tiempo atrás y merecen, por analogía, la protección del artículo 50 del Código Agrario; que de la misma manera son de respetarse las 100 Hs. de Servando e Ignacio Hernández Cavazos que adquirieron en 1935 de la Compañía "Dunn Kinder" y que recientemente vendieron al Gral. Julio Hernández Serrano; y que los terrenos colonizados a últimas fechas, pero antes de la solicitud ejidal de "Los Ranchitos" por agricultores procedentes de la región lagunera, también son inafectables porque los interesados, antes de comprarlos, se cercioraron en las Oficinas Agrarias de que no estaban afectados a dotación alguna.

Sin embargo, para regularizar hasta donde ha sido posible los linderos del ejido, sujetándolos a la cuadrícula de reacomodo, fué necesario celebrar convenios de permuta de tierras con los representantes de la Colonia "Laguna" y del Gral. Julio Hernández Serrano, según acta que obra en autos.

Considerando Sexto.—Que estando probadas la capacidad y la necesidad que tiene el poblado de "Los Ranchitos" de obtener tierras ejidales, y la posibilidad legal de tomarlas del predio indiviso "Tahuachal y Potrero," es necesario calcular la amplitud de la dotación en relación con el número de capacitados y calidad de los terrenos disponibles, tanto por lo que toca a tierras cultivables, como por lo que respecta a terrenos de agostadero para cría de ganado, en

la forma ordenada por los artículos 39, inciso II del 47 y 49 del Código Agrario en vigor.

El estudio atento del plano de conjunto revela que se dispone de un maciso de monte bajo de 1347 Hs., de las cuales, por razones de regularización de linderos, se destinan 853 Hs. para el ejido de "Los Ranchitos" y 494 Hs. se reservan para cubrir la dotación de alguno de los núcleos que no han podido obtenerla por estar enclavados en pequeñas propiedades inafectables.

La dotación de "Los Ranchitos" se cubre con 264 Hs. de monte bajo para abrirse al cultivo de temporal, que satisfacen 33 parcelas de 8 Hs. para cada uno de los 32 capacitados que acusa el censo agrario y para la escolar reglamentaria. Las necesidades colectivas del poblado beneficiado se llenan con 589 Hs. de agostadero y monte para cría de ganado, superficies que se tomarán íntegramente del predio "Tahuachal y Potrero" en terrenos que aún permanecen en estado indiviso y que pertenecen en copropiedad a los causahabientes de los primitivos propietarios.

La localización de este ejido se ajusta a la cuadrícula de reacomodo en sus linderos Sur y Occidente, no así en sus linderos Norte y Oriente. Para realizar esta regularización parcial de linderos fué necesario incluir en la dotación 63 Hs. de la Colonia "Laguna" y 19 Hs. de la propiedad del Gral. Julio Hernández Serrano, que se compensan con 57 Hs. y 47 Hs. respectivamente en terrenos de monte, de acuerdo con el acta de permuta de 30 de junio pasado.

Considerando Séptimo.—Que sería de desearse que la ubicación del ejido de "Los Ranchitos" quedara desde ahora acomodada totalmente a la cuadrícula de reacomodo en la forma que lo prevee el acuerdo Presidencial de 24 de abril del año en curso; pero como tal cosa equivaldría a aplazar indefinidamente la resolución de este expediente, porque los trabajos de redistribución de la propiedad demanda tiempo suficiente para sistematizarse y las necesidades de tierras de los campesinos no admiten demora, preferible es dejar este asunto hasta que sea factible dictar el fallo de segunda instancia en los términos del acuerdo Presidencial aludido.

Por todo lo expuesto y de conformidad con las disposiciones legales invocadas, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejidos solicitada por el poblado de "Los Ranchitos," Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al mencionado poblado de "Los Ranchitos," para 32 campesinos legalmente capacitados y para la parcela escolar reglamentaria, con un monto total de 853 Hs. de terrenos ejidales, de las

cuales 264 Hs. serán de monte bajo para abrirse al cultivo de temporal y 589 Hs. de agostadero y monte para cría de ganado, superficies que se tomarán íntegramente del predio "Tahuachal y Potrero," en la parte que aún permanece en estado indiviso y que pertenece en copropiedad a los causahabientes de los primitivos dueños José Antonio de la Garza y Luis Antonio Rodríguez.

Tercero.—Los terrenos dotados y afectados en los términos antes expuestos, pasarán a poder del poblado beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres y se localizarán de la manera que lo indica el plano formado por la Comisión Agraria Mixta, y aprobado por el suscrito, en la inteligencia de que dicha localización sufrirá posteriormente las modificaciones que imponga el plan de redistribución de la propiedad contenido en el acuerdo Presidencial de 24 de abril del presente año.

Cuarto.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos a favor del poblado beneficiado, mientras se dicta el fallo Presidencial correspondiente, quedando obligados los vecinos a restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan los terrenos con que se les dota, sujetándose para ello, así como para su explotación forestal, en su caso, a las disposiciones legales respectivas; a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna y a sujetarse a las disposiciones que dicte el Gobierno Federal sobre administración ejidal y organización económica y agrícola.

Quinto.—Vuelva el expediente a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, para los fines que señala el artículo 71 del Código Agrario y publíquese oportunamente en el Periódico Oficial de este Gobierno, para que surta los efectos notificatorios correspondientes.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.—El Gobernador Constl. del Estado, *Ing. Marte R. Gómez.*—Rúbrica.

RESOLUCION GUBERNAMENTAL dictada en el expediente agrario del poblado "MOGOTE DE SANTIAGO," Municipio de Matamoros, Tamps.

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente de dotación de ejidos promovido por el poblado "Mogote de Santiago," Municipio de Matamoros, Tamaulipas; y,

Resultando Primero.—Que el 10 de febrero de 1939, algunos campesinos se dirigieron a este Gobierno, pidiendo dotación de ejidos a nombre del poblado de "Mogote de Santiago."

Resultando Segundo.—Que este propio Gobierno oportunamente turnó la demanda ejidal a la Comisión Agraria Mixta y al Periódico Oficial del Estado, con objeto de que se instaurara el expediente relativo y se publicara la solicitud dotatoria para conocimiento de las partes interesadas, trámites que se efectuaron los días 13 y 25 del mismo febrero, respectivamente.

Resultando Tercero.—Que de acuerdo con lo estipulado por el artículo 62 del Código Agrario en vigor, se giraron notificaciones a los propietarios comprendidos dentro del radio legal de afectación, a fin de darles oportunidad para que alegaran lo que a sus intereses conviniera.

Resultando Cuarto.—Que con la sola intervención de los representantes de la Comisión Agraria Mixta y de los vecinos solicitantes, por que el de los propietarios no se presentó, fué levantado el censo agrario en los términos de los artículos 64 y 65 del Código.

Estas diligencias se verificaron el 22 de marzo de 1939 y la documentación respectiva arroja 50 habitantes, 7 jefes de familia y 28 individuos capacitados para obtener parcela ejidal.

Resultando Quinto.—Que para conocer las condiciones agrícolas, económicas y sociales que privan en la región en que viven los promoventes, se ejecutaron los trabajos topográficos y de información a que se refieren los incisos II y III del artículo 63 del Código, del informe técnico, plano de conjunto y demás documentos que se agregan al expediente, se deducen los siguientes datos:

1.—"Mogote de Santiago" es un Rancho que está enclavado en el predio "Tahuachal" y "Potrero" y situado a 20 kilómetros al Sureste de Matamoros y a 12 de la Estación de Ferrocarril "La Rosita." Las comunicaciones se realizan por medio de caminos naturales que son intransitables en tiempo de lluvias y por ferrocarril.

2.—El centro de consumo y aprovisionamiento más cercano y de mayor importancia, es la Ciudad de Matamoros en donde operan diversas Instituciones algodoneras de carácter particular y el Banco de Crédito Ejidal.

3.—Los terrenos circunvecinos son planos, en su mayor parte cubiertos de monte bajo susceptible de abrirse al cultivo de temporal y en su mínima proporción desmontados y puestos en cultivo. Su constitución física es areno-arcillo-humífera de tradicional fertilidad y capa arable profunda, debido a la gran cantidad de materia limosa que han depositado los violentos desbordamientos del río Bravo desde tiempo inmemorial. Se hallan dentro de la zona protegida por las obras de defensa y de riego que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para rescatar de las avenidas y poner bajo riego una vasta extensión, en la que se ha trazado una cuadrícula, a la que se sujetarán los nuevos linderos de ejidos y propiedades particulares, con objeto de que funciones eficientemente la red de canales, caminos y drenes.

4.—El clima es cálido con temperaturas sofocantes, aun cuando durante los cortos inviernos se registran fuertes fríos. Los vientos dominantes soplan del Sureste y los ciclones son los que mayores perjuicios causan a la agricultura. Las lluvias son irregulares y escasas, pero hay dos períodos normales de ellas: el de julio a septiembre y el de diciembre a marzo. La precipitación pluvial media anual es de 700 milímetros.

5.—Los cultivos habituales son algodón y maíz. El primero se está desarrollando tan intensamente que muy pronto Matamoros será una de las regiones especializadas en ese cultivo. Los jornales oscilan de \$1.00 a \$2.00, pe-

ro en la época de pizcas se pagan altos salarios por la fuerte demanda de braceros que exigen esas actividades.

6.—Los campesinos solicitantes no radican precisamente en el Rancho de "Mogote de Santiago," sino que han venido cambiando sus habitaciones provisionales a las diferentes fincas comarcanas en que encuentran trabajo, pero siempre dentro del radio legal de afectación, en donde ya han adquirido vecindad agraria.

7.—Los terrenos afectables son de monte y pertenecen a la Sucesión de Felipe Villarreal.

Resultando Sexto.—Que de los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad, Colecturía de Rentas y del estudio contenido en el informe técnico, se deducen las siguientes características de las fincas inmediatas.

Entre la Sucesión de Felipe Villarreal y la de Rafael Solís existe una vieja disputa por supremacía de derechos de propiedad. Lo cierto es que la Sucesión Villarreal prácticamente posee en la actualidad 1,411 Hs. en los predios "Blancas" y "Balineño," más unas fajas de terreno en este último que no llegan a mucho.

La Colecturía informa que la Sucesión Villarreal tiene 2,265 Hs. y el Registro sólo hace constar que en el inconcluso juicio sucesorio hubo ya declaración de herederos.

Junto a los terrenos acabados de describir están las Colonias "La Laguna," "Tahuachal" y "Blancas," formadas por agricultores procedentes de diferentes regiones de la República, que generalmente compraron tierras a plazos, pero sin que en muchos casos se hayan otorgado las escrituras definitivas debido a los trámites engorrosos que requieren las traslaciones de dominio cuando se trata de terrenos comprendidos en predios indivisos.

Resultando Séptimo.—Que con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió dictamen exactamente en los términos en que se está redactando esta sentencia y por ello sería ocioso repetir aquí los resultados a que llegó la propia Comisión.

En vista de las constancias documentales y exposición de hecho y de derecho que anteceden; y,

Considerando Primero.—Que el presente juicio ejidal debe resolverse aplicando los preceptos del Código Agrario de 22 de marzo de 1934, reformado por decreto Presidencial de 9 de agosto de 1937, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50. transitorio.

Considerando Segundo.—Que de conformidad con lo que previenen los artículos 21, 42, y 44 del Código de referencia, el grupo de campesinos que solicita ejidos a nombre de "Mogote de Santiago," tiene capacidad jurídica suficiente para ser dotado de tierras, por que carece absolutamente de ellas, por que su censo agrario acusa una cifra de 28 dotables, y por que viven de su explotación directa como aparceros o como peones asalariados.

Considerando Tercero.—Que las diligencias censales de 22 de marzo de 1939; son perfectamente legales por que en ellas se observaron todos los requisitos que previenen los artículos 64 y 65 del Código y por lo tanto, los 28 campesinos con derecho a ejidos que arrojaron esas diligencias, serán los que sirvan de base para calcular la amplitud ejidal que se conceda.

Considerando Cuarto.—Que de acuerdo con lo establecido por los Arts. 34, 36, 37 y 38 del Código, las únicas propiedades que resultan afectadas con la dotación de "Mogote de Santiago," son las que pertenecen a la Sucesión de Felipe Villarreal, que dispone actualmente de una superficie de 1,411 Hs., de las que se proyecta expropiar 592 Hs., para la ampliación ejidal del poblado de "La Venada."

Se consideran inafectables los terrenos que forman las Colonias "La Laguna," "Tahuachal" y "Blancas," por que están formadas por pequeños agricultores auténticos en posesión de lotes de extensión amparada por la Ley, máxime que los interesados, antes de adquirirlos, se informaron en las Oficinas Agrarias de que no estaban afectos a dotación alguna.

Considerando Quinto.—Que estando probadas la capacidad y la necesidad que tienen los campesinos que promueven a nombre del poblado de "Mogote de Santiago," de obtener tierras ejidales y la posibilidad legal de tomarlas de las propiedades de la Sucesión de Felipe Villarreal, es necesario calcular la amplitud de la dotación en relación con el número de capacitados y calidad de los terrenos disponibles, tanto por lo que toca a tierras cultivables, como por lo que respecta a terrenos de agostadero para cría de ganado, en la forma dispuesta por los artículos 39, inciso II del 47 y 49 del Código Agrario en vigor.

Para cubrir 29 parcelas de 8 Hs. para cada uno de los 28 capacitados, inclusive la escolar reglamentaria, se necesitan 232 Hs. de monte bajo susceptible de abrirse al cultivo de temporal, que es la calidad de que se dispone. Las necesidades colectivas del poblado beneficiado se satisfacen con 146 Hs. de agostadero y monte que también son en su mayor parte cultivables.

En consecuencia, la dotación en cuestión abarcará un monto total de 378 Hs. que se afectan íntegramente a las propiedades de la Sucesión de Felipe Villarreal y que se localizan siguiendo en la parte Norte, Sur y Oriente, las brechas de la cuadrícula del reacomodo y dejando una zona de protección de 120 Hs. al asiento del rancho de "Feliciano."

La cuantía de la dotación realiza lo dispuesto por el plan de trabajos a que se refiere la fracción b) del inciso 2o. del decreto Presidencial de 24 de abril último, que previene que cada ejidatario debe disfrutar de una parcela de 12 Hs. 50 As., con objeto de que 10 Hs. se dediquen exclusivamente a cultivos de algodón y maíz y 2 Hs. 50 As. se destinen a la producción de forrajes para los animales de trabajo, al desarrollo de pequeñas industrias agrícolas y a cubrir los servicios de urbanización, campo de experimentación, riego, drenajes, carreteras, etc.

Considerando Sexto.—Que sería de desearse que la localización del ejido de "Mogote de Santiago" quedara desde ahora acomodada totalmente a la cuadrícula a que se van a sujetar los nuevos linderos de ejidos y predios particulares, conforme al plan de redistribución de la propiedad a que se refiere el decreto Presidencial de 24 de abril del presente año; pero como tal cosa equivaldría a aplazar indefinidamente esta resolución porque los trabajos de reacomodo aún no se normalizan y las necesidades de tierras de los campesinos no admiten demora, preferible es dejar pendiente este asunto hasta que sea posible fallar definitivamente este expediente, en los términos del aludido decreto Presidencial.

Por todo lo expuesto y de conformidad con las disposiciones legales invocadas, el suscrito Gobernador Constitucional, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejidos solicitada por el poblado de "Mogote de Santiago," Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al mencionado poblado de "Mogote de Santiago," para 28 campesinos legalmente capacitados y para la parcela escolar reglamentaria, con una extensión total de 378 Hs. de terrenos ejidales, de las cuales 232 Hs. serán de monte bajo para abrirse al cultivo de temporal y 146 Hs. de agostadero y monte para cría de ganado, [superficies que se

tomarán íntegramente de las propiedades de la Sucesión de Felipe Villarreal.

Tercero.—Los terrenos dotados y afectados en los términos antes expuestos, pasarán a poder del poblado beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, y se localizarán de la manera que lo indica el plano formado por la Comisión Agraria Mixta, en la inteligencia de que dicha localización sufrirá posteriormente las modificaciones que imponga el plan de redistribución de la propiedad contenido en el decreto Presidencial de 24 de abril del año en curso.

Cuarto.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos concedidos a favor del poblado beneficiado, mientras se dicta el fallo Presidencial correspondiente, quedando obligados los vecinos a restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan los terrenos con que se les dota, sujetándose para ello, así como para su explotación forestal, en su caso, a las disposiciones legales respectivas; a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna y a sujetarse a las disposiciones que dicte el Gobierno Federal sobre administración ejidal y organización económica y agrícola.

Quinto.—Vuelva el expediente a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, para los fines que señala el artículo 71 del Código Agrario, y publíquese oportunamente en el Periódico Oficial de este Gobierno, para que surta los efectos notificados correspondientes.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.—El Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Marte R. Gómez.—Rúbrica.

RESOLUCION GUBERNAMENTAL dictada en el expediente agrario del poblado "VILLAVERDE," Municipio de Matamoros, Tamps.

Al margen un sello que dice: "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—Estados Unidos Mexicanos."—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente de dotación de ejidos promovido por el poblado de "VILLAVERDE," Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas; y,

Resultando Primero.—Que por ocurso fechado el 2 de noviembre de 1937, los vecinos del núcleo aludido solicitaron de este Gobierno dotación de ejidos en terrenos que pertenecen a la Sucesión Urtusástegui.

Resultando Segundo.—Que este propio Gobierno turnó la demanda ejidal a la Comisión Agraria Mixta, en donde quedó instaurado el expediente de rigor el día 23 del mismo mes de noviembre.

Resultando Tercero.—Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 y para los efectos notificados de que trata el 62 del Código Agrario en vigor, se publicó la solicitud dotatoria en el ejemplar número 97 del Periódico Oficial

del Estado, correspondiente al 4 de diciembre de 1937.

Resultando Cuarto.—Que para dar oportunidad a los propietarios de fincas comprendidas dentro del radio legal de afectación, a que presentaran alegatos en defensa de sus intereses, se les giraron la notificaciones personales a que se refiere el artículo 62 invocado.

Resultando Quinto.—Que en cumplimiento de lo que ordenan los artículos 64 y 65 del Código, se formó el censo agrario con la intervención de los tres representantes de Ley, actuando el de los propietarios a nombre de la señora Tomasa Guerra Vda. de Urtusástegui, como lo demuestra la lectura de la credencial que exhibió.

Estas diligencias se verificaron el 19 de enero de 1938 y arrojan 110 habitantes, 26 jefes de familia y 32 capacitados a juicio de la Junta Censal, pero con la depuración que se hizo posteriormente, se pudo comprobar que solamente hay 26 campesinos que legalmente tienen derecho a la tierra, porque de los censados primitivamente deben excluirse a 6, en virtud de que uno es propietario de tierras superiores a la parcela ejidal, tres se ausentaron definitivamente del lugar y dos son viudas que tienen hijos dotables.

Resultando Sexto.—Que para conocer las condiciones agrícolas, económicas y sociales que privan en la región y en el mismo núcleo solicitante, se ejecutaron los trabajos topográficos y de información a que se refieren los incisos II y III del artículo 63 del Código Agrario, de los cuales se condensan los siguientes datos:

1.—Villaverde está enclavado en terrenos de la Sucesión de Tomasa Guerra Vda. de Urtusástegui y situado cerca de la margen del río Bravo, junto al bordo de defensa que corre a lo largo de dicho río y a 15 kilómetros a N. W. de la ciudad de Matamoros. Sus casas de madera se dispersan sobre el camino que hace el servicio de transporte entre Matamoros y los núcleos ribereños y a 3 kilómetros al Sur pasa la carretera en construcción a Reinos.

2.—La zona planificada comprende terrenos de orografía absolutamente plana, de temporal totalmente abiertos al cultivo y de magnífica calidad. Su constitución física es areno-arcillo humífera, de capa-rable profunda y de tradicional fertilidad por la gran cantidad de materia limosa que han depositado los violentos desbordamientos del río Bravo. Los que están junto al río reúnen las características codiciables de las tierras llamadas de "ancón," y los colocados al Sur del bordo de defensa forman parte de la zona protegida por las obras que se ejecutan en el Valle bajo del río Bravo con objeto de rescatar y regar una superficie considerable, en la que se ha trazado una cuadrícula para sujetar a ella los

linderos de los ejidos y propiedades particulares, con objeto de que funcione eficientemente la red de caminos, canales y drenes.

3.—El clima es cálido con temperatura sofocante, aun cuando durante los cortos inviernos se registran fuertes fríos. Los vientos dominantes soplan del S. E. y los ciclones son los que causan mayores perjuicios a la agricultura.

4.—Las lluvias son irregulares y escasas, pero hay dos períodos normales de ellas: el de julio a septiembre y el de diciembre a marzo. La precipitación pluvial media anual es de 700 milímetros.

5.—Los cultivos habituales son algodón y maíz. El primero se está desarrollando tan intensamente que en futuro próximo, Matamoros será una de las regiones especializadas en la producción de algodón. Los jornales oscilan de \$1.00 a \$2.00, pero en la época de picas de algodón se pagan altos salarios por la fuerte demanda de braceros que exigen esas actividades.

6.—El centro de consumo y aprovisionamiento de mayor importancia, más cercano y a la vez Estación Ferrocarrilera, es la Ciudad de Matamoros en donde opera el Banco Nacional de Crédito Ejidal y diversas negociaciones particulares que realizan operaciones de crédito algodono.

7.—Las fincas inmediatas son el rancho de "Villaverde" y "San Isidro," de la Sucesión de Tomasa Guerra Vda. de Urtusástegui, con superficie total real de 183 Hs. y el rancho de "Soledad," extenso en 176 Hs., poseído por las familias Porras y Solís. En ellas trabajan como aparceros los solicitantes de ejidos.

Resultando Séptimo.—Que de las constancias expedidas por el Registro Público de la Propiedad y Colecturía de Rentas y del plano de conjunto que obran en autos, se deducen las siguientes características de las fincas rústicas inmediatas:

Rancho de "Villaverde" y "San Isidro." El Registro Público informa en nota de octubre de 1938, que la señora Tomasa Guerra Vda. de Urtusástegui, adquirió por su hijuela en el año de 1933, 8 predios deseminados en el Municipio de Matamoros que en conjunto suman 7940 Hs., entre los cuales figura el rancho de "Villaverde" con 374 Hs. y el de "San Isidro," con 94 Hs., y que en junio de 1934 vendió a sus hijos Ing. Eugenio Urtusástegui y Tomasa Urtusástegui de Roselló y Lic. Baldomero Urtusástegui, Lic. Ernesto Urtusástegui y Dr. Serafín Urtusástegui, dos lotes de esos mismos ranchos que ascienden a 282 Hs. Por otra parte, la resolución Presidencial de julio de 1936, al dotar de ejidos al poblado de "El Tahuachal" declaró nulas esas ventas por ser ficticias y simuladas y afectó a los expresados ranchos con 349 Hs.

La Colecturía de Rentas certifica en noviembre de 1938, que los bienes de la señora Vda. de Urtusástegui, alcanzan 7711 Hs. y que entre ellos figura el rancho de "Villaverde" con 100 Hs. y el de "San Isidro" con 50 Hs. Hace constar además que los hijos de aquella: Eugenio, Tomasa, Baldomero, Ernesto y Serafín, no son causantes al impuesto de propiedad rústica.

La planificación topográfica registró para el rancho de "Villaverde y San Isidro" una superficie real disponible de 183 Hs., en vez de 150 Hs. que la dueña les asigna en su manifiesto rentístico.

Por concepto de afectaciones agrarias anteriores se han segregado de las diferentes propiedades de la actual Sucesión de Tomasa Guerra Vda. de Urtusástegui, 2044 Hs. quedándole 5896 Hs., si nos basamos en los datos que proporciona el Registro.

El informe técnico que obra en el expediente revela que la nulidad de la venta en el rancho de "Villaverde y San Isidro" calificada por la resolución Presidencial de julio de 1936, subsiste todavía.

"Rancho de Soledad." La planificación topográfica acusa para esta finca una superficie real de 176 Hs. de temporal de cultivo actual. De mucho tiempo atrás ha estado en posesión, por una parte, de la familia Porras, en extensión de 49 Hs. y por la otra, de la familia Solís en área de 127 Hs. Los miembros de la familia Porras: Carmen, José y Rosenda Porras, se sienten propietarios legítimos de todo el rancho porque tienen una escritura que data de 1882 y que sólo confiere derechos indefinidos porque ni siquiera menciona superficie. Los componentes de la familia Solís no poseen documento alguno de propiedad, pero son también descendientes de los primitivos dueños y con ese carácter han venido ejerciendo actos de dominio sobre las tierras desde hace 50 años. El Registro Público y la Colecturía de Rentas informan que no tienen ninguna inscripción relativa al rancho de "Soledad."

Como ninguna de las dos familias cumplían con sus deberes fiscales y manifestaron no poder pagar las contribuciones que son obligatorias para todo propietario, el Gobierno del Estado ha embargado y adjudicado a la Hacienda Pública 100 Hs. de las 176 Hs. que constituyen el rancho de "Soledad," quedando el resto a favor de sus poseedores.

Resultando Octavo.—Que por escrito de fecha 27 de noviembre de 1937, el señor Julio Galván presenta alegatos en defensa de los intereses de la Sucesión de Tomasa Guerra Vda. de Urtusástegui, manifestando: que es improcedente la dotación que piden los vecinos del ran-

cho de "Villaverde" porque los terrenos de la Sucesión que representa quedaron reducidos a pequeña propiedad por la afectación de 250 Hs. que sufrieron con el ejido de "El Tahuachal;" y que, por consiguiente, la extensión menor de 100 Hs. de temporal que aun resta a la repetida Sucesión, resulta inafectable de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 51 del Código Agrario.

Resultando Noveno.—Que la Comisión Agraria Mixta en sesión de 20 de los corrientes, emitió dictamen en este expediente proponiendo una dotación de 258 Hs., que se cubren con 158 Hs. afectadas al rancho de "Villaverde" y con 100 Hs. donadas por el Gobierno del Estado.

En vista de las constancias documentales y exposición de hecho y de derecho que anteceden; y,

Considerando Primero.—Que el presente juicio ejidal debe resolverse aplicando los preceptos del Código Agrario de 22 de marzo de 1934, reformado por decreto Presidencial de 9 de agosto de 1937, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5o. transitorio de dicho ordenamiento.

Considerando Segundo.—Que de conformidad con lo que previenen los artículos 21, 42 y 44 del Código de referencia, el núcleo de población llamado "Villaverde," tiene capacidad jurídica suficiente para ser dotado de ejidos porque carece por completo de terrenos propios, porque su censo agrario acusa una cifra de 26 dotables y porque éstos viven de la explotación de la tierra mediante trabajo personal, como aparceros de las fincas inmediatas.

Considerando Tercero.—Que el censo agrario formado en enero de 1938 y las diligencias de depuración de los datos contenidos en ese documento realizadas posteriormente, son perfectamente legales porque en ellas se observaron todos los requisitos que exigen los artículos 64 y 65 del Código y por lo tanto, el saldo de 26 campesinos legalmente capacitados para obtener tierras ejidales que arrojó la depuración mencionada, será el que sirve de base para calcular la amplitud ejidal que se conceda.

Considerando Cuarto.—Que si se hubiesen aplicado escuetamente los postulados del Código contenidos en sus artículos 34, 36, 37 y 38, solamente habría resultado afectable con 158 Hs. el rancho de "Villaverde y San Isidro" de la Sucesión de Tomasa Guerra Vda. de Urtusástegui, puesto que es la única finca inmediata al núcleo solicitante de todas las que posee dicha Sucesión; mas como la superficie disponible de ese rancho es insuficiente para cubrir la dotación que se estudia, el Gobierno del Estado consideró necesario aplazar esta resolución hasta lograr adjudicarse 100 Hs. del rancho de "Soledad" siguiendo el procedimiento de embargo

y remate porque agrariamente no era posible afectarlo. El propio Gobierno cede esas 100 Hs. a título gratuito, a fin de que queden incluidas en el ejido que se está concediendo.

La expropiación al rancho de "Villaverde y San Isidro" se decreta considerándolo como parte integrante de todas las fincas que pertenecen a la Sucesión de Tomasa Guerra Vda. de Urtusástegui, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 reformado; pues no producen efecto alguno en materia agraria los fraccionamiento simulados, como son los que se derivan de las ventas ficticias que la referida propietaria hizo a favor de sus cinco hijos en el año de 1934 y las cuales adolecen de vicios que ameritan la nulidad.

Considerando Quinto.—Que los elementos probatorios de que son fraudulentas las ventas de dos lotes de 113 Hs. y 169 Hs., en el rancho de "Villaverde y San Isidro" que la señora Tomasa Guerra Vda. Urtusástegui hizo a sus hijos Ing. Eugenio Urtusástegui y Tomasa Urtusástegui de Roselló y Lic. Baldomero, Lic. Ernesto y Dr. Serafín Urtusástegui, pueden sintetizarse como sigue:

1o.—Jamás ha habido linderos, mojoneras o indicios siquiera que demuestren que el fraccionamiento sea real y que se haya ejecutado sobre el terreno.

2o.—Los señores Juan Mejía y Julio Galván, el primero como Administrador y el segundo como Representante de todos los bienes de la Sucesión de Tomasa Guerra Vda. de Urtusástegui, son quienes controlan la explotación y recogen los productos de los citados bienes, inclusive del rancho de "Villaverde y San Isidro."

3o.—El mismo señor Galván, en su escrito de alegatos de 27 de diciembre de 1937, confiesa que el expresado rancho pertenece a la Sucesión aludida.

4o.—La nulidad de las ventas de que se trata ya estaba declarada desde el 29 de julio de 1936, al expedirse la resolución Presidencial que dotó ejidos al poblado de Tahuachal, porque se comprobó que se habían hecho con el exclusivo objeto de eludir las afectaciones agrarias.

5o.—La circunstancia de que los compradores no hayan inscrito en la Colecturía de Rentas los terrenos adquiridos nominalmente y de que la vendedora los retenga aún en su manifestación ante la misma Oficina, demuestra que el traslado de dominio no llegó a consumarse.

Considerando Sexto.—Que los alegatos presentados a nombre de la Sucesión de Tomasa Guerra Vda. de Urtusástegui por el señor Julio Galván, quedan destruidos con los argumentos legales expuestos en el considerando anterior, los cuales confirman el concepto público ya formado de que el rancho de "Villaverde y San

Isidro," sigue perteneciendo a la repetida Sucesión y de que no hay inconveniente en afectarlo porque la misma Sucesión es propietaria en la actualidad de 5896 Hs. en diferentes predios.

Considerando Séptimo.—Que aun cuando están comprobadas la capacidad y la necesidad que tiene el poblado de "Villaverde" de obtener ejido y la posibilidad de formarlo en los ranchos de "Villaverde y San Isidro" y de "Soledad," por insuficiencia de tierras afectables no es posible conceder más que una extensión superficial de 258 Hs. de temporal de cultivo actual, que alcanzan para cubrir 27 parcelas de 8 Hs. cada una, para los 26 capacitados y la parcela escolar reglamentaria, sobrando aún 42 Hs., de las cuales 8 Hs. se destinan para la zona de urbanización y 34 Hs. para aprovechamiento colectivo del núcleo beneficiado, no siendo posible conceder mayor superficie para este último objeto por falta de tierras afectables.

La dotación anterior se cubre con 158 Hs. de temporal que se expropian al rancho de "Villaverde y San Isidro" y con 100 Hs. de la misma calidad que el Gobierno del Estado adquirió por embargo y remate, para donarlas al ejido.

Es necesario advertir que aun cuando la superficie real del rancho de "Villaverde y San Isidro" es de 183 Hs., solamente se afectan 158 porque conviene reservar 25 Hs. de "ancón" para incluirlas posteriormente en la ampliación ejidal de "El Tahuachal," cuyos ejidatarios están en posesión precaria de ellas, en la inteligencia de que 15 Hs. del referido "ancón" quedan incluidas en el ejido de "Villaverde."

Considerando Octavo.—Que sería de desearse que la localización del ejido de "Villaverde" quedara desde ahora acomodada a la cuadrícula a que se van a sujetar los nuevos linderos de ejidos y predios particulares, conforme al plan de redistribución de la propiedad a que se refiere el acuerdo Presidencial de 24 de abril del presente año; pero como tal cosa equivaldría a aplazar indefinidamente esta dotación por los trabajos de reacomodo aún no se normalizan y por otra parte, las necesidades de tierras de los campesinos no admiten demora, es preferible dejar pendiente este asunto hasta que sea posible dictar la resolución definitiva en los términos del aludido acuerdo Presidencial.

Por todo lo expuesto y de conformidad con las disposiciones legales invocadas, el suscrito Gobernador Constitucional, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejidos solicitada por el poblado de "Villaverde," Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al poblado de "Villaverde," para 26 campesinos legalmente capacitados y para la parcela escolar

reglamentaria, con una extensión superficial total de 258 Hs. de tierras de temporal de cultivo actual, que se cubren con la afectación de 158 Hs. al rancho de "Villaverde y San Isidro" de la Sucesión de Tomasa Guerra Vda. de Urtusástegui y con la donación de 100 Hs. que el Gobierno del Estado embargó y remató en el rancho de "Soledad."

Tercero.—Los terrenos dotados y afectados en los términos antes expuestos, pasarán a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, y se localizarán de la manera que lo indica el plano formado por la Comisión Agraria Mixta y aprobado por el suscrito, en la inteligencia de que dicha localización sufrirá posteriormente las modificaciones que imponga el plan de redistribución de la propiedad, contenido en el acuerdo Presidencial de 24 de abril del año en curso.

Cuarto.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos a favor del poblado beneficiado, mientras se dicta el fallo Presidencial correspondiente, quedando obligados los vecinos a restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan los terrenos con que se les dota, sujetándose para ello, así como para su explotación forestal, en su caso, a las disposiciones legales respectivas; a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierne y a sujetarse a las disposiciones que dicte el Gobierno Federal sobre administración ejidal y organización económica y agrícola.

Quinto.—Remítase esta resolución a la Comisión Agraria Mixta en el Estado para los fines que señala el artículo 71 del Código Agrario y publíquese oportunamente en el Periódico Oficial de este Gobierno, para que surta los efectos notificados correspondientes.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.—El Gobernador Const. del Estado, *Ing. Marte R. Gómez*.—Rúbrica.

AVISO IMPORTANTE relativo a la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del poblado "16 DE SEPTIEMBRE," Municipio de Matamoros, Tamps.

Al margen un sello que dice: "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—Estados Unidos Mexicanos."—Comisión Agraria Mixta.

AVISO IMPORTANTE.

Los CC. Hilario Estrada, Domingo Padrón y demás firmantes, vecinos del poblado "DIE-

GISEIS DE SEPTIEMBRE," Municipio de Matamoros, de este Estado, han elevado ante este Gobierno una solicitud de dotación de ejidos que a la letra, dice:

"....C. Ing. Marte R. Gómez, Gobernador Constitucional del Estado.—C. Victoria; Tamps.—Los suscritos, vecinos del poblado "16 de Septiembre," Municipalidad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, ante usted de la manera más atenta comparecemos, exponiendo: Los Artículos 27 Constitucional y 21 del Código Agrario vigentes, dan derecho a todo poblado que carezca de tierras y aguas para las necesidades agrícolas de su población, a que se les dote de ellas y, como nuestro poblado carece en lo absoluto de dichos elementos, basados en los términos de las Leyes invocadas, a usted, G. Gobernador, pedimos: Primero.—Que se sirva tenernos por presentados solicitando dotación de ejidos para el poblado "16 de Septiembre," Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas. Segundo.—Que se turne nuestra solicitud a la Comisión Agraria Mixta del Estado para su correspondiente tramitación y resolución en los términos de la Ley. Tercero.—Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 16 del Código Agrario vigente, se sirva extender credenciales en favor de los CC. Carlos García, Domingo Padrón e Hilario Estrada, Presidente, Srio. y Vocal-Tesorero, respectivamente del Comité Ejecutivo Agrario que hemos nombrado provisionalmente. Cuarto.—Señalamos para oír notificaciones y demás, las calles Abasolo y 7a No 1132, de la H. Ciudad de Matamoros, Tamps., Oficinas del Octavo Comité Regional de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos de Tamaulipas, Organización en la cual delegamos nuestra más amplia representación en este asunto. Señalamos como fincas afectables las siguientes: Ranchos de El Azafranado, El Potrero y Sesteaderos, propiedad del Doctor Alfredo Pumarejo, que vive en la cabecera del Municipio. Protestamos a usted nuestras atenciones y respeto.—Poblado "16 de Septiembre," Matamoros, Tamps., a 16 de septiembre de 1940.—Hilario Estrada, Domingo Padrón y demás firmantes.—Rúbricas."

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 22 del Código Agrario vigente, se publica la presente solicitud de dotación de ejidos en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales.

SUFRAGIO EFECTIVO. No REELECCION.

C. Victoria, Tamps., octubre 2 de 1940.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Marte R. Gómez*.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Pedro González*.—Rúbricas.

I-738 (5/5)
E-2

SECCION DE AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

"CIA. EMPACADORA DE TAMPICO," S. A. CONVOCATORIA

El suscrito en representación del Consejo de Administración de la "Cia. Empacadora de Tampico, S. A.", en su carácter de Vice-Presidente del mismo, cumpliendo con lo dispuesto por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a los Accionistas de la expresada Compañía a una Asamblea General Extraordinaria que se verificará a las 20 hs. del día 14 de octubre de 1940, en las Oficinas ubicadas en la Calle Aurora No 204, Sur, altos, Tampico, Tamps., bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Tratar lo relativo a la ocupación temporal de la fábrica de hielo, decretada por el Gobierno del Estado y discutir sobre la mejor forma de resolver sobre el particular.

II.—Asuntos varios.

Los Títulos de los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán ser depositados según el Artículo 35 de los Estatutos de esta Compañía, bajo recibo con la Tesorería de la Compañía, debiendo hacerse este depósito tres días antes del señalado para la Asamblea.

Tampico, Tamps., 27 de Sept. de 1940.—Emilio Thomae, Vice-Presidente.—Rúbrica.

768. Oct. 5, 9 y 12. 3v3.

EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos.

Juzgado de 1ª Instancia del 40. Distrito Judicial del Estado. Ramo Civil. N. Laredo, Tamps. —

Por auto de esta fecha el C. Lic. Francisco S. Gómez, Juez de Primera Instancia de este Cuarto Distrito Judicial del Estado, concedió licencia a la Albacea de los juicios sucesorios acumulados a bienes de los finados Remigio Alvarez y Petra Luna viuda de Alvarez, para que por memorias simples y extrajudiciales proceda a formar los inventarios y avalúos de la doble sucesión, los que deberá presentar dentro del término de Ley.

Y para la citación de las personas a que se refiere el artículo 1781 del Código de Procedimientos Civiles, se expiden los edictos que se publicarán por tres y dos veces consecutivas, respectivamente, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Eco del Bravo" de esta Ciudad.

N. Laredo, Tamps., Oct. 10, de 1940.—El Secretario del Ramo Civil.—Manuel Zapata.—Rúbrica.

771. Oct. 9, 12 y 16. 3v2.

CIA. INDUSTRIAL Y COLONIZADORA DEL RIO MANTE, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, tomado en la sesión celebrada el día 27 de septiembre próximo pasado, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará a las 10 horas del día 18 de octubre de 1940, en la casa No 525 de las Calles de Monte Altai, Lomas de Chapultepec, México, D. F., bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.—Informe del Consejo de Administración.

2.—Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1939 y operaciones realizadas posteriormente al mismo.

3.—Discusión y aprobación de las medidas que deben tomarse para la liquidación de la Compañía, con motivo de la expropiación de la Compañía Azucarera del Mante, S. A. y la afectación agraria total de los terrenos de cultivo de de la Hacienda Mante.

4.—Nombramiento de liquidadores de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos de la Sociedad.

5.—Discusión y aprobación del Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán acreditar en representación con sus propias acciones, que depositarán en el domicilio señalado para la Asamblea, de 10 a 12 A. M., en un plazo que termina 24 horas antes de celebrarse la Asamblea.

Por tratarse de Asamblea Extraordinaria se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con la Ley, se requiere que estén representadas cuando menos las tres cuartas partes del Capital Social, para que puedan resolverse los asuntos incluidos en la presente Convocatoria.

Los documentos relacionados con los objetos de la Asamblea y los libros de contabilidad de la Sociedad, quedan desde esta fecha a la disposición de los señores Accionistas, en el domicilio señalado para la misma.

México, D. F., octubre 2 de 1940.—El Secretario del Consejo, Carlos Herrera.—Rúbrica.

775. Oct. 9 y 12. 2v2.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.

Estados Unidos Mexicanos.—Tampico, Tamps.

Convocatoria a Remate.—Primera Almoneda.

A las once horas del día primero de noviembre próximo, se rematarán en el local de esta Oficina, sito en esquina de las Calles de Aurora y Capitán Emilio Carranza, altos, los bienes siguientes, embargados a Manuel Maza Etienne, en cobro de adeudo por concepto de Impuesto sobre Fondos Petroleros:

Derechos del Título Confirmatorio de Arrendamiento número 836, que comprende trece mil hectáreas de terreno de jurisdicción de Ozuama, Ver.

Servirá de base para el remate de los Derechos de Título mencionado, la cantidad de \$3 250.00, importe de avalúo practicado por el C. Ing. José López Portillo y Weber, del Departamento de Petróleo de la Secretaría de la Economía Nacional, más \$500.00, como importe aproximado de los gastos propios de la tramitación ante la misma Secretaría, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe del avalúo, más los \$500.00 por concepto de los gastos que se mencionan.

Lote "El Rucio," número 10, con superficie de 174 hectáreas y 64 áreas, ubicado en la Congregación de la Trinidad, del Municipio de Pánuco, Ver.

Servirá de base para el remate del mencionado Lote, la cantidad de \$2,650.00, importe del valor catastral proporcionado por la Administración de Rentas de Pánuco, Ver., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Las personas interesadas en adquirir los bienes señalados, deberán hacer sus posturas de acuerdo con lo prevenido por los Artículos del 130 al 133 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en demanda de postores.

Tampico, Tamps., 10 de octubre de 1940.—El Jefe de la Oficina, Alfonso Amaya González.—Rúbrica.

En la misma fecha se fija un ejemplar de la presente, en el Tablero de Avisos de esta Oficina y para iguales fines se remite a Subalterna en Pánuco, Ver., Ozuama, Ver., Aduana Marítima Colecturía de Rentas del Estado, Tesorería Municipal, Cámara Nacional de Comercio e Industria de Tampico, Cámara Regional de Comerciantes e Industriales en Pequeño de Tampico, todos en este Puerto y Diario Oficial del Estado, en C. Victoria, Tamps. y Diario local "El Mundo," para su publicación por dos veces, con intervalo de siete días.

El Encargado del Grupo de Ejecución, Edilberto Salazar Pérez.—Rúbrica.

779. Oct. 12 y 19. 2v1.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.

Estados Unidos Mexicanos.—Tampico, Tamps.

Convocatoria a Remate.—Primera Almoneda.

A las once horas del día treinta y uno (31) del actual, se rematará en el local de esta Oficina, sito en la esquina de las Calles de Aurora y Capitán Emilio Carranza, altos, el bien siguiente, embargado a la Empresa Alex Smith and Company, en cobro de su adeudo por concepto de Impuestos sobre Fondos Petroleros:

Título Confirmatorio de Derechos Superficiales, que ampara 2,275 hectáreas de terrenos ubicados en los Municipios de Ozulama, Tamiahua y Pánuco, pertenecientes al Estado de Veracruz.

Servirá de base para el remate en cuestión, la cantidad de \$11,591.24 (once mil quinientos noventa y un pesos, veinticuatro centavos), importe de avalúo practicado por el Ing. José D. Báez, del Departamento de Petróleo de la Secretaría de la Economía Nacional, más \$500.00 (quinientos pesos), por concepto de los gastos propios de la tramitación ante la misma Secretaría de la Economía; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe del avalúo del Título, más los \$500.00, importe de los gastos que se mencionan.

Las personas interesadas en adquirir el bien señalado, deberán hacer su postura de acuerdo con lo prevenido por los Artículos del 130 al 133 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en demanda de postores.

Tampico, Tamps., 8 de octubre de 1940.—El Jefe de la Oficina, Alfonso Amaya González.—Rúbrica.

En la misma fecha se fija un ejemplar de la presente, en el Tablero de Avisos de esta Oficina y para iguales fines se remite a Subalterna en Pánuco, Ver., Aduana Marítima, Colecturía de Rentas del Estado, Tesorería Municipal, Cámara Nacional de Comercio e Industria de Tampico, Cámara Regional de Comerciantes e Industriales en Pequeño de Tampico, todos en este Puerto y Diario Oficial del Estado en C. Victoria, Tamps., y Diario local "El Mundo," para su publicación por dos veces, con intervalo de siete días.—El Encargado del Grupo de Ejecución, Edilberto Salazar Pérez.—Rúbrica.

777. Oct. 12 y 19. 2vl.

FIAT EXPEDIDO A FAVOR DEL C. LIC. ISAAC SANCHEZ GARZA.

Estados Unidos Mexicanos.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En uso de la facultad que le concede a este Ejecutivo el Art. 10 de la Ley del Notariado vigente, en relación con la fracción XXV del Art. 92 de la Constitución Política del Estado; y en atención a que el C. LIC. ISAAC SANCHEZ GARZA ha comprobado satisfactoriamente haber llenado los requisitos prevenidos por el Art. 13 de la Ley del Notariado antes citada, según se desprende del expediente respectivo que se ha tenido a la vista, se le expide este FIAT que lo acredita como NOTARIO PUBLICO NUMERO 12, en sustitución del C. Lic. Albino Hernández Jr., para que ejerza sus funciones en el Puerto de Tampico de este Estado, al cumplir con los preceptos que la misma Ley le impone.

Por lo tanto, mando se publique en el Periódico Oficial del Estado y en "El Mundo" del Puerto de Tampico, y se inscriba en el Archivo General de Notarías, en la Secretaría General de Gobierno y en el Consejo de Notarios.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Marte R. Gómez.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Pedro González.—Rúbricas.

778. Oct. 12. 1vez.

REMA TE.

Estados Unidos Mexicanos.

Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Civil.
Tampico, Tamps.—Poder Judicial.

Por auto de fecha veintiocho de septiembre último, el C. Juez Primero de lo Civil de este Puerto, mandó se sique a remate en Primera Almoneda el motor eléctrico marca "Western Electric"

número 802660, tipo KT 180, de 7½ caballos de fuerza, 60 ciclos de 220 volts, que fué embargado al señor Gilberto L. Choa Jr., en el juicio ejecutivo civil seguido por el Sr. Lic. Agustín Navarro C., como apoderado de la Compañía de Fianzas México, S. A.

Sirve de base para la Primera Almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$200.00 (doscientos pesos), en que fué valorizado por peritos.

Y por el presente, que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "La Tribuna" que se edita en este Puerto, se convoca a postores para el expresado remate que tendrá lugar el día veintinueve de octubre en curso, a las doce horas en el local de este Juzgado, tercer piso del Palacio Municipal.

Tampico, Tamps., octubre 4 de 1940.—El Secretario, Lic. Alberto Álvarez Jr.—Rúbrica.

779. Oct. 12, 16 y 19. 3vl.

"COMPAÑIA EMPACADORA DE TAMPICO, S. A."

CONVOCATORIA

Los suscritos, miembros del Consejo de Administración de la "Compañía Empacadora de Tampico, S. A.," haciendo uso de la facultad que les concede la cláusula cincuenta y siete y modificaciones a la misma de los Estatutos de la Compañía, en relación con la cláusula cincuenta y uno de los mismos, cumpliendo con lo dispuesto por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convocan a los Accionistas de la expresada Compañía a una Asamblea General Extraordinaria que se verificará a las 20 horas del día veintiséis de octubre de 1940, en las Oficinas ubicadas en la Calle Aurora No 204, Sur, altos, Tampico, Tamps., bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Nombramiento de nuevo Consejo de Administración.
- II.—Modificación del objeto social, suprimiendo la fabricación del hielo.
- III.—Venta de la fábrica de hielo "La Empacadora de Tampico".
- IV.—Autorización a uno de los Consejeros para otorgar y firmar la Escritura correspondiente y recibir el precio que se convenga.
- V.—Asuntos varios.

Los Títulos de los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán ser depositados según el Artículo 35 de los Estatutos de esta Compañía, bajo recibo, con la Tesorería de la Compañía, debiendo hacerse este depósito tres días antes del señalado para la Asamblea.

Tampico, Tamps., 10 de octubre de 1940.—C. L. Vda. de Thomae, Comisario —Emilio Thomae, Vice-Presidente.—E. B. de Thomae, Primer Vocal.—Rúbricas.

730. Oct. 12, 16 y 19. 3vl.

A VISO.

Estados Unidos Mexicanos.

H. Ayuntamiento.—Casas, Tamps.

El C. Refugio Crespo, originario y vecino de esta Villa, con domicilio en el Rancho de San José del Verde de este Municipio presentó a esta Presidencia Municipal, una yegua colorada como de diez años de edad, cuyos fierros desconocidos y no habiéndose encontrado en las diferentes Planillas de Fierros que existen en esta Presidencia, remiti las por los Municipios vecinos, se declaró ser mostrenca; en seguida se procedió a su venta en subasta pública, nombrándose peritos al efecto, por lo que se le adjudicó al Señor Refugio Crespo como mejor postor en la cantidad de \$10, DIEZ PESOS hecha la deducción de ley, como producto líquido quedó la cantidad de \$7.50, SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS, la que se mandó depositar en la Tesorería Municipal por el término de un mes.

Lo que se hace del conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho pase a deducirlo en el plazo indicado.

Villa de Casas, Tamps., a 31 de agosto de 1940.—El Presidente Municipal, Pablo Rodríguez M.—Secretario Interino, Ildefonso Vanoye S.—Rúbricas.

393.

I-738
E-2 (5/5)

262

EN LA CIUDAD DE MEXICO D. F., a las diez horas del día 18 de Octubre de 1940, se reunieron en la casa No. 525 de las Calles de Monte Altai, Colonia Lomas de Chapultepec, los señores accionistas cuyos -- nombres y representaciones constan en la lista de asistencia que se -- adjunta a la presente acta, con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A. y a la que citó el Consejo de Administración por medio de la Convocatoria que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 15 y 17 y en el Diario Oficial del Estado de Tamaulipas los días 9 y 12 del presente mes y año.

Asumió la Presidencia de la Asamblea el señor Rodolfo Elías Calles y como Secretario de la misma el señor Carlos Herrera en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración.

El Presidente de la Asamblea nombró como escrutadores a los señores Arq. Enrique del Moral y Porfirio E. Ledesma, quienes después de comprobar el número de acciones de la Compañía que cada uno de los accionistas representa, hicieron constar la presencia de 395 (trecientas noventa y cinco) acciones que corresponden al 75 (setenta y cinco) por ciento de las acciones suscritas y pagadas. En vista de la certificación de los escrutadores y del por ciento que en acciones de la Compañía se encontraban representadas el Presidente de la Asamblea declaró legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.

El señor Secretario de la Asamblea dió lectura a la Convocatoria expedida por el Consejo de Administración el día 27 de Septiembre de 1940 y en la que queda comprendida la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Informe del Consejo de Administración
- 2- Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1939, y operaciones realizadas posteriormente al mismo.
- 3- Discusión y aprobación de las medidas que deben tomarse para la liquidación de la Compañía con motivo de la expropiación de la Compañía Azucarera del Mante S. A. y la afectación agraria total de los terrenos de cultivo de la Hacienda Mante.
- 4- Nombramiento de liquidadores de acuerdo con el art. 46 de los Estatutos de la Sociedad.
- 5- Discusión y aprobación del acta de la Asamblea.

Acto continuo el señor Presidente del Consejo de Administración -- de la Compañía dió lectura al informe que el mismo Consejo presentó a la consideración de los señores accionistas y después de un estudio detenido de dicho informe y una vez que el señor Presidente del Consejo aclaró las preguntas que le hicieron los señores accionistas presentes, se tomaron los siguientes acuerdos por unanimidad de votos:

- 1- Se aprueba en todas sus partes el informe del Consejo de Administración sobre las gestiones realizadas por el mismo.
- 2- Se aprueba el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio que comprende del 1o. de Julio de 1938 al 30 de Junio de 1939.
- 3- Se aprueban las operaciones realizadas del 1o. de Julio de --- 1939 al 18 de Octubre de 1940.
- 4- Se aprueba la declaración de clausura de las operaciones de la Compañía que se presentó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 15 de Agosto de 1939.
- 5- Se declara disuelta la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A. con fundamento en el art. 45 frac. III de los Estatutos de la Compañía y en el art. 229 frac. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 6- Se nombra al señor Rodolfo Elías Calles como liquidador de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A. con todas las obligaciones y derechos que la Ley establece para la liquidación de las sociedades mercantiles

7- Se otorga poder amplio y suficiente al señor Rodolfo Elías Calles para que proceda a la venta de los bienes muebles e inmuebles de la propiedad de la Compañía Industrial y Colonizadora - del Río Mante S. A.,.

8- Se aprueba el reparto del efectivo en existencia a razón de --- \$60.00 (sesenta pesos) por acción quedando el resto para los - gastos de la liquidación.

Se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para redactar la presente acta y leída ésta sin discusión fue aprobada por unanimidad - de votos de los accionistas presentes, quienes autorizan al Presidente del Consejo de Administración para que ante Notario protocolice esta - acta y para constancia firman en unión del Presidente y del Secretario de la Asamblea.

Rodolfo Elías Calles

Rodolfo Elías Calles

Alberto Corral

Alberto Corral

Carlos Herrera

Carlos Herrera

Fernando Torreblanca

Fernando Torreblanca

Aarón Sáenz

Aarón Sáenz

Alfredo Elías Calles

Porfirio E. Ledesma

Porfirio E. Ledesma

Jorge Rodríguez

Jorge Rodríguez.

LISTA DE ASISTENCIA

Rodolfo Elías Calles	<u>Rodolfo Elías Calles</u>	50 acciones
Alberto Corral	<u>Alberto Corral</u>	100 "
Carlos Herrera	<u>Carlos Herrera</u>	93 "
Fernando Torreblanca	<u>Fernando Torreblanca</u>	101 "
Porfirio E. Ledesma	<u>Porfirio E. Ledesma</u>	10 "
Alfredo Elías Calles	<u>Alfredo Elías Calles</u>	13 "
Jorge Rodríguez	<u>Jorge Rodríguez</u>	18 "
Aarón Sáenz	<u>Aarón Sáenz</u>	10 "
		<u>395 Acciones</u>

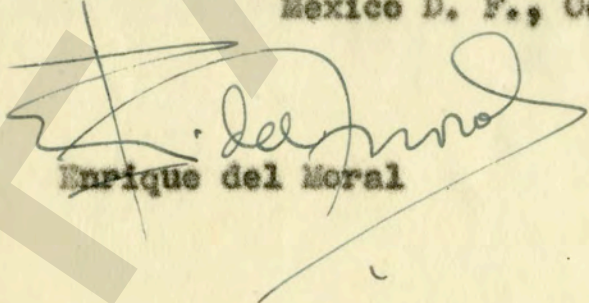
México D. F., Octubre 18 de 1940.

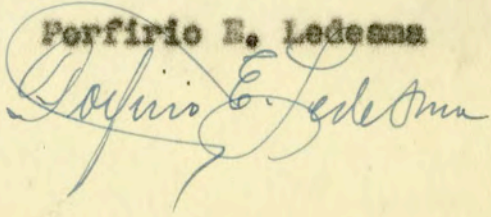
266
Honorable Asamblea:

Los suscritos, nombrados escrutadores para certificar la asistencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A., que se celebra hoy 18 de Octubre de 1940 de conformidad con la convocatoria publicada por el Consejo de Administración; después de haber revisado y tomado nota de las acciones presentes, hacemos constar la presencia de 395 (TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO) acciones de las 522 ----- QUINIENTAS VEINTIDOS suscritas y pagadas que forman parte del capital social de la empresa. Hacemos constar también la existencia de SETENTA Y UNA ACCIONES en Tesorería que fueron recogidas por haber sido suscritas pero que no fue pagado su importe y SIETE ACCIONES que han sido suscritas pero no pagadas por lo que se declaren desertas.

En vista de las acciones representadas en la Asamblea se encuentra representado el SETENTA Y CINCO POR CIENTO del exhibido, por lo que nos permitimos proponer a la H. Asamblea se declare legalmente constituida esta reunión en --- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.

México D. F., Octubre 18 de 1940.


Enrique del Moral


Porfirio E. Ledesma

Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.

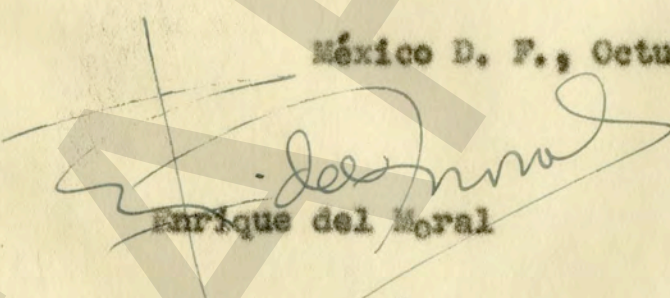
Acciones en Tesorería:

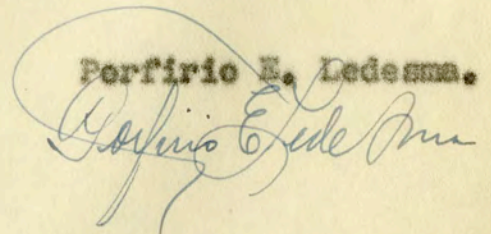
De la número quinientos setenta y dos a la seiscientos inclusive, de la cuatrocientos ochenta y seis a la quinientos cinco, trecientos setenta y ocho, trecientos ochenta y tres, trecientos ochenta y ocho, trecientos ochenta y nueve, trecientos noventa, trecientos noventa y ocho, trecientos noventa y nueve y cuatrocientos, cuatrocientos uno, cuatrocientos dos, cuatrocientos cinco, trecientos noventa y tres, trecientos cincuenta y uno, trecientos cincuenta y dos, trecientos cincuenta y tres, trecientos treinta y seis, --- trecientos treinta y siete, trecientos treinta y ocho, trecientos veintiocho, trecientos veintinueve, trecientos treinta y trecientos veintidos.

Acciones suscritas y no pagadas que declaren desertas:

De las acciones suscritas por el Gral. J. Gonzalo Escobar cinco, de las suscritas por el Gral. Francisco R. Manzo una que dice se le perdió y de las suscritas por el Sr. Guillermo Zárraga una.

México D. F., Octubre 18 de 1940.


Enrique del Moral


Porfirio E. Ledesma.

268
Señores Accionistas:

En cumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebró el día 22 de Mayo de 1939, el Consejo de Administración de nuestra Compañía, que me honro en presidir, viene a informar a ustedes de las operaciones realizadas durante el ejercicio que comprende del 1.º de Julio de 1938 al 30 de Junio de 1939, así como de las operaciones realizadas desde esta última fecha hasta la fecha de esta Asamblea, y al mismo tiempo de las razones que obligan a la liquidación de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A..

Durante el ejercicio que sometemos a su aprobación o rectificación se realizaron ventas por valor de \$166.140.26 de las cuales corresponden \$142.750.34 a la venta de 732.053 kilogramos de azúcar obtenidos de la zafra 38-39, que fueron liquidados por la Compañía Azucarera del Mante S. A., de acuerdo con los convenios que teníamos con la misma, al precio de \$0.19 por kilogramo; el resto o sean \$23.389.92 corresponden a ventas de Activo de acuerdo con la autorización que se dió a este Consejo en la Asamblea General Ordinaria antes mencionada. El costo total de las ventas fue de \$146.466.18 correspondiendo ----- \$132.193.66 al costo de la zafra 38-39 y el resto al costo de las liquidaciones de Activo. Por consiguiente se obtuvo una utilidad bruta de \$19.674.08.

Los gastos de operación ascienden a \$53.431.46 y las provisiones para depreciación y amortización a \$10.199.52, sumando estas dos partidas \$63.630.98 y obteniéndose por consiguiente una pérdida agrícola de \$43.956.90.

Se obtuvieron además pérdidas por equipo inútil que se dió de baja \$2.922.50 y por afectación agraria \$303.857.07, sumando en total estas dos cantidades \$306.779.57. Restando de esta cantidad \$90.337.71 por dividendos de la Compañía Azucarera del Mante S. A., para ajustar la cuenta de acciones al monto total de las exhibiciones cubiertas queda una pérdida de \$216.441.86 que sumada a la pérdida agrícola anterior se obtiene una pérdida líquida en el ejercicio de \$260.398.76.

Aun cuando la Compañía Azucarera del Mante S. A. en el presente ejercicio no pagó nada por este concepto de dividendos, juzgamos necesario hacer del conocimiento de los señores accionistas que en los libros de contabilidad de la Compañía fue necesario considerarlos, porque no habiéndose tenido aviso de los mismos a su debido tiempo, por gestiones del Contador de la Compañía ante la Compañía Azucarera del Mante S. A., se encontró que había sido pagada hasta la séptima exhibición de las acciones que tenemos suscritas, procediéndose por consiguiente a registrar el ajuste correspondiente.

En el Balance General que se presenta a la consideración de los señores accionistas figuran las siguientes cuentas:

TERRENOS.- Con un valor de \$5.384.30 correspondiente a 26.92.15 hectaras que se considera tendrán que ser respetadas dado que en esta superficie se encuentra localizado el caso de la Hacienda y su valor de \$200.00 por hectara corresponde al precio original a que fueron aportados a la Sociedad.

CONSTRUCCIONES.- Con un valor de \$42.429.14 restada la reserva para depreciación que se les ha venido acumulando. En este valor quedan comprendidas la casa principal de habitación, -

el edificio destinado a almacén y oficinas y las casas para -- obreros y empleados.

OBRAS MATERIALES.- Con un valor de \$4.908.59 restadas las reservas para amortización y afectación agraria, en este último caso por las obras que quedaron dentro de los terrenos afectados; comprende el valor del algibe, pozo artesiano y la torre de fierro estructural equipada con bomba y motor Fairbanks Morse para el servicio de agua de la Hacienda.

En nuestro concepto el valor de los terrenos, de las construcciones y de las obras materiales, para el caso de una venta, tendrán que ser objeto de un valor estimativo, tomando en consideración su calidad y el hecho de encontrarse localizados en una zona industrializada. Pero por tratarse de una zona formada por agraristas juzgamos problemática su venta y posiblemente el único interesado, por ahora, en la compra del casco de la Hacienda sería el Banco Obrero o el Banco Ejidal que manejan actualmente tanto la parte agrícola como la industrial de la región del Mante.

EQUIPO DE TRANSPORTES.- Sin valor por haber sido totalmente depreciado. Comprende 14 carros americanos de 3 y 6 toneladas y 37 carretas que se utilizaban en el transporte de caña. En caso de una venta su valor será estimativo tomando en consideración el estado en que se encuentran y la necesidad que puedan tener de -- este equipo los clientes que pudieran encontrarse en la misma región del Mante.

MAQUINARIA.- Figura con un valor de \$9.289.60 restada la reserva para depreciación y comprende una grúa, un arado de discos, cinco abonadoras, una planta eléctrica y una cuchilla Morton de seis pies. Su valor en caso de una venta estará sujeto también a un valor estimativo.

MUEBLES Y ENSERES.- Con un valor de \$3.001.75 restada la reserva para depreciación; comprende muebles de la casa principal y equipo de oficina, en caso de venta su valor también estará sujeto a un valor estimativo tomando en cuenta el estado en que se encuentren.

HERRAMIENTAS.- Comprende pequeñas herramientas de poco valor y en un estado regular, aunque su valor en contabilidad es de --- \$543.84 en caso de venta su precio estará sujeto a estimación.

GANADOS.- En el Balance General figura la cantidad de \$120.00 valor de un caballo y dos yeguas de \$40.00 cada uno; pues en la -- relación de ventas que rindió la administración de la Hacienda no quedaron comprendidas estas tres cabezas. Por informes que se tomaron posteriormente a la fecha del Balance hemos sabido que estos animales murieron, como se ignoraba esto, su valor no fue traspasado a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

INVERSIONES.- Con un valor de \$431.900.00 que están representados por 4319 acciones que nuestra Compañía suscribió de las acciones que forman el capital social de la Compañía Azucarera del Mante S. A.. Con motivo de la expropiación de dicha Compañía su valor comercial es seguramente nulo, pero su valor nominal está más o menos garantizado, máxime si tomamos en cuenta que por dichas acciones se ha cubierto únicamente hasta la séptima exhibición del 10%, o sea el 70% del valor de las mismas. La Compañía Azucarera del Mante S. A. previa asamblea de accionistas que celebró el día 30 de Agosto de 1939 hizo préstamos a cuenta de sus acciones y de los cuales informaremos por separado.

CUENTAS DE SIEMBRAS.- Se tenían \$7.388.20 que correspondían al tercer corte de la Siembra de Caña 37-38, \$20.530.95 por el -- segundo y tercer cortes de la Siembra de Caña 38-39, \$15.260.09

costo de la Siembra de Caña 39-40 y \$19.325.41 en la cuenta de - Zafra 39-40 por gastos de cultivos y riegos de las tres siembras y que hasta la fecha del Balance se habían acumulado para formar parte del costo de la zafra 39-40 que ya no levantamos.

Por todas estas cantidades se hizo la provisión correspondiente que se llevó a la cuenta de Reserva para Afectación Agraria en vista de que quedaron comprendidas las siembras dentro de los terrenos afectados.

El Pasivo a cargo de la Compañía en la fecha del Balance -- General era de \$406.481.14 correspondiendo a la Compañía Azucarera del Mante S. A.- Cuenta de Refacción \$257.466.61, a la Compañía Azucarera del Mante S. A.- Cuenta Acciones \$129.570.00 valor de tres exhibiciones pendientes de pago por las acciones que suscribió nuestra Compañía de las que forman el capital social -- de la mencionada Compañía Azucarera, y a la Hacienda de San Fernando \$19.444.53 por haber cubierto dicha empresa al Sr. Alfredo Elías Calles el saldo que nuestra Compañía y por acuerdo de la -- Asamblea de Accionistas celebrada el día 31 de Marzo de 1936 reconoció por el 10% de su producción de azúcar que nuestra Sociedad había venido recibiendo del Ingenio del Mante.

El capital social de la Compañía, como ustedes saben, es de \$600.000.00 dividido en 600 acciones de \$1.000.00 cada una; originalmente fueron suscritas la totalidad de las acciones pero -- por falta de pago de algunos de los suscriptores el Tesorero de la Compañía se vió obligado a recoger 78 acciones que se tienen en tesorería. Por consiguiente se tienen 522 acciones totalmente pagadas y que corresponden a un capital exhibido de \$522.000.00 que por las pérdidas acumuladas en ejercicios anteriores y la -- pérdida líquida del presente ejercicio viene a quedar en un capi-

tal contable de \$91.096.08.

RESERVA PARA AFECTACION AGRARIA.- En el Balance General esta cuenta aparece dividida entre las diferentes cuentas de Activo -- que representan las propiedades de la Sociedad que han sido afectadas. Esta cuenta arroja un saldo acreedor total de \$363.257.07 cantidad que en nuestro concepto es bastante conservadora, ya que creemos que solamente puede modificarse en lo que se refiere al renglón de terrenos afectados, en el caso de que se fije a la Compañía la pequeña propiedad que le corresponde conforme a la Ley.

Vienen después las operaciones realizadas posteriormente al Balance General y que comprenden un período del 1o. de Julio de 1939 a la fecha de esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Corte de Caja

Ingresos:

Préstamo que hace la Compañía Azucarera del Mante S. A. a nuestra Compañía del 65% del valor de 4319 acciones con un valor nominal de \$100.00 cada una.

\$280.735.00

Venta de 37 carretas eje de hierro en

2.030.00

Préstamo que hace la Compañía Azucarera del Mante S. A. a nuestra Compañía del 10% del valor de 4319 acciones con un valor nominal de \$100.00 cada una.

43.190.00

\$325.955.00

Egresos:

Nuestro pago a la Compañía -- Azucarera del Mante S. A. del saldo a cargo de nuestra Compañía por la cuenta de refacción

257.466.61

Intereses pagados a la Compañía Azucarera del Mante S. A. por su préstamo del 65% del valor de 4319 acciones.

1.008.67

A la hoja siguiente

\$258.475.28

\$325.955.00

De la hoja anterior	\$258.475.28	\$325.955.00
Pago a la Hacienda de San Fernando del saldo a su favor en la fecha del Balance	19.444.53	
Fletes de muebles y archivo de la Hacienda Mante	86.65	
Gastos diversos de oficina	225.00	
Sueldos de Jorge Rodríguez de Junio de 1939 a Octubre de 1940 a \$200.00 mensuales	3.400.00	
Indemnización de trabajo a Jorge Rodríguez de seis meses a -- \$200.00 mensuales	1.200.00	
Gastos del Sr. Rodolfo Elías -- Calles por dos viajes a las Hacienda Mante a \$300.00 cada uno	600.00	
Honorarios del Sr. Rodolfo Elías Calles como Presidente del Consejo de Administración	3.000.00	
Gastos en la tramitación de los expedientes de la Compañía ante la Secretaría de Hacienda y las autoridades agrarias.	6.000.00	292.431.46
Existencia en efectivo		\$33.523.54

Hasta aquí hemos hecho a ustedes una breve explicación de las operaciones realizadas durante el ejercicio de Julio lo. de 1938 al 30 de Junio de 1939, una explicación breve de las cuentas que forman el Balance General a esta última fecha, así como de las operaciones realizadas posteriormente hasta la fecha de esta Asamblea. Los anexos correspondientes del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias darán a ustedes una explicación más amplia de los asuntos contables que hemos tratado.

Por la orden del día que comprende la convocatoria publicada para la celebración de esta Asamblea, así como por el conocimiento que cada uno de ustedes debe tener en lo particular, este Con-

sejo de Administración quiere hacer del conocimiento de ustedes --
que la disolución y la liquidación de la Compañía es inminente --
debido a los atropellos de que han sido objeto las propiedades --
agrícolas e industriales de la región del Mante.

Durante los doce años que tuvo de vida nuestra sociedad y --
sobre todo en los últimos cinco años, las constantes e insatisfe-
chas demandas de los obreros fueron los obstáculos que llevaron -
a la Compañía de fracaso en fracaso, haciendo nulos todos los cál-
culos y presupuestos que se presentaron a la Compañía Azucarera --
del Mante S. A. con motivo de la refacción que dicha Compañía en-
tregaba a nuestra negociación. La Gerencia se vió obligada a ir --
aceptando sistemáticamente las demandas de los trabajadores en vir-
tud de que fue esta empresa la que sufrió las mayores embestidas -
por parte de los sindicatos estimulados y apoyados por los líderes
y autoridades locales. En diversas ocasiones se pensó seriamente en
la suspensión total de las actividades y si no se tomó esta resolu-
ción fue debido a consideraciones de solidaridad ya que nuestra de-
cisión pudo en ese momento haber planteado peligros inmediatos a --
los intereses de los demás agricultores y a la Compañía Azucarera -
del Mante S. A..

Simultáneamente se estuvo luchando con las constantes amenazas
de afectación agraria lo cual originó una fuerte indecisión y cam-
bios de programas de trabajo para haber sostenido una explotación -
más intensa y eficiente; sin embargo y a pesar de la primera afec-
tación agraria que sufrió nuestra empresa en el ejercicio 37-38 y
considerando que por algún tiempo no se harían nuevas dotaciones -
de tierra, se dieron instrucciones al Gerente Ing. Ezequiel E. ---
Domínguez para que hiciera el último esfuerzo tendiente a aumentar
la producción para el siguiente año, órdenes que fueron ejecutadas

con todo éxito ya que fue ese año cuando el negocio había logrado sembrar la mayor extensión renovándose el cincuenta por ciento de los plantíos. Desgraciadamente contra todo lo que se esperaba en la región vino una nueva y definitiva afectación a nuestros terrenos y a los de los demás propietarios de la zona, quitándonos prácticamente la totalidad de los terrenos, pues hasta la fecha no hemos podido ni siquiera conseguir que se nos localice la pequeña propiedad. Como deben ustedes comprender las pérdidas tenidas, con este nuevo atropello de las autoridades agrarias, son de bastante consideración; pues aparte del valor de los terrenos se nos despojó de las plantaciones de caña, a mitad del año, en las que se habían efectuado fuertes gastos de siembra y cultivo.

Se han hecho diversas gestiones con relación al asunto agrario ante las autoridades respectivas por mediación de personas de confianza y con cierta influencia con los funcionarios agrarios, pero desgraciadamente estas gestiones solamente han originado -- gastos toda vez que no se logró ningún arreglo y como ya antes -- hemos informado no podemos precisar a los señores accionistas los límites que comprende la pequeña propiedad que corresponde a la Hacienda Mante.

Vino después, como ustedes deben haberse informado por medio de la prensa, el decreto presidencial de fecha 18 de Febrero de 1939 que declara expropiada, por causa de utilidad pública en favor de la Nación, las propiedades de la Compañía Azucarera del -- Mante S. A.; dicho decreto ha servido de fundamento a los líderes de esa región para justificar los atropellos y las invasiones de terrenos de cultivo, contando además con el apoyo decidido de las autoridades federales y del estado.

Por consiguiente este Consejo de Administración después de lo informado y en virtud de haberse perdido la totalidad de los terrenos de cultivo; con fundamento en el art. 45, frac. III de los Estatutos de la Sociedad y en el art. 229, frac. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles; hace del conocimiento de los señores accionistas que debe procederse a la disolución de la Compañía nombrando al liquidador o liquidadores de las operaciones de la misma. Con tal motivo y por lo anteriormente expuesto hubo necesidad de hacer gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para presentar la clausura de las operaciones de la Empresa, habiendo quedado firmemente presentada dicha declaración de clausura con fecha 15 de Agosto de 1939.

Por el informe que corresponde a las operaciones realizadas del 10. de Julio de 1939 a la fecha de esta Asamblea se hace del conocimiento de los señores accionistas la existencia en efectivo de \$33.523.54 - por lo que proponemos a la H. Asamblea que se haga la primera repartición de este efectivo entre las acciones suscritas a razón de \$60.00 -- por acción quedando el resto en existencia para los gastos que vaya --- originando la liquidación.

Esperamos que este informe que sometemos a la consideración de la H. Asamblea haya sido suficientemente claro y explicativo para ilustrar su criterio respecto de nuestra actuación durante el ejercicio 1938-1939, y de esta fecha a la de la presente Asamblea; pero si alguno de ustedes desea profundizar algunos detalles de los que hemos mencionado, como -- siempre estamos gustosos a proporcionarles todas las explicaciones que sean necesarias para ampliar el conocimiento de nuestra gestión. Esperamos también que vistas las circunstancias en que hemos actuado esta -- Asamblea se sirva dar su voto aprobatorio. Deseando a nuestros accionistas toda clase de exitos en futuros negocios les presentamos nuestra -- atenta consideración.

278

Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.
Balance General Previo a la Liquidación al 18 de Octubre de 1940

ACTIVO

Fijo:

Terrenos	\$300.000.00	
Res. Afect. Agraria	<u>294.615.79</u>	5.384.30
Construcciones	<u>94.847.21</u>	
Res. Depreciación	<u>52.418.07</u>	42.429.14
Obras Materiales	<u>29.240.05</u>	
Res. Amortización	18.194.74	
Res. Afect. Agraria	<u>6.136.72</u>	<u>324.331.46</u>
Equipo Transportes	<u>24.953.55</u>	4.908.59
Res. Depreciación	<u>24.953.55</u>	
Maquinaria	<u>14.577.33</u>	
Res. Depreciación	<u>5.282.71</u>	9.289.60
Muebles y enseres	<u>6.213.80</u>	
Res. Depreciación	<u>1.212.95</u>	3.001.75
Herramientas		<u>543.84</u>
Acciones Compañía Azucarera del Mante		<u>431.900.00</u>
		<u>\$497.457.22</u>

Circulante

Caja		<u>33.523.54</u>
		<u>\$530.980.76</u>

PASIVO

Fijo:

Cia. Azucarera del Mante S. A. Cuenta Acciones		\$129.570.00
Cia. Azucarera del Mante S. A. - Préstamo sobre Acciones		<u>323.925.00</u>
Capital Contable:		
Capital Social	\$600.000.00	
Accionistas	<u>78.000.00</u>	
Capital Exhibido	<u>522.000.00</u>	
Pérdidas Acumuladas	<u>444.514.24</u>	<u>77.485.76</u>

México D. F., Octubre 18 de 1940.

- Notas: 1- La cuenta de Accionistas representa 71 acciones no suscritas que se tienen en tesorería y 7 acciones suscritas y no pagadas que se declaran desertas. Total 78 acciones de \$1.000.00
- 2- Tanto las reservas de depreciación y amortización, como la agraria, son las mismas que se tenían acumuladas al 30 de Junio de 1939.

279

EN LA CIUDAD DE MEXICO D. F., a las diez horas del día 18 de Octubre de 1940, se reunieron en la casa No. 525 de las Calles de Monte Altai, Colonia Lomas de Chapultepec, los señores accionistas cuyos -- nombres y representaciones constan en la lista de asistencia que se -- adjunta a la presente acta, con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A. y a la que citó el Consejo de Administración por medio de la Convocatoria que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 15 y 17 y en el Diario Oficial del Estado de Tamaulipas los días 9 y 12 del presente mes y año.

Asumió la Presidencia de la Asamblea el señor Rodolfo Elías Calles y como Secretario de la misma el señor Carlos Herrera en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración.

El Presidente de la Asamblea nombró como escrutadores a los señores Arq. Enrique del Moral y Porfirio E. Ledesma, quienes después de comprobar el número de acciones de la Compañía que cada uno de los accionistas representa, hicieron constar la presencia de 395 (trecientas noventa y cinco) acciones que corresponden al 75 (setenta y cinco) por ciento de las acciones suscritas y pagadas. En vista de la certificación de los escrutadores y del por ciento que en acciones de la Compañía se encontraban representadas el Presidente de la Asamblea declaró legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.

El señor Secretario de la Asamblea dió lectura a la Convocatoria expedida por el Consejo de Administración el día 27 de Septiembre de 1940 y en la que queda comprendida la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Informe del Consejo de Administración
- 2- Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1939, y operaciones realizadas posteriormente al mismo.
- 3- Discusión y aprobación de las medidas que deben tomarse para la liquidación de la Compañía con motivo de la expropiación de la Compañía Azucarera del Mante S. A. y la afectación agraria total de los terrenos de cultivo de la Hacienda Mante.
- 4- Nombramiento de liquidadores de acuerdo con el art. 46 de los Estatutos de la Sociedad.
- 5- Discusión y aprobación del acta de la Asamblea.

Acto continuo el señor Presidente del Consejo de Administración -- de la Compañía dió lectura al informe que el mismo Consejo presentó a la consideración de los señores accionistas y después de un estudio detenido de dicho informe y una vez que el señor Presidente del Consejo -- aclaró las preguntas que le hicieron los señores accionistas presentes, se tomaron los siguientes acuerdos por unanimidad de votos:

- 1- Se aprueba en todas sus partes el informe del Consejo de Administración sobre las gestiones realizadas por el mismo.
- 2- Se aprueba el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio que comprende del 1.º de Julio de 1938 al 30 de Junio de 1939.
- 3- Se aprueban las operaciones realizadas del 1.º de Julio de --- 1939 al 18 de Octubre de 1940.
- 4- Se aprueba la declaración de clausura de las operaciones de la Compañía que se presentó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 15 de Agosto de 1939.
- 5- Se declara disuelta la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A. con fundamento en el art. 45 frac. III de los Estatutos de la Compañía y en el art. 229 frac. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 6- Se nombra al señor Rodolfo Elías Calles como liquidador de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A. con todas las obligaciones y derechos que la Ley establece para la liquidación de las sociedades mercantiles

7- Se otorga poder amplio y suficiente al señor Rodolfo Elías Calles para que proceda a la venta de los bienes muebles e inmuebles de la propiedad de la Compañía Industrial y Colonizadora - del Río Mante S. A..

8- Se aprueba el reparto del efectivo en existencia a razón de --- \$60.00 (sesenta pesos) por acción quedando el resto para los gastos de la liquidación.

Se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para redactar la presente acta y leída ésta sin discusión fue aprobada por unanimidad - de votos de los accionistas presentes, quienes autorizan al Presidente del Consejo de Administración para que ante Notario protocolice esta - acta y para constancia firman en unión del Presidente y del Secretario de la Asamblea.

Rodolfo Elías Calles

Rodolfo Elías Calles

Alberto Corral

Alberto Corral

Carlos Herrera

Carlos Herrera

Fernando Torreblanca

Fernando Torreblanca

Aarón Sáenz

Aarón Sáenz

Alfredo Elías Calles

Alfredo Elías Calles

Porfirio E. Ledesma

Porfirio E. Ledesma

Jorge Rodríguez

Jorge Rodríguez.

LISTA DE ASISTENCIA

Rodolfo Elías Calles	<u>Rodolfo Elías Calles</u>	50 acciones
Alberto Corral	<u>Alberto Corral</u>	100 "
Carlos Herrera	<u>Carlos Herrera</u>	93 "
Fernando Torreblanca	<u>Fernando Torreblanca</u>	101 "
Porfirio E. Ledesma	<u>Porfirio E. Ledesma</u>	10 "
Alfredo Elías Calles	<u>Alfredo Elías Calles</u>	13 "
Jorge Rodríguez	<u>Jorge Rodríguez</u>	18 "
Aarón Sáenz	<u>Aarón Sáenz</u>	10 "
		<u>395 Acciones</u>

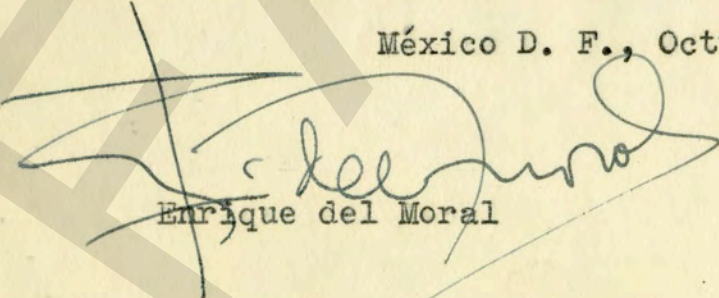
México D. F., Octubre 18 de 1940.

Honorable Asamblea:

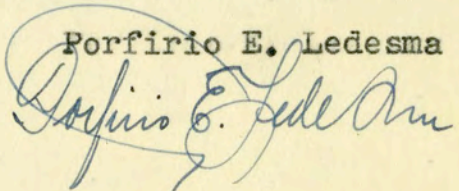
Los suscritos, nombrados escrutadores para certificar la asistencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A., que se celebra hoy 18 de Octubre de 1940 de conformidad con la convocatoria publicada por el Consejo de Administración; después de haber revisado y tomado nota de las acciones presentes, hacemos constar la presencia de 395 (TRECIENTAS NOVENTA Y CINCO) acciones de las 522 ----- QUINIENTAS VEINTIDOS suscritas y pagadas que forman parte del capital social de la empresa. Hacemos constar también la existencia de SETENTA Y UNA ACCIONES en Tesorería que fueron recogidas por haber sido suscritas pero que no fue pagado su importe y SIETE ACCIONES que han sido suscritas pero no pagadas por lo que se declaran desertas.

En vista de las acciones representadas en la Asamblea se encuentra representado el SETENTA Y CINCO POR CIENTO del exhibido, por lo que nos permitimos proponer a la H. Asamblea se declare legalmente constituida esta reunión en --- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.

México D. F., Octubre 18 de 1940.



Enrique del Moral



Porfirio E. Ledesma

284
Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.

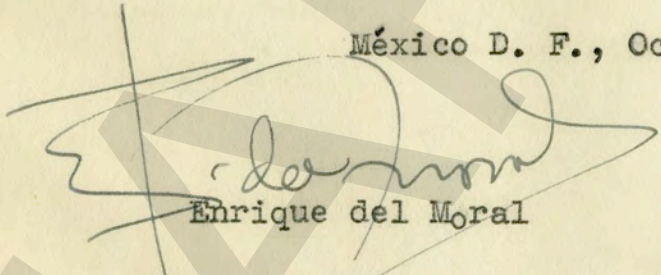
Acciones en Tesorería:

De la número quinientos setenta y dos a la seiscientos inclusive, de la cuatrocientos ochenta y seis a la quinientos cinco, trecientos setenta y ocho, trecientos ochenta y tres, trecientos ochenta y ocho, trecientos ochenta y nueve, trecientos noventa, trecientos noventa y ocho, trecientos noventa y nueve y cuatrocientos, cuatrocientos uno, cuatrocientos dos, cuatrocientos cinco, trecientos noventa y tres, trecientos cincuenta y uno, trecientos cincuenta y dos, trecientos cincuenta y tres, trecientos treinta y seis, --- trecientos treinta y siete, trecientos treinta y ocho, trecientos veintiocho, trecientos veintinueve, trecientos treinta y trecentos veintidos.

Acciones suscritas y no pagadas que declaran desertas:

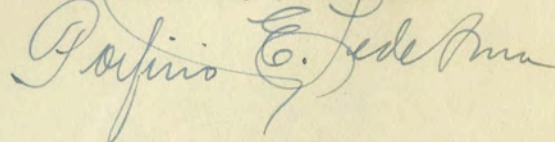
De las acciones suscritas por el Gral. J. Gonzalo Escobar cinco, de las suscritas por el Gral. Francisco R. Manzo una que dice se le perdió y de las suscritas por el Sr. Guillermo Záarraga una.

México D. F., Octubre 18 de 1940.



Enrique del Moral

Porfirio E. Ledesma.



285
EN LA CIUDAD DE MEXICO D. F., a las diez horas del día 18 de Octubre de 1940, se reunieron en la casa No. 525 de las Calles de Monte Altai, Colonia Lomas de Chapultepec, los señores accionistas cuyos -- nombres y representaciones constan en la lista de asistencia que se adjunta a la presente acta, con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A. y a la que citó el Consejo de Administración por medio de la Convocatoria que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 15 y 17 y en el Diario Oficial del Estado de Tamaulipas los días 9 y 12 del presente mes y año.

Asumió la Presidencia de la Asamblea el señor Rodolfo Elías Cailles y como Secretario de la misma el señor Carlos Herrera en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración.

El Presidente de la Asamblea nombró como escrutadores a los señores Arq. Enrique del Moral y Porfirio E. Ledesma, quienes después de comprobar el número de acciones de la Compañía que cada uno de los accionistas representa, hicieron constar la presencia de 395 (trecientas noventa y cinco) acciones que corresponden al 75 (setenta y cinco) por ciento de las acciones suscritas y pagadas. En vista de la certificación de los escrutadores y del por ciento que en acciones de la Compañía se encontraban representadas el Presidente de la Asamblea declaró legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.

El señor Secretario de la Asamblea dió lectura a la Convocatoria expedida por el Consejo de Administración el día 27 de Septiembre de 1940 y en la que queda comprendida la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Informe del Consejo de Administración
- 2- Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1939, y operaciones realizadas posteriormente al mismo.
- 3- Discusión y aprobación de las medidas que deben tomarse para la liquidación de la Compañía con motivo de la expropiación de la Compañía Azucarera del Mante S. A. y la afectación agraria total de los terrenos de cultivo de la Hacienda Mante.
- 4- Nombramiento de liquidadores de acuerdo con el art. 46 de los Estatutos de la Sociedad.
- 5- Discusión y aprobación del acta de la Asamblea.

Acto continuo el señor Presidente del Consejo de Administración -- de la Compañía dió lectura al informe que el mismo Consejo presentó a -- la consideración de los señores accionistas y después de un estudio detenido de dicho informe y una vez que el señor Presidente del Consejo -- aclaró las preguntas que le hicieron los señores accionistas presentes, se tomaron los siguientes acuerdos por unanimidad de votos:

- 1- Se aprueba en todas sus partes el informe del Consejo de Administración sobre las gestiones realizadas por el mismo.
- 2- Se aprueba el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio que comprende del 1.º de Julio de 1938 al 30 de Junio de 1939.
- 3- Se aprueban las operaciones realizadas del 1.º de Julio de --- 1939 al 18 de Octubre de 1940.
- 4- Se aprueba la declaración de clausura de las operaciones de la Compañía que se presentó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 15 de Agosto de 1939.
- 5- Se declara disuelta la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A. con fundamento en el art. 45 frac. III de los Estatutos de la Compañía y en el art. 229 frac. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 6- Se nombra al señor Rodolfo Elías Calles como liquidador de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A. con todas las obligaciones y derechos que la Ley establece para la liquidación de las sociedades mercantiles

7- Se otorga poder amplio y suficiente al señor Rodolfo Elías Calles para que proceda a la venta de los bienes muebles e inmuebles de la propiedad de la Compañía Industrial y Colonizadora - del Río Mante S. A..

8- Se aprueba el reparto del efectivo en existencia a razón de --- \$60.00 (sesenta pesos) por acción quedando el resto para los gastos de la liquidación.

Se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para redactar la presente acta y leída ésta sin discusión fue aprobada por unanimidad - de votos de los accionistas presentes, quienes autorizan al Presidente del Consejo de Administración para que ante Notario protocolice esta - acta y para constancia firman en unión del Presidente y del Secretario de la Asamblea.

Rodolfo Elías Calles

Rodolfo Elías Calles

Alberto Corral

Alberto Corral

Carlos Herrera

Carlos Herrera

Fernando Torreblanca

Fernando Torreblanca

Aarón Sáenz

Aarón Sáenz

Alfredo Elías Calles

Alfredo Elías Calles

Porfirio E. Ledesma

Porfirio E. Ledesma

Jorge Rodríguez

Jorge Rodríguez.

LISTA DE ASISTENCIA

Rodolfo Elías Calles	<u>Rodolfo Elías Calles</u>	50 acciones	
Alberto Corral	<u>Alberto Corral</u>	100	"
Carlos Herrera	<u>Carlos Herrera</u>	93	"
Fernando Torreblanca	<u>Fernando Torreblanca</u>	101	"
Porfirio E. Ledesma	<u>Porfirio E. Ledesma</u>	10	"
Alfredo Elías Calles	<u>Alfredo Elías Calles</u>	13	"
Jorge Rodríguez	<u>Jorge Rodríguez</u>	18	"
Aarón Sáenz	<u>Aarón Sáenz</u>	10	"
		<u>395 Acciones</u>	

México D. F., Octubre 18 de 1940.

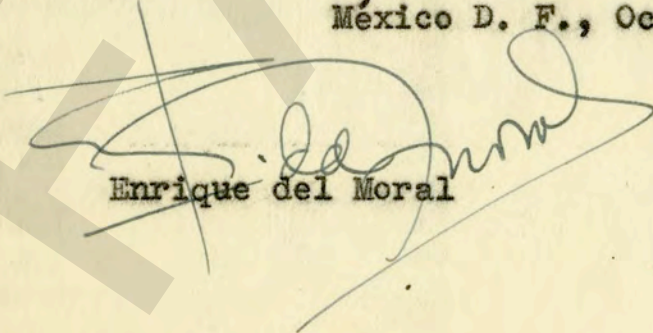
289

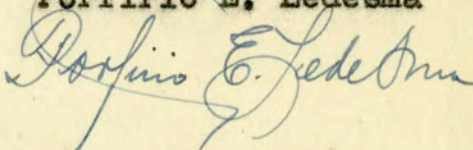
Honorable Asamblea:

Los suscritos, nombrados escrutadores para certificar la asistencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A., que se celebra hoy 18 de Octubre de 1940 de conformidad con la convocatoria publicada por el Consejo de Administración; después de haber revisado y tomado nota de las acciones presentes, hacemos constar la presencia de 395 (TRECIENTAS NOVENTA Y CINCO) acciones de las 522 ----- QUINIENTAS VEINTIDOS suscritas y pagadas que forman parte del capital social de la empresa. Hacemos constar también la existencia de SETENTA Y UNA ACCIONES en Tesorería que fueron recogidas por haber sido suscritas pero que no fue pagado su importe y SIETE ACCIONES que han sido suscritas pero no pagadas por lo que se declaran desertas.

En vista de las acciones representadas en la Asamblea se encuentra representado el SETENTA Y CINCO POR CIENTO del exhibido, por lo que nos permitimos proponer a la H. Asamblea se declare legalmente constituida esta reunión en --- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.

México D. F., Octubre 18 de 1940.


Enrique del Moral

Porfirio E. Ledesma


Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.

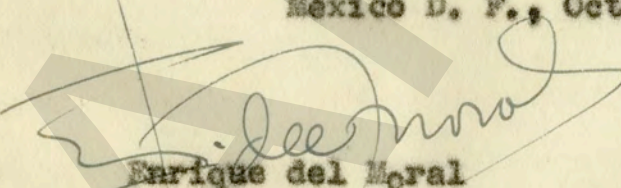
Acciones en Tesorería:

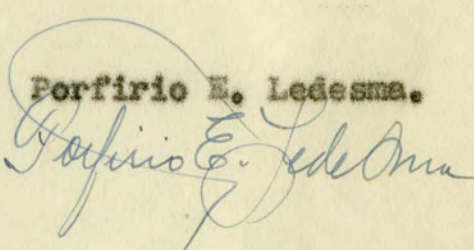
De la número quinientos setenta y dos a la seiscientos inclusive, de la cuatrocientos ochenta y seis a la quinientos cinco, trecientos setenta y ocho, trecientos ochenta y tres, trecientos ochenta y ocho, trecientos ochenta y nueve, trecientos noventa, trecientos noventa y ocho, trecientos noventa y nueve y cuatrocientos, cuatrocientos uno, cuatrocientos dos, cuatrocientos cinco, trecientos noventa y tres, trecientos cincuenta y uno, trecientos cincuenta y dos, trecientos cincuenta y tres, trecientos treinta y seis, --- trecientos treinta y siete, trecientos treinta y ocho, trecientos veintiocho, trecientos veintinueve, trecientos treinta y trecentos veintidos.

Acciones suscritas y no pagadas que declaren desertas:

De las acciones suscritas por el Gral. J. Gonzalo Escobar cinco, de las suscritas por el Gral. Francisco R. Manzo una que dice se le perdió y de las suscritas por el Sr. Guillermo Zárraga una.

México D. F., Octubre 18 de 1940.


Enrique del Moral


Porfirio E. Ledesma.

LISTA DE ASISTENCIA

Copias sueltas

291

Rodolfo Elías Calles	<u><i>R. Elías Calles</i></u>	50 acciones
Alberto Corral	<u><i>Alberto Corral</i></u>	100 "
Carlos Herrera	<u><i>Carlos Herrera</i></u>	93 "
Fernando Torreblanca	<u><i>F. Torreblanca</i></u>	101 "
Porfirio E. Ledesma	<u><i>Porfirio E. Ledesma</i></u>	10 "
Alfredo Elías Calles	<u><i>Alfredo Elías Calles</i></u>	13 "
Jorge Rodríguez	<u><i>J. Rodríguez</i></u>	18 "
Aarón Sáenz	<u><i>Aarón Sáenz</i></u>	10 "
		<u>395 Acciones</u>

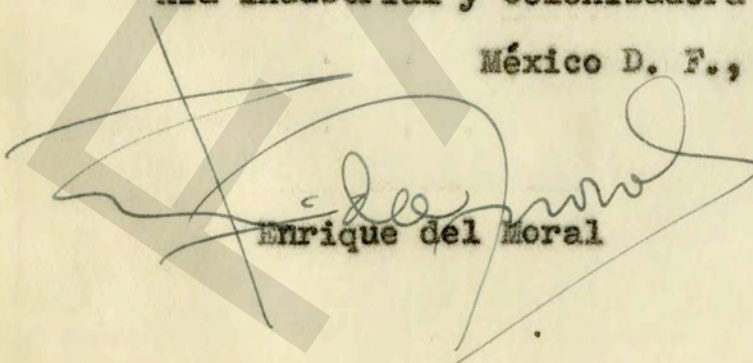
México D. F., Octubre 18 de 1940.

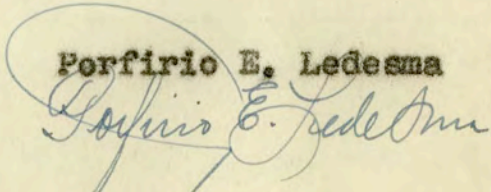
Honorable Asamblea:

Los suscritos, nombrados escrutadores para certificar la asistencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A., que se celebra hoy 18 de Octubre de 1940 de conformidad con la convocatoria publicada por el Consejo de Administración; después de haber revisado y tomado nota de las acciones presentes, hacemos constar la presencia de 395 (TRECIENTAS NOVENTA Y CINCO) acciones de las 522 ----- QUINIENTAS VEINTIDOS suscritas y pagadas que forman parte del capital social de la empresa. Hacemos constar también la existencia de SETENTA Y UNA ACCIONES en Tesorería que fueron recogidas por haber sido suscritas pero que no fue pagado su importe y SIETE ACCIONES que han sido suscritas pero no pagadas por lo que se declaran desertas.

En vista de las acciones representadas en la Asamblea se encuentra representado el SETENTA Y CINCO POR CIENTO del exhibido, por lo que nos permitimos proponer a la H. Asamblea se declare legalmente constituida esta reunión en --- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.

México D. F., Octubre 18 de 1940.


Enrique del Moral

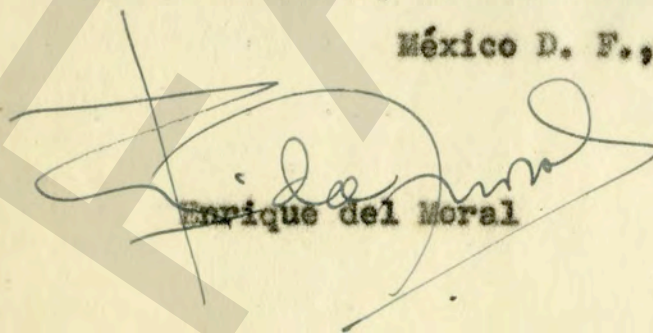

Porfirio E. Ledesma

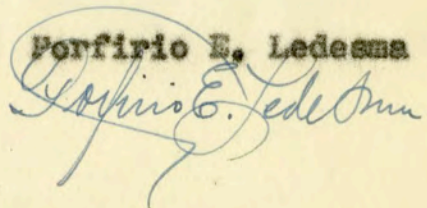
Honorable Asamblea:

Los suscritos, nombrados escrutadores para certificar la asistencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A., que se celebra hoy 18 de Octubre de 1940 de conformidad con la convocatoria publicada por el Consejo de Administración; después de haber revisado y tomado nota de las acciones presentes, hacemos constar la presencia de 395 (TRECIENTAS NOVENTA Y CINCO) acciones de las 522 ----- QUINIENTAS VEINTIDOS suscritas y pagadas que forman parte del capital social de la empresa. Hacemos constar también la existencia de SETENTA Y UNA ACCIONES en Tesorería que fueron recogidas por haber sido suscritas pero que no fue pagado su importe y SIETE ACCIONES que han sido suscritas pero no pagadas por lo que se declaren desertas.

En vista de las acciones representadas en la Asamblea se encuentra representado el SETENTA Y CINCO POR CIENTO del exhibido, por lo que nos permitimos proponer a la H. Asamblea se declare legalmente constituida esta reunión en --- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.

México D. F., Octubre 18 de 1940.


Enrique del Moral


Porfirio E. Ledesma

Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.

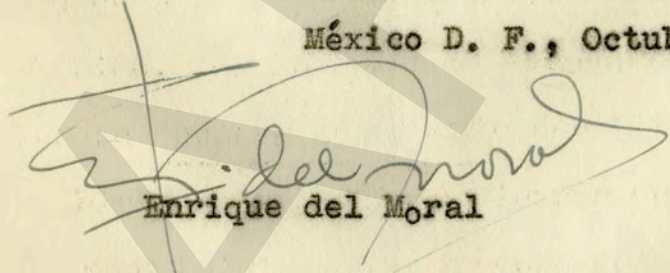
Acciones en Tesorería:

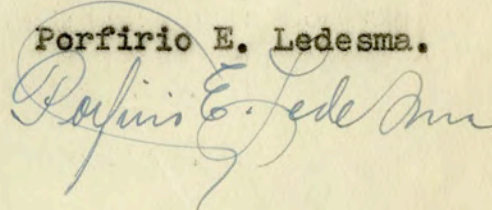
De la número quinientos setenta y dos a la seiscientos inclusive, de la cuatrocientos ochenta y seis a la quinientos cinco, trecientos setenta y ocho, trecientos ochenta y tres, trecientos ochenta y ocho, trecientos ochenta y nueve, trecientos noventa, trecientos noventa y ocho, trecientos noventa y nueve y cuatrocientos, cuatrocientos uno, cuatrocientos dos, cuatrocientos cinco, trecientos noventa y tres, trecientos cincuenta y uno, trecientos cincuenta y dos, trecientos cincuenta y tres, trecientos treinta y seis, --- trecientos treinta y siete, trecientos treinta y ocho, trecientos veintiocho, trecientos veintinueve, trecientos treinta y trecentos veintidos.

Acciones suscritas y no pagadas que declaran desertas:

De las acciones suscritas por el Gral. J. Gonzalo Escobar cinco, de las suscritas por el Gral. Francisco R. Manzo una que dice se le perdió y de las suscritas por el Sr. Guillermo Zárraga una.

México D. F., Octubre 18 de 1940.


Enrique del Moral

Porfirio E. Ledesma.


Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.

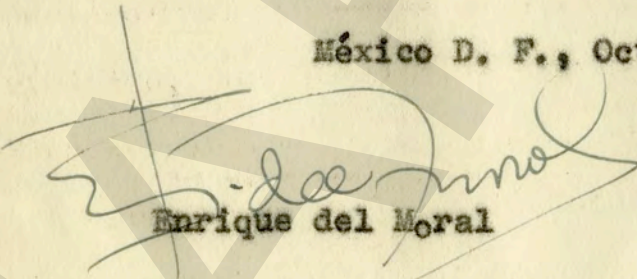
Acciones en Tesorería:

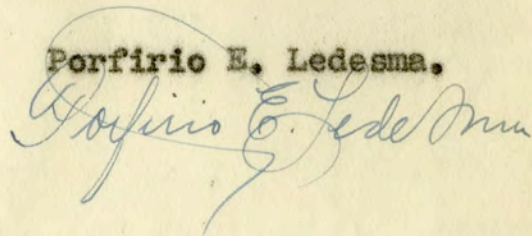
De la número quinientos setenta y dos a la seiscientos inclusive, de la cuatrocientos ochenta y seis a la quinientos cinco, trecientos setenta y ocho, trecientos ochenta y tres, trecientos ochenta y ocho, trecientos ochenta y nueve, trecientos noventa, trecientos noventa y ocho, trecientos noventa y nueve y cuatrocientos, cuatrocientos uno, cuatrocientos dos, cuatrocientos cinco, trecientos noventa y tres, trecientos cincuenta y uno, trecientos cincuenta y dos, trecientos cincuenta y tres, trecientos treinta y seis, --- trecientos treinta y siete, trecientos treinta y ocho, trecientos veintiocho, trecientos veintinueve, trecientos treinta y trecentos veintidos.

Acciones suscritas y no pagadas que declaran desertas:

De las acciones suscritas por el Gral. J. Gonzalo Escobar cinco, de las suscritas por el Gral. Francisco R. Manzo una que dice se le perdió y de las suscritas por el Sr. Guillermo Zárraga una.

México D. F., Octubre 18 de 1940.


Enrique del Moral


Porfirio E. Ledesma.

296
EN LA CIUDAD DE MEXICO D. F., a las diez horas del día 18 de Octubre de 1940, se reunieron en la casa No. 525 de las Calles de Monte Altai, Colonia Lomas de Chapultepec, los señores accionistas cuyos -- nombres y representaciones constan en la lista de asistencia que se -- adjunta a la presente acta, con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A. y a la que citó el Consejo de Administración por medio de la Convocatoria que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 15 y 17 y en el Diario Oficial del Estado de Tamaulipas los días 9 y 12 del presente mes y año.

Asumió la Presidencia de la Asamblea el señor Rodolfo Elías Calles y como Secretario de la misma el señor Carlos Herrera en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración.

El Presidente de la Asamblea nombró como escrutadores a los señores Arq. Enrique del Moral y Porfirio E. Ledesma, quienes después de comprobar el número de acciones de la Compañía que cada uno de los accionistas representa, hicieron constar la presencia de 395 (trecientas noventa y cinco) acciones que corresponden al 75 (setenta y cinco) por ciento de las acciones suscritas y pagadas. En vista de la certificación de los escrutadores y del por ciento que en acciones de la Compañía se encontraban representadas el Presidente de la Asamblea declaró legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.

El señor Secretario de la Asamblea dió lectura a la Convocatoria expedida por el Consejo de Administración el día 27 de Septiembre de 1940 y en la que queda comprendida la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Informe del Consejo de Administración
- 2- Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1939, y operaciones realizadas posteriormente al mismo.
- 3- Discusión y aprobación de las medidas que deben tomarse para la liquidación de la Compañía con motivo de la expropiación de la Compañía Azucarera del Mante S. A. y la afectación agraria total de los terrenos de cultivo de la Hacienda Mante.
- 4- Nombramiento de liquidadores de acuerdo con el art. 46 de los Estatutos de la Sociedad.
- 5- Discusión y aprobación del acta de la Asamblea.

Acto continuo el señor Presidente del Consejo de Administración -- de la Compañía dió lectura al informe que el mismo Consejo presentó a -- la consideración de los señores accionistas y después de un estudio detenido de dicho informe y una vez que el señor Presidente del Consejo -- aclaró las preguntas que le hicieron los señores accionistas presentes, se tomaron los siguientes acuerdos por unanimidad de votos:

- 1- Se aprueba en todas sus partes el informe del Consejo de Administración sobre las gestiones realizadas por el mismo.
- 2- Se aprueba el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio que comprende del 1.º de Julio de 1938 al 30 de Junio de 1939.
- 3- Se aprueban las operaciones realizadas del 1.º de Julio de --- 1939 al 18 de Octubre de 1940.
- 4- Se aprueba la declaración de clausura de las operaciones de la Compañía que se presentó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 15 de Agosto de 1939.
- 5- Se declara disuelta la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A. con fundamento en el art. 45 frac. III de los Estatutos de la Compañía y en el art. 229 frac. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 6- Se nombra al señor Rodolfo Elías Calles como liquidador de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A. con todas las obligaciones y derechos que la Ley establece para la liquidación de las sociedades mercantiles

- 7- Se otorga poder amplio y suficiente al señor Rodolfo Elías Calles para que proceda a la venta de los bienes muebles e inmuebles de la propiedad de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A.,.
- 8- Se aprueba el reparto del efectivo en existencia a razón de --- \$60.00 (sesenta pesos) por acción quedando el resto para los gastos de la liquidación.

Se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para redactar la presente acta y leída ésta sin discusión fue aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes, quienes autorizan al Presidente del Consejo de Administración para que ante Notario protocolice esta acta y para constancia firman en unión del Presidente y del Secretario de la Asamblea.

R. Elías Calles

Rodolfo Elías Calles

Alberto Corral

Alberto Corral

Carlos Herrera

Carlos Herrera

Fernando Torreblanca

Fernando Torreblanca

Aarón Sáenz

Aarón Sáenz

Alfredo Elías Calles

Alfredo Elías Calles

Porfirio E. Ledesma

Porfirio E. Ledesma

Jorge Rodríguez

Jorge Rodríguez.

LISTA DE ASISTENCIA

Rodolfo Elías Calles	<u>Rodolfo Elías Calles</u>	50 acciones
Alberto Corral	<u>Alberto Corral</u>	100 "
Carlos Herrera	<u>Carlos Herrera</u>	93 "
Fernando Torreblanca	<u>Fernando Torreblanca</u>	101 "
Porfirio E. Ledesma	<u>Porfirio E. Ledesma</u>	10 "
Alfredo Elías Calles	<u>Alfredo Elías Calles</u>	13 "
Jorge Rodríguez	<u>Jorge Rodríguez</u>	18 "
Aarón Sáenz	<u>Aarón Sáenz</u>	10 "
		<u>395 Acciones</u>

México D. F., Octubre 18 de 1940.

300

CIA. AZUCARERA DEL MANTE, S. A.

C I R C U L A R .

Señores accionistas:

Adjunto nos permitimos enviar a ustedes Convocatorias para las asambleas General Ordinaria y General Ordinaria y Extraordinaria que tendrán verificativo el próximo día 18 de los corrientes en las oficinas de esta Compañía, despacho No. 501-B., Edificio Guardiola, a las 16 horas.

Deseamos advertir a ustedes que en caso de no estar representada la totalidad de las acciones de la Compañía no podrá verificarse la Asamblea Extraordinaria, en cuyo caso habrá que posponer la liquidación de la misma hasta en tanto vuelva a convocarse para este fin.

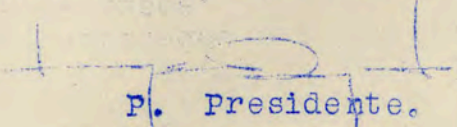
Como en la Orden del Día de la convocatoria respectiva está fijada en el punto d) la distribución entre los socios del activo líquido de la Compañía, esperamos su puntual asistencia.

Para el caso de que alguno de los señores accionistas no pudiere concurrir a estas asambleas, adjunto también les estamos remitiendo cartas poder para que se sirvan nombrar su representante, debiendo venir dichos poderes debidamente legalizados con el impuesto de once centavos que marca la ley. Los citados poderes deberán venir asimismo rubricados por los dos testigos que también la ley exige en estos casos.

Aquellos señores accionistas que por legado o herencia sean poseedores de acciones, les recomendamos se sirvan concurrir personalmente a estas asambleas con la documentación que los acredite legalmente como propietarios de las mismas, y de ser posible presentarse con la debida anticipación al Sr. Lic. Eduardo Bustamante, Secretario del Consejo de esta Compañía para que revise la citada documentación para que en caso de que ésta no se encuentre completa, haya tiempo de recabar la faltante antes de que se efectúen estas asambleas.

Atentamente.

CIA. AZUCARERA DEL MANTE, S. A.


P. Presidente.

jbj/cia.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Conséjo de Administración de la Cía. Azucarera del Mante, S.A., tomado en sesión celebrada el día de -- hoy, y de conformidad con lo que establecen las cláusulas vigésimaprimeras y vigésimasegundas de la Escritura Constitutiva y los artículos 8º, 9º y 11 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Azucarera del Mante, S.A., a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en la ciudad de México, en el domicilio social, despacho número 501-B. del Edificio Guardiola, el día 18 de enero de 1944, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Declaratoria de instalación.
- 2.- Informe del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social 1942-1943.
- 3.- Presentación del balance correspondiente al ejercicio 1942, del estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1943 y del dictamen que sobre esos documentos rinden los Comisarios.
- 4.- Aprobación, en su caso, del balance y del estado de pérdidas y ganancias.
- 5.- Resolución sobre la aplicación que deba darse al saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- 6.- Asignación de honorarios al Consejo y a los Comisarios.
- 7.- Asuntos generales.
- 8.- Discusión y aprobación del acta de la asamblea.

Los señores accionistas podrán asistir a la asamblea personalmente o por medio de representantes acreditados con carta poder otorgada ante dos testigos.

Los libros y documentos relacionados con los asuntos de que se ocupará la asamblea, quedan desde hoy a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Sociedad.

México, D. F., a 7 de diciembre de 1943.

El Secretario del Consejo,

Lic. Eduardo Bustamante.

C O N V O C A T O R I A .

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Cía. Azu-
rera del Mante, S.A., tomado en sesión celebrada el día de hoy y
de conformidad con lo que establecen las cláusulas vigésimaprime-
ra, vigésimasegunda, vigésima quinta y vigésimasexta de la Escri-
tura Constitutiva de la Sociedad, y los artículos 8º, 9º, 10 a -
18 y 31 de los Estatutos y para el efecto de que, en su caso, pue-
da procederse a la distribución entre los accionistas del haber so-
cial con arreglo a lo que disponen los artículos 242, 247 y 248
de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los se-
ñores accionistas a Asambleas Generales Ordinaria y Extraordina-
ria, que deberán celebrarse en la ciudad de México, en el domici-
lio social, despacho número 501-B del Edificio Guardiola, el día
18 de enero de 1944, a las 16 horas, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- a).- Declaratoria de instalación.
- b).- Rendición de cuentas de los liquidadores.
- c).- Presentación y aprobación en su caso, del balance -
final de liquidación.
- d).- Distribución entre los socios, del activo líquido
que resulte.
- e).- Asuntos generales.
- f).- Discusión y aprobación del acta de la asamblea.

Los señores accionistas podrán asistir a la asamblea per-
sonalmente o por medio de representantes acreditados con carta p^o-
der otorgada ante dos testigos.

El Consejo de Administración y los liquidadores designa-
dos en la Asamblea Extraordinaria que se celebró el día 9 de sep-
tiembre de 1943 y que de conformidad con lo resuelto en esa asam-
blea, entrarán en funciones tan pronto como se firme el contrato
de venta de la negociación industrial propiedad de la Compañía, -
advierde a los señores accionistas que solamente en el caso de que
la resolución se celebre con asistencia de la totalidad de las ac-
ciones, podrá hacerse la distribución del haber social sin espe-
rar el vencimiento de los plazos que señala el artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F., a 7 de diciembre de 1943.

El Secretario del Consejo.

Lic. Eduardo Bustamante.

México, D. F., Enero 18 de 1944.

Cía. Azucarera del Mante, S. A.
P r e s e n t e .

Muy señores míos y amigos:

Por medio de la presente confiero poder amplio, --
cumplido y bastante al Sr. _____
para que me represente en las Asambleas Generales Ordina--
ria y Extraordinaria de esa Compañía, que tendrán verificativo
el día de hoy.

Mi representación es de _____ acciones.

Rogando a ustedes se sirvan aceptar como mías las
opiniones y votos que dicho señor emitiere, me repito de --
ustedes afmo. amigo y atto. S. S.

Testigo:

Testigo:

México, D. F., Enero 18 de 1944.

Cía. Azucarera del Mante, S. A.
P r e s e n t e .

Muy señores míos y amigos:

Por medio de la presente confiero poder amplio, cum
plido y bastante al Sr. _____
para que me represente en la Asamblea General Ordinaria de
esa Compañía, que tendrá verificativo el día de hoy.

Mi representación es de _____ acciones.

Rogando a ustedes se sirvan aceptar como mías las -
opiniones y votos que dicho señor emitiere, quedo suyo afmo.
amigo y atto. S. S.

Testigo:

Testigo:
